



79
24.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CUAUTITLAN

**"ASPECTOS FUNDAMENTALES EN EL DESARROLLO
DE LA AUDITORIA AL SALARIO INTEGRADO PARA
LAS CUOTAS AL I.M.S.S."**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N

**DIMAS BERNAL MARCO ANTONIO
VEGA ROMERO SANDRA VERONICA**

ASESOR: L.C. JOSE LUIS COVARRUBIAS GUERRERO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Aspectos Fundamentales en el Desarrollo de la Auditoría al Salario
Integrado para las cuotas al I.M.S.S."

que presenta el pasante: Marco Antonio Pineda Bernal
con número de cuenta: 8707352-8 para obtener el TÍTULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 12 de Julio de 199 6

PRESIDENTE	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero
VOCAL	C.P. José Luis Muñoz y Alonso
SECRETARIO	L.C. Juan Cortés Gutiérrez
PRIMER SUPLENTE	C.P. Rafael Delgado Colón
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Juan Manuel Cano Guerrero



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodriguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Aspectos Fundamentales en el Desarrollo de la Auditoría al Salario
Integrado para las cuotas del I.M.S.S."

que presenta la pasante: Sandra Verónica Yoon Pardo
con número de cuenta: 9811579-2 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 12 de Julio de 1996

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL C.P. José Luis Muñoz y Alonso

SECRETARIO L.C. Juan Cortés Gutiérrez

PRIMER SUPLENTE C.P. Rafael Delgado Colón

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Juan Manuel Cano Guerrero

A concluido una etapa muy importante en nuestras vidas y nunca dejaremos de agradecer:

A DIOS

**Por darme la fuerza, fe
y esperanza necesaria
para no rendirme ante
las adversidades.**

**Por haberme dado la
vida y la oportunidad
de comenzar el camino
de mi vida, y por seguirme
en los momentos más
dolorosos y tristes de mi
vida. Gracias por quererme
y no abandonarme y por
caminar siempre a mi lado.**

A LA UNIVERSIDAD

**Por acogerme en sus
aulas y darnos la
oportunidad de crecer
para ser excelente.**

A NUESTROS PROFESORES

**Por transmitirnos sus conocimientos
y darnos los elementos necesarios
para ser unos profesionales, sin su
invaluable ayuda nada hubiera sido
posible.**

A MI MADRE

Gracias por ser mi madre,
mi amiga y mi compañera,
por estar a mi lado en
todo momento. Pues sin
su apoyo , sus consejos,
paciencia y sobre todo su
gran amor no hubiese sido
posible llegar a este
momento.

Porque juntas luchamos
por alcanzar este triunfo
hoy podemos decir: lo
logramos gracias mama

A TI AMOR

Porque contigo he aprendido
que si se pone amor en lo
que se desea hacer todo es
posible. Juntos recorrimos
este difícil camino teniendo
un objetivo ser mejores a
cada centímetro.

A MI MADRE

Por haberme traído al mundo
por caminar siempre a mi lado
por escucharme y darme
consejos en los momentos en
que más lo necesitaba; y por
todo el amor y comprensión
que me das a cada momento.
por eso y más te dedico este
triunfo que es tuyo.

A MI PADRE

Por darme los principios morales
que se necesitan, en esta vida
para poder vivir en paz y armonía
por darme la oportunidad de
estudiar, por ese apoyo económico
y moral que me diste para poder
terminar esta etapa de mi vida.
A ti te dedico este triunfo, que es
el fruto de lo que un día sembraste.

A TI BEBE

Porque gracias a ti fue más
fácil poder lograr este objetivo
que nos trazamos los dos.
Gracias por darme esas palabras
aliento en los momentos más
difíciles del camino recorrido.

INDICE

INTRODUCCION

3

CAPITULO I GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.1 Antecedentes de la Seguridad Social	6
1.2 Concepto de Seguridad Social	10
1.3 Objetivos de la Seguridad Social	12
1.4 Los servicios sociales	13
1.5 Régimen de Seguridad Social Mexicana	14
1.6 Contenido doctrinario de los propósitos, objetivos y políticas de la seguridad social	15

CAPITULO II GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL

2.1 Concepto de Seguro Social	19
2.2 Objetivos del Seguro Social	24
2.3 Leyes que lo reglamentan	25
2.4 Principales atribuciones del I.M.S.S.	26

CAPITULO III SALARIO INTEGRADO

3.1 Régímenes que comprende la Ley del Seguro Social	31
3.2 Obligaciones patronales en el Régimen obligatorio del Seguro Social	36

3.3 Seguros que cubre el régimen obligatorio del Seguro Social	38
3.4 Salario Integrado	39
3.5 Comisión Tripartita	56
3.6 Factores para obtener el salario base de cotización	59

CAPITULO IV LA AUDITORIA AL SALARIO INTEGRADO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

4.1 Antecedentes	66
4.2 Concepto	68
4.3 Objetivos	68
4.4 Normas de auditoria	69
4.5 Procedimientos de auditoria	74
4.5.1 Técnicas de auditoria	76
4.6 Control interno para nominas	85
4.7 Muestreo de auditoria	87
4.8 Programa de trabajo de Auditoria	89
4.9 Papeles de trabajo	93

CAPITULO V EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

5.1 Generalidades	99
5.2 El Dictamen	100
5.3 Plazo de presentación del dictamen	107
5.4 Dictamen para el Seguro Social	108

CASO PRACTICO	111
----------------------	------------

CONCLUSIONES	182
---------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	185
---------------------	------------

ANEXO I REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL APLICABLES A PARTIR DE 1997	187
--	------------

INTRODUCCION

Entre las obligaciones que como ente económico tienen las empresas se encuentra el proporcionar seguridad social a sus trabajadores para lo cual es necesario que sean afiliados al Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es el órgano encargado de procurar seguridad y bienestar social a las personas que de manera obligatoria o voluntaria han sean afiliadas. Para que el Instituto exista y pueda proporcionar los servicios para los que fue creado es indispensable que el gobierno, los patronos y los trabajadores sujetos a afiliación contribuyan de manera equitativa.

Actualmente la aportación a cargo del patrón por concepto de seguro social es elevada y representa una erogación de importancia para las finanzas de la empresa, y dada la situación económica actual, se debe tener especial cuidado en su determinación.

El salario integrado es la base para las aportaciones al seguro social y para su correcta integración es necesario que el Licenciado en contaduría tenga especial cuidado en considerar todos los elementos que formen parte del mismo, todo ello tomando en cuenta principalmente los lineamientos que al respecto establece la Ley del Seguro Social y sin olvidar las condiciones laborales que imperen en cada empresa.

Es necesario que el Licenciado en Contaduría conozca los aspectos fundamentales en el desarrollo de la auditoría al salario integrado para efecto de las aportaciones al Seguro Social, ello debido a que con este tipo de auditorías ha surgido un nuevo campo de trabajo en el cual se pone al servicio de las empresas la habilidad técnica, conocimientos y experiencia profesional. Es exigible que en la revisión de este concepto se apliquen las normas y procedimientos de auditoría necesarios para obtener evidencia suficiente que sustente la opinión que se va a emitir.

Considerando las apreciaciones que se han hecho en los párrafos anteriores es necesario hacer un estudio de los conceptos mas importantes que se relacionen con el tema, primeramente la integración salarial y posteriormente la auditoria a este concepto.

Por lo tanto este trabajo de tesis incluye en primer lugar los antecedentes conceptos y diferencias entre Seguridad Social y Seguro Social, todo ello para entender la importancia y necesidad de las aportaciones. Como consecuencia de lo anterior estudiaremos en sus aspectos fundamentales los elementos que forman parte del salario base de cotización para las cuotas al seguro social.

Se incluye ademas de manera general el proceso de una auditoria al salario integrado tanto teórica como practica.

Es necesario aclarar que en este trabajo solo se incluyen los aspectos fundamentales que tienen que ver con el tema que se trata, y esperamos que sea de utilidad para todos aquellos posibles usuarios interesados en conocer el tema.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.1 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Un somero análisis de la historia social y política de México, desde la consolidación de la gran Tenochtitlan, la llegada de los conquistadores, la obra de los misioneros y predicadores en favor de los indígenas durante la colonia, la noble y sacrificada lucha de los próceres de la independencia, así como la difusión de las ideas de los liberales de la época de la Reforma, son fuente indiscutible del ideario y el pensamiento de la actual doctrina de la Seguridad Social Mexicana.

Se cristaliza como un hecho cuando es concebido como un derecho de las clases trabajadoras; y es exigido por el pueblo conjuntamente con la realización de reformas dentro de los órdenes económicos, políticos y sociales, consecuencia de una larga y penosa trayectoria histórica en que la miseria, el desamparo, la indigencia, la ignorancia, la explotación del hombre por el hombre, habían cubierto todos los ámbitos del país. La toma de conciencia de este estado de cosas planteó la revolución como única alternativa que, en forma de hecatombe, de explosión incontenible, ha de tratar de forjar la transformación de un régimen de oprobio por un orden institucional de justicia, por un mundo de libertad y dignidad, sin temores ni incertidumbre, con igualdad de oportunidades para todos.

Una revolución significa, siempre, una transformación social, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de toda índole, materiales y espirituales, de las grandes mayorías populares, y en el tiempo presente la transformación social de una nación requiere de dos poderosos instrumentos de justicia social; la reforma agraria y la seguridad social.

Así desde el surgimiento del hombre, los cambios naturales de la vida le han afectado; la vejez, la enfermedad, la orfandad, la falta de trabajo y la

muerte. Esto y su instinto innato de sobrevivencia, lo han llevado a esforzarse a remediar estos acontecimientos por conducto de distintos medios, los que a través del tiempo han evolucionado hasta llegar a lo que actualmente se conoce por seguridad social.

Para reforzar lo antes expuesto, hablaremos brevemente de los acontecimientos que han dado origen a la seguridad social.

En México, el régimen de seguridad social se identifica desde la época precortesiana, al establecerse las cajas de comunidades indígenas con aportaciones para cubrir contingencias, tales como: socorro de huérfanos, viudas, ancianos, inválidos y enfermos. Otra institución establecida fueron los pósitos, donde se almacenaba el grano tanto para evitar la carencia de él en época de escasez, como para regular el precio, y para entregarse a fines de cultivo. Posteriormente, en el año de 1770 se implantaron los montepios de viudas y pupilos con un sistema de descuento al jornal a efecto de acumular cantidades que sirvieran de respaldo para subsanar infortunios tanto del trabajador como de sus familiares.

Así las condiciones indigentes en que vivían los trabajadores los llevo a exigir al gobierno mejores condiciones de vida.

En la Constitución Política de 1824 se dictan las primeras disposiciones en México sobre la protección humana. Este mismo año el gobierno expide un decreto en que se le obliga al Estado a pagar pensiones a funcionarios del Poder Ejecutivo, de Justicia y de Hacienda.

En 1832 se reforma esta ley para extender sus beneficios para las madres de los servidores públicos.

Con la Constitución Centralista de 1836 , se dispone la obligación del estado: dictar disposiciones para conservar y mejorar establecimientos de instrucción y beneficencia pública, así como las de fomento a la agricultura, industria y comercio.

La idea de adoptar un sistema de seguridad social en nuestro país, conforme avanza el tiempo, se fue cimentando cada vez más, buscando la promulgación del marco legal que contemplara la protección del trabajador y

derecho-habientes y fue así como en varios estados de la República se observo lo siguiente:

El 30 de abril de 1904 , en el Estado de México se expide la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En caso de algún infortunio, el trabajador tenía derecho a una indemnización y atención médica por tres meses, y por muerte los funerales y quince días de salario a los beneficiarios.

Posteriormente en el año de 1906 en Nuevo León, su gobernador Bernardo Reyes expidió la Ley sobre Accidentes de Trabajo, con características similares a la anterior del Estado de México.

Ante la necesidad de una seguridad íntegra del individuo y evitar la explotación del mismo, fue justa y necesaria la Revolución de 1910 para que los mexicanos fueran conquistando gradualmente los derechos que les corresponden.

En el estado de Jalisco, el 7 de octubre de 1914, Manuel Aguirre Berlanga promulga una ley de seguridad social, contemplando el que el trabajador previera un depósito del cinco porciento por lo menos, de su salario, con el objeto de crear un servicio de mutualidad.

Así el 11 de diciembre de 1915 se publica la Ley de Trabajo del estado de Yucatán, ley que se considera de suma importancia por ser la primera que estableció el Seguro Social en nuestro país. Dicha ley sigue el modelo de Nueva Zelandia, "en la que el artículo 135 ordenó: El gobierno fomentará una asociación mutualista, en la cuál se aseguraran los obreros contra los riesgos de vejez y muerte".

Esta y las leyes antes mencionadas culminaron con la Constitución de 1917, en la que el Presidente Venustiano Carranza confirió al Poder Legislativo de los Estados, la facultad de legislar en materia laboral, refiriéndose al seguro social como un seguro potestativo, además establece que los derechos sociales de los trabajadores formarían parte de los artículos 27 y 123 Constitucional.

Del mismo modo, el Presidente Alvaro Obregón en 1921, propuso un proyecto de Ley del Seguro Social Obrero Voluntario, el cuál plantea "la creación de un fondo de reserva formado a partir de la contribución del 18% del salario de los obreros, que aportarían los empresarios y administraría el Estado", dicha propuesta de ley fue rechazada.

Por otro lado, Plutarco Elías Calles, en su proyecto de ley sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de 1925, fundamentada en el artículo 123 de la Constitución, señalaba que los patrones debían proporcionar atención médica e indemnizar a los trabajadores por los accidentes sufridos y las enfermedades profesionales contraídas en el desempeño de sus labores.

En 1926 se integra la CTM (Confederación de Trabajadores de México), que propugna para que se instaure el seguro social, por los patrones y el estado.

Por este motivo en 1929, Emilio Portes Gil logró reformar la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución, donde se manifiesta que "es de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros fines análogos. Aclarando que el seguro social era obligatorio.

En el año de 1932 el Congreso de la Federación otorgó facultades al Presidente para que editará la Ley del Seguro Social Obligatorio en un lapso de ocho meses. Pero debido a las condiciones imperantes de la época no se llevó a cabo.

El 27 de diciembre de 1938 el Presidente Lázaro Cárdenas presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley de seguros sociales en el que se contemplaba la aportación tripartita que impera en la actualidad (patrón, estado y trabajadores), que cubriría los riesgos de enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Así el 2 y 18 de junio de 1941, se publican en el Diario Oficial de la Federación, diversos acuerdos en los que se ordenaba la formación de una

Comisión Técnica que estudiará el anteproyecto de ley de seguro social que había iniciado el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y elaborará el proyecto de "Ley de Seguros Sociales".

Esta Comisión Técnica quedó bajo la dirección del Lic. Ignacio García Tellez, quien participó activamente en los trabajos elaborados que llevaron a la culminación del proyecto el 10 de marzo de 1942, al que se le llamó "Proyecto García Tellez" en reconocimiento al esfuerzo y dedicación realizado por éste.

El proyecto antes mencionado se convirtió en ley por decreto el 31 de diciembre de 1942. Publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1943 La Ley del Seguro Social, con vigencia a partir del 1 de enero de 1944.

Creando con ello el Instituto Mexicano del Seguro Social en su sector paraestatal, Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Encargado de proporcionar los servicios que estipula la Ley del Seguro Social, imponiendo a patrones, trabajadores y estado el cumplimiento de los mandatos de dicha ley

1.2 CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

La seguridad social, en su amplio sentido formal, es un complejo integrado de principios y normas que regulan un régimen sistemático de servicios y cuyo objeto de aplicación inmediata es el hombre, constituyente fundamental del núcleo social que es la familia y que a su vez es institución básica para la estructura de toda agrupación humana.

No es fácil definir la seguridad social en forma universalmente válida. En efecto, una dificultad con la que se tropieza para llegar a una comprensión cabal e inmediata del rol de la seguridad social en el planeamiento nacional, consiste precisamente en la falta de una definición de

esta disciplina, que tenga valor absoluto. A decir verdad, el interesado en la seguridad social se encuentra ante un amplísimo aspecto definitorio.

Este amplísimo campo de actividades sociales sufre constantes replanteamientos filosóficos y doctrinarios por su permanente confrontación con el cambiante desarrollo tecnológico y social que caracteriza a cada momento y época de la historia humana; en este cotejo, la seguridad social no queda ahí, va más allá de la simple hipótesis; sostiene tesis, asegura acción constante, continúa; origina equilibrio, prevé el diario acontecer y su vigencia es irrefutable.

Así su amplitud, su diversidad de campos, su contenido ideológico y su constante desarrollo hacen difícil dar un concepto concreto de lo que es la seguridad social. su conceptualización debe ser dinámica, así como elástica y renovada su funcionalidad, de acuerdo a las modalidades que toman la existencia humana así como la cultura y la transformación del ambiente del cual se rodea el hombre.

Para Miguel Hurtado Maldonado, la seguridad social "es un conjunto de medios técnicos que garantizan la eficacia de la protección frente a las contingencias. Es, en suma, una doctrina y una técnica. Como doctrina, es el derecho universal al goce solidario de los bienes materiales y culturales que confieren dignidad a la vida humana; como técnica, es el conjunto de medios que adopta la sociedad, el Estado, como parte de la política social, para garantizar el pleno ejercicio de ese derecho, fórmula básica de la justicia social."

"En síntesis, el conjunto de las políticas y técnicas de carácter social y económico que contribuyen a lograr los fines de bienestar colectivo y elevación de los niveles de vida de la población, comenzando por los sectores de más bajos ingresos, se armonizan teleológicamente en la política de seguridad social, desde el momento que van dirigidas a combatir la miseria en cualesquiera de sus aspectos y remediar los males que afectan la vida humana en el plano económico y social".

No importa el criterio con que la seguridad social sea juzgada o el enfoque que cada estudioso le dé; hasta la forma misma de exponer su

contenido se debe a la pluralidad de sus valores. El fondo de lo conceptual acusará distintos rasgos en la forma, pero será coincidente en su esencia, su mira va más allá de la definición y sólo para nuestro propósito, requerimiento elemental, buscaremos los diferentes conceptos, por sencillos o elaborados que sean, simples o profundos, que nos permitan dar a entender los aspectos derivados y complementarios de la seguridad social.

1.3 OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social, como toda otra política que promueve el bienestar de la comunidad, depende del incremento de la producción y de la renta nacional que, distribuida equitativamente, permite mejorar las condiciones generales de vida, aumentar las oportunidades de empleo y garantizar la obtención de mayores ingresos, bienes y servicios. La Seguridad Social debe ser concebida y aplicada de manera tal que contribuya al logro de estos fines y sólo alcanzará pleno éxito cuando dicha política coincida con programas paralelos de desarrollo económico, de defensa de la salud, de fomento de la educación, de suficiente producción de bienes y servicios, y de equilibrio en las relaciones entre el capital y el trabajo.

OBJETIVOS GENERALES

A. Contribuir y fomentar la práctica de normas de previsión, prevención y la educación social de los sujetos de atención de las prestaciones sociales, para evitar la ocurrencia de los riesgos que la seguridad social protege.

B. Contribuir a la elevación integral de los niveles de vida para el bienestar general de la población nacional, mediante el otorgamiento de prestaciones sociales individuales, familiares o colectivas, en áreas urbanas y rurales.

C. Lograr mediante la educación el mayor aprovechamiento y consolidación de los beneficios y prestaciones que otorga el IMSS.

promoviendo el desarrollo de la seguridad como medio de bienestar colectivo y prosperidad general.

D. Abatir directa e indirectamente, mediante las prestaciones sociales, los costos derivados de las prestaciones médicas y económicas que proporciona el IMSS.

E. Garantizar el empleo y la retribución justa al trabajo.

F. Garantizar la salud que conduce a mayor capacidad de trabajo de la población y a su participación en la obtención de la riqueza nacional.

G. Garantizar los medios de existencia a través de los seguros obligatorios y la asistencia social, puesto que esta última complementa los servicios a la población que no se encuentra amparada por los seguros obligatorios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. A la elevación del nivel económico y social de la población mexicana concurren diversos y complejos factores. El gobierno pretende alcanzar para aquélla un mejor nivel de vida a través de una acción conjunta interinstitucional, de la que el Instituto Mexicano del Seguro Social es el principal instrumento.

La introducción del renglón de las prestaciones sociales, dentro del régimen de seguridad social mexicano, corresponde al requerimiento de esa política social que tiende a contribuir al incremento de los niveles generales de vida.

1.4 LOS SERVICIOS SOCIALES

Los servicios sociales de beneficio colectivo comprenden prestaciones sociales y servicios de solidaridad social.

de: Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas

- Promoción de la salud.
- Educación higiénica.
- Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.
- Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas.
- Regularización del estado civil.
- Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.
- Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo.
- Superación de la vida en el hogar.
- Establecimiento y administración de velatorios.

Los servicios de solidaridad social comprenden asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población marginados rurales, suburbanos y urbanos (Arts. del 232 al 239 de la Ley del Seguro Social)

1.5 EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANO

La seguridad social mexicana, fundada en las características singulares de la evolución política, social, económica y cultural del país, así como en las bases filosóficas y políticas del valor universal, contenidas en la Declaración de los Derechos Humanos y en los acuerdos internacionales, se ha estructurado a través de las instituciones con las cuales se encauza el otorgamiento de servicios de la seguridad social en forma de régimen legal institucionalizado que de manera esquemática presentamos: el Instituto Mexicano del Seguro Social, El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de

los Trabajadores al Servicio del Estado y la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Los dos primeros tienen como características fundamentales la obligación de la cooperación económica del sujeto y la prestación de servicios por la institución, lo que les da características de seguro social. En cuanto a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, por la forma en que se otorgan sus servicios, se puede considerar fundamentalmente como un organismo de asistencia, incorporado al régimen de seguridad social.

Los medios por los cuales se trata de alcanzar la seguridad social son dinámicos y sufren modificaciones de acuerdo a la evolución de las necesidades de la población a la cual están dirigidos específicamente. Las prestaciones que otorgan se estructuran de acuerdo con las necesidades urgentes que van surgiendo con el desarrollo económico y social del país.

Con servicios colaterales o subsidiarios, existen organismos menores para agrupaciones con características especiales, como el Banco del Ejército y la Armada, el conjunto de prestaciones otorgadas a los trabajadores ferrocarrileros y de PEMEX, respectivamente, que en forma independiente cada uno de ellos, de acuerdo a sus necesidades, han instituido.

1.6 CONTENIDO DOCTRINARIO DE LOS PROPOSITOS, OBJETIVOS Y POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.- Se lleva a la realidad uno de los principios de la justicia social y esencias del ideario democrático cuando se aplica la igualdad de oportunidades para todos en el suministro de los diferentes servicios que otorga el Instituto Mexicano del Seguro social, sin distinción de niveles económicas y sociales y sin discriminación por el monto de las aportaciones económicas del asegurado, que varía de acuerdo al cuadro de cotizaciones; las prestaciones se otorgan en el mismo grado de calidad, cantidad e intensidad tanto a los sectores de economía holgada como a los de economía raquítica. esto se hizo posible gracias al carácter que precisa la Ley a la prestación y que la significa como de derecho y no de gracia,

fundado en la contraprestación cuya estructura de cotizaciones solidarias emana de tres fuentes: el patrón, el trabajador y el Estado.

2.- Al aplicar la seguridad social se la convierte en instrumento de justicia social porque el Estado la utiliza como uno de los medios de redistribución del ingreso nacional público y privado, hecho que se efectúa a través de los servicios de todo tipo que se otorgan, lo que se hace sin distinción del monto de las aportaciones económicas de los cotizantes. Además, tiene proyección contractual porque a través de las prestaciones sociales que suministra el régimen de seguridad social a los sectores de población más necesitada se le contempla con perfeccionamiento para el trabajo, mejoramiento de la vida del hogar y de la utilización del tiempo libre que, de otra forma, no podrían disfrutar por no haber dispuesto de los elementos necesarios durante la etapa de su desarrollo personal (educación primaria, media y superior) para enfrentarse con mayores ventajas al devenir de la vida.

3.- La obligatoriedad del régimen de seguridad social está considerada dentro de la Constitución Política que nos rige (Art.123 Fracc.XXIX) a través de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo, las cuales determinan las características de los derechos y obligaciones para los diferentes sectores que comprende el régimen, así como la del propio Estado, con plena delimitación de campos, funciones y prerrogativas tanto para unos como otros, lo cual define a la seguridad social como un conjunto de prestaciones de derecho y no de beneficencia, con la característica señalada por la ley en que lo fundamental se sintetiza como de interés público.

4.- Una resultante del marco doctrinario de la seguridad social es la característica *suigénereis* que se le ha impregnado al otorgamiento de los servicios, de modo que el sistema tiende al suministro de éstos en forma directa al asegurado y a sus familiares por medio de sus propias unidades de operación, dejando el tipo de subsidios económicos sólo para aquellos aspectos en que sustituyen en forma idéntica a los elementos que le han sido suspendidos como consecuencia de las contingencias que el asegurado sufre en el desenvolvimiento de su vida, ejemplo: el salario y otros. De ahí que la mayor parte de los servicios se otorguen en especie y en

orientaciones educativas, para contrarrestar en forma positiva, una vez más, efectos discriminatorios que serían desastrosos y además estarían en proporción al monto de las aportaciones que hace cada asegurado.

Si el cotizante recibiera las prestaciones en forma de subsidio, sufriría limitaciones en la solución de sus problemas por el alto costo de los servicios particulares. Además, al comprar por su parte los servicios en forma individual, restaría el poder adquisitivo del subsidio; de otro modo, con la prestación directa de la asistencia por el propio sistema, se tiende a aumentar la eficacia, la calidad e intensidad de los servicios.

5.- La integridad es otro de los aspectos del contenido doctrinario de la seguridad social que tiende a cubrir el mayor número de contingencias que puedan atentar en contra del desarrollo de la vida de la persona o de los miembros de la familia, en cuanto al aspecto biofisiológico o los elementos económicos satisfactores de sus necesidades. Sobre esto, el reajuste a través de la actividad educativa de la población que no tuvo oportunidad de disponer de los instrumentos culturales que le capaciten para el constante ajustamiento al desarrollo dinámico y cambiante de la vida actual.

6.- Otro aspecto importante es la extensionalidad que adquiere el sistema de seguridad social basado en la justicia social cuando se extienden los servicios a los diferentes miembros que tienen relación de parentesco y que están supeditados económicamente al sujeto de derecho.

7.- La seguridad social representa, doctrinariamente, un factor de desarrollo porque resguarda y acrecenta el más importante recurso: el hombre.

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL

2.1 CONCEPTO DE SEGURO SOCIAL

Desde el surgimiento del hombre, los cambios naturales de la vida le han afectado; la vejez, la enfermedad, la orfandad, la falta de trabajo y la muerte. Esto y su instinto innato de sobrevivencia, lo han llevado a esforzarse a remediar estos acontecimientos por conducto de distintos medios, los que a través del tiempo han evolucionado hasta llegar a lo que actualmente se conoce por seguridad social.

De todos estos acontecimientos que dan origen a la seguridad social ya se hablo en el Capitulo I de este trabajo, sin embargo es necesario referirnos a esta para poder entender lo que es el seguro social.

Es común que los conceptos de seguro social y seguridad social sean asimilados, sin embargo es necesario señalar sus características y distinguir uno de otro.

La Seguridad social, en su amplio sentido formal, es un complejo sistema integrado de principios y normas que regulan un régimen sistemático de servicios y cuyo objeto de aplicación inmediata es el hombre, constituyente fundamental del numero social que es la familia y que a su vez es institución básica para la estructura de toda agrupación humana.

De acuerdo a lo anterior, podemos determinar que el seguro social es el órgano que aplica ese complejo sistema de principios y normas para procurar al hombre la seguridad social.

La propia Ley del Seguro Social en su Artículo 4 nos dice: El seguro social es el instrumento básico de la seguridad social, estableciendose como un servicio publico de carácter nacional".

A continuación presentaremos algunos otros conceptos de seguro social, los cuales a criterio propio son los más interesantes, porque contemplan en su contenido las ideas mas importantes que debe contener una descripción de seguro social.

En la obra titulada "El Derecho Mexicano de los Seguros Sociales" de Alberto Briseño Ruiz, que dice :

"El seguro social es parte de la política social que se dirige a la protección contra las consecuencias económicas, sociales y de salud, de fenómenos más o menos casuales, cuyo costo no puede cubrirse por los ingresos ordinarios, dentro del presupuesto de un trabajador. Fenómenos que con base en los datos de las estadísticas pueden ser valuados por una colectividad amenazada por los mínimos riesgos, siempre que esa colectividad sea lo suficientemente numerosa y obligada al aseguramiento por ley".

En la obra de Gustavo Arce Cano encontramos varios conceptos que mencionamos a continuación:

Daniel Antokoletz argumenta que:

"El seguro social tiene por objeto proteger a los empleados u obreros y sus familias contra la interrupción temporal o cesación definitiva del trabajo, a consecuencia de accidentes, enfermedad, maternidad, paro forzoso, invalidez, vejez o muerte".

Así, también Gustavo Arce nos Menciona que:

"El seguro social es el instrumento jurídico del derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el estado, o solo algunos de estos, a entregar al asegurado o beneficiarios, que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio, cuando se realiza alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social".

Analizando los conceptos anteriores concluimos lo siguiente:

1. El seguro social es una gran solución del gobierno para cubrir las necesidades elementales del asalariado, además es una respuesta a las peticiones realizadas por el trabajador, así como de otros sectores de la sociedad a fin de cubrir acontecimientos futuros.

2. Es un servicio proporcionado a través del I.M.S.S. que, para su existencia es indispensable que contribuya el estado y los patrones.

3. En un momento determinado cubre contingencias que aunque sean onerosas es posible enfrentarlas gracias al sistema implantado por el instituto, basado en las cuotas cubiertas con anterioridad a los hechos, por el asegurado o por otros asegurados, patrones y estado.

4. Su característica fundamental es que para tener derecho a los beneficios que otorga el servicio se debe pagar una cuota que convierta a quien la cubre en asegurado, con los derechos y obligaciones que impone la Ley del Seguro Social.

5. La cuota se cubre por libre albedrío o por obligación cuando se es patrón o trabajador asalariado.

6. El seguro social esta enfocado a proteger a la clase económicamente débil.

El asegurado y su familia o personas que dependen económicamente de el tienen derecho a recibir por mencionar algunos, los siguientes servicios en el presente y en el futuro.

A) Atención medica

B) En caso de accidente (no grave) que se le cubra su sueldo integro.

C) Recibir una pensión en caso de invalidez total o parcial fija, de acuerdo al sueldo que se tenia en el momento en que ocurrió el imprevisto.

D) En caso de muerte, se cubren gastos de funeral y se pensiona de acuerdo a la ley del seguro social, a la viuda, a los hijos o ascendientes que dependieran económicamente del asegurado y que cumplan con los requisitos que para el efecto exige la ley que nos ocupa.

E) La mujer recibirá atención en caso de embarazo, así como de guardería.

Como se puede apreciar la creación del seguro social, trae consigo el bienestar de la clase desprotegida, así como también disminuye el descontento social de los trabajadores.

En efecto, seguridad social y seguro social son dos conceptos diferentes pero con una estrecha relación; el desarrollo del seguro social amplía los alcances de la seguridad social.

Tanto el seguro social como la seguridad social tienen connotaciones, por un lado el enfrentamiento de las adversidades cotidianas o accidentales y por otro la prevención y disminución de estos riesgos.

Teniendo en cuenta los conceptos de seguridad social y seguro social, presentados en los párrafos anteriores notamos sus diferencias básicas, observando el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS BASICAS ENTRE SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

1. Tiene una aceptación universal busca el beneficio de toda la humanidad.
2. El campo de acción es muy amplio y las necesidades a satisfacer son permanentes.
3. No puede ser identificado de manera precisa, resultando - individualmente inexigible legalmente.

SEGURO SOCIAL

1. Es de competencia reducida dirigiendose a un grupo - específico de individuos - delimitado por su legislación.
2. Esta enfocado esencialmente a la población económicamente activa, atendiendo - contingencias.
3. Constituye una disciplina - jurídica, autónoma con instituciones propias.

Concluimos que la seguridad social es el conjunto de actividades de carácter social, económico y cultural que la colectividad desarrolla con el objeto de satisfacer las necesidades básicas de sus miembros, propiciando un ambiente adecuado para el bienestar del ser humano.

El seguro social es pues, uno de los medios de seguridad social a través del cual se busca satisfacer las necesidades de una parte de la población, garantizando a los trabajadores la asistencia medica y medios de sustento en caso de reducción de su capacidad productiva y de ganancia, originada por riesgos comunes de la vida y propios de la profesión.

2.2 OBJETIVO DEL SEGURO SOCIAL

Desde la exposición de motivos del 13 de enero de 1927, en materia de seguridad social se enunciaban como objetivos: " no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo como las de salubridad de locales y garantías para los riesgos que amenazan al obrero en el ejercicio del empleo, sino también fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social para asistir a los enfermos, proteger a los niños abandonados, socorrer a los ancianos, proteger a los inválidos, auxiliar a ese gran ejército de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro inminente para la seguridad pública..."

En la actualidad el Seguro Social, es el instrumento básico de seguridad social en México, por lo tanto persigue los mismos objetivos que la seguridad social, los cuales se establecen en el artículo 2 de la propia Ley del Seguro Social, siendo éstos : el de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales indispensables al desarrollo del individuo y la colectividad. Se podrán lograr mediante acciones concretas como las que a continuación se citan:

- * El derecho humano a la salud se satisface mediante la implantación de campañas sanitarias y de medicina preventiva, propiciándose además la ausencia de riesgos y enfermedades que amenazan al trabajador en el ejercicio de sus labores.
- * La asistencia médica protege a la población cuando ocurren enfermedades y accidentes, mediante servicios tendientes a la rehabilitación.
- * La protección de los medios de subsistencia se da al proporcionar al trabajador y, en su caso, a sus familiares, los ingresos que dejan de percibir por algún hecho que disminuye su capacidad de trabajo; a través de pensiones, subsidios, indemnizaciones, etc.

* Los servicios sociales de bienestar individual y colectivo se orientan hacia la población en general mediante actividades culturales, deportivas, recreativas, de adiestramiento y capacitación, económicos y fundamentalmente sanitarios como vacunación planificación familiar, etcétera.

2.3 LEYES QUE LO REGLAMENTAN.

La constitucionalidad de la ley del seguro social se establece en la fracción XXIX del Art.123 de nuestra Carta Magna, que señala; "es de utilidad pública la Ley del seguro social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos , no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".

Además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los preceptos legales que sustentan la existencia del I.M.S.S., son la Ley Federal de Trabajo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Estas bases legales asignan al Instituto la responsabilidad de la organización y administración del seguro social de la nación, delegándole amplias atribuciones para su ejercicio, entre las que destacan:

* Administrar los diversos ramos del seguro social y prestar los servicios de beneficio colectivo señalado en la ley.

* Recaudar las cuotas y demás recursos de la institución.

- * Organizar sus dependencias y establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convivencia y vacacionales, así como escuelas de capacitación y otros servicios para cumplir con los fines que le son propios.

- * Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.

- * Expedir reglamentos interiores.

- * Realizar actos jurídicos necesarios para cumplir con sus finalidades.

- * Invertir los fondos de acuerdo con las disposiciones legales específicas.

- * Adquirir bienes muebles e inmuebles dentro de los límites legales.

2.4 PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL I.M.S.S.

Con el comienzo de un nuevo siglo, que manifiesta diversos cambios tanto económicos, sociales, políticos y culturales, trae como consecuencia diversas necesidades, en el seno de la sociedad mexicana, principalmente en la clase trabajadora, en cuanto a salud, seguridad y salarios justos entre otros.

Estas necesidades conforme pasa el tiempo, cobran mayor exigencia por parte de los trabajadores, motivo por el cual, en 1943, siendo presidente Manuel Avila Camacho, se publica en el D.O.F. , la Ley del Seguro Social, para proteger a los trabajadores y así cumplir con uno de los propósitos de la Revolución Mexicana de 1910. Ley que se abroga con la promulgación de una nueva Ley en 1973, cuya vigencia se manifiesta en la actualidad.

Esta Ley, manifiesta en el Art.19, que los patrones tienen diversas obligaciones que cumplir para beneficio del trabajador, esta obligación es recíproca es decir, el IMSS debe tener diversas facultades y atribuciones para hacer cumplir las obligaciones establecidas antes mencionadas.

De esta manera los Art. 240, 241, 267 y 268, contienen las facultades y atribuciones del IMSS, que a continuación mencionamos:

Art. 240. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. Administrar los diversos ramos del seguro social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta ley;

II. Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta ley;

III. Invertir sus fondos de acuerdo a las disposiciones de esta ley;

IV. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus finalidades;

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;

VI. Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, de seguridad social para el bienestar social y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares.

VII. Establecer y organizar sus dependencias;

VIII. Expedir sus reglamentos interiores;

IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;

X. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;

XI. Dar de baja del régimen a los sujetos asegurados, verificada la desaparición del presupuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aún cuando el patrón o sujeto obligado hubiese omitido presentar el aviso de baja respectivo;

XII. Recaudar las cuotas capitales constitutivos, sus accesorios y percibir los demás recursos del instituto;

XIII. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;

XIV. Determinar los créditos a favor del instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente ley y demás disposiciones aplicables;

XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o los que acuerdo con sus experiencias considere como probables;

XVI. Ratificar, rectificar y cambiar la clasificación y el grado de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;

XVII. Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta ley;

XVIII. Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables;

XIX. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y emitir los dictámenes respectivos;

XX. Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos;

XXI. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y sus reglamentos;

Art. 241. Las autoridades federales y locales deberán prestar el auxilio que el instituto solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El instituto tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas públicas cualquier dato o informe que se considere necesario de no existir prohibición legal.

Art. 267. El pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos tienen el carácter de fiscal.

Art. 268. Para los efectos del artículo anterior, el instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente ley y las disposiciones reglamentarias.

CAPITULO III

SALARIO INTEGRADO

CAPITULO III

SALARIO INTEGRADO

3.1 RÉGIMENES QUE COMPRENDE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Con respecto al estudio que estamos realizando es necesario conocer los regímenes que el seguro social comprende; para lo cual en el Artículo 6o de la Ley del Seguro Social se menciona :

El seguro social comprende:

I El régimen obligatorio y

II El régimen voluntario.

3.1.1 Régimen Obligatorio

Es necesario aclarar que el presente trabajo esta enfocado a los sujetos obligados a inscribir a sus trabajadores al seguro social.

Según el artículo 12 de la Ley del Seguro Social " Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.

II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras mixtas.

III. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

En el artículo 13 se establece que también son sujetos de aseguramiento régimen obligatorio:

I. Los trabajadores de industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores asalariados;

II. Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos;

III. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores;

IV. Los pequeños propietarios con más de 20 hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados crediticiamente;

V. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores; y

VI. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los términos de la Ley.

Como podemos darnos cuenta en la Ley del Seguro Social se hace una separación de los sujetos del régimen obligatorio en dos capítulos la razón la podemos determinar en la parte final del artículo 13, que a la letra dice: "El Ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto, determinará por decreto, las modalidades y fecha de incorporación obligatoria al régimen del Seguro Social, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo, así como de los trabajadores domésticos".

Así mismo en el artículo 18 se advierte que en tanto no se expidan los decretos antes mencionados, los sujetos de aseguramiento comprendidos en el artículo 13 podrán ser incorporados al régimen en los términos del capítulo VIII del Título Segundo que se refiere a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

Hablar de los sujetos de aseguramiento es un tema muy amplio por tanto es necesario aclarar que debido a las características del presente trabajo nos enfocaremos al análisis de la fracción I del artículo 12.

El factor determinante para que sea obligatorio que una persona sea incorporada al régimen obligatorio del seguro social es que exista de por medio una RELACION DE TRABAJO, cualquiera que sea el origen de la misma.

Por tanto es necesario señalar los elementos que intervienen en una relación de trabajo. La Ley Federal del Trabajo en su artículo 20 nos dice: "Se entiende como RELACION DE TRABAJO la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario, cualquiera que sea el acto que le de origen.

Por otra parte se presume de la existencia de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Otros conceptos que se hacen necesarios conocer de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores son:

TRABAJO:

Es toda actividad humana ya sea intelectual o mental, física o material debiendo ser libre y digna de ejercer, siendo además un derecho y un deber social. (Art. 3 L.F.T.)

PATRON:

Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. (Art. 10 L.F.T.)

TRABAJADOR

Es la persona Física que presta a otra Física o Moral un trabajo personal subordinado. (Art.8 L.F.T.)

La relación de trabajo debe estudiarse por la situación jurídica que se presenta y no sobre la denominación que reciba, ya que es común que existan confusiones a este respecto. A continuación presentamos algunos ejemplos.

a) Administrador Unico de una empresa.- No es afiliable al régimen obligatorio del Seguro Social, cuando en su función de administrador único substituya al consejo de administración donde no exista éste, desempeñando todas las tareas de dirección de la empresa, no puede tener el carácter de trabajador de ella, aún si hubiese prestado servicios como técnico en determinada actividad simultáneamente con su cargo de administrador único, se trataría en todo caso de un contrato de servicios profesionales y no de un contrato de trabajo pues no se reúnen en el caso los requisitos de dirección y dependencia, ya que el sujeto no podría estar subordinado a sí mismo.

b) Asociación en Participación.- Los asociados son afiliables al seguro social, cuando presten un servicio personal remunerado con la consecuente subordinación, excepto cuando por parte de la asociación se demuestre mediante los contratos correspondientes de asociación en participación.

El consejo técnico del IMSS determinó que los asociados son afiliables al seguro social, según el siguiente acuerdo:

- Asociación en participación (Acuerdo 11959).- Careciendo las asociaciones en participación de personalidad jurídica, debe estimarse al asociante como patrón de los asociados, cuando éstos realicen un servicio personal remunerado.

Por otro lado el Tribunal Fiscal de la Federación emitió la siguiente resolución al respecto:

Si en la asociación en participación se demuestra que no existe relación de trabajo entre asociante y asociado, resulta ilegal la resolución que determine cuotas obrero patronales.

d) Comisionistas.- Son trabajadores afiliables al seguro social cuando existan elementos de subordinación a un patrón, como son, entre otros:

1. Cuando reciba parte de su retribución en cuantía fija, aunque se le denomine anticipo a cuenta de comisiones.
2. Cuando este obligado a una zona, ruta o a prestar un servicio en un local de trabajo determinado conforme a un horario.
3. Cuando exista exclusividad al servicio de una empresa.
4. Cuando esté obligado a un número de producción, visitas periódicas al local de la empresa o clientes, rendir informes y recibir instrucciones.

3.1.2 Régimen Voluntario

El instituto podrá contratar individual o colectivamente seguros facultativos, para proporcionar prestaciones en especie del ramo del seguro de enfermedades y maternidad, a familiares del asegurado que no estén protegidos por la Ley del Seguro Social.

Así mismo el instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueren superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del seguro social.

3.2 Obligaciones Patronales dentro del Régimen Obligatorio

Como ya mencionamos, el origen de los derechos y obligaciones de seguridad social entre patrones y trabajadores es precisamente la relación laboral, que aún en ausencia de los contratos de trabajo se presume existente.

El seguro social establece que los patrones sujetos al régimen obligatorio tienen una serie de obligaciones a cumplir significando ellas derechos a favor de los trabajadores, para tal motivo en Art 19 de la propia Ley se establece que:

1. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones a su salario y los demás datos que señale esta Ley y sus reglamentos, dentro del plazo no mayor a cinco días;
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;
- III. Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Proporcionar al instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley, Decretos y Reglamentos respectivos;

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y los Reglamentos respectivos;

V BIS. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos; en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero-patronales, aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo previstos en el Capítulo Único del Título Cuarto de esta Ley;

A su vez los trabajadores tienen el derecho de pedir su inscripción al instituto y avisar en caso de modificación de salario, sin que ello libere al patrón de sus responsabilidades y sanciones a que se haga acreedor.

3.2.1 Obligación, Respecto al Seguro Social, de los Contribuyentes Obligados a Dictaminar sus Estados Financieros en los Términos del C.F.F.

Según el Art., 19-A. Los patrones de 300 trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del seguro social deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por Contador Público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento respectivo.

3.3 SEGUROS QUE CUBRE EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

El régimen obligatorio del seguro social comprende los seguros de:

a) RIESGOS DE TRABAJO

Son los accidentes y enfermedades que se pueden presentar como consecuencia del desempeño de las labores de los trabajadores.

Las enfermedades de trabajo las enuncia la Ley Federal del Trabajo en su artículo 513, interpretándose que a favor del trabajador, la relación de dichas enfermedades no es limitativa.

b) ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

En este tipo de seguro, las enfermedades y accidentes, no tienen relación directa con las funciones que desempeña el trabajador en el desarrollo de su trabajo

c) INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

Existe invalidez cuando el asegurado este imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, una remuneración superior al 50% de la que perciba un trabajador sano de semejante categoría.

La vejez en el trabajador, es consecuencia lógica del paso del tiempo , este seguro ha sido previsto para aquellos trabajadores que lleguen a 65 años de edad.

La cesantía en edad avanzada se presenta para efectos del seguro social cuando el asegurado después de los 60 años de edad, quede privado de trabajos remunerados.

En el seguro por muerte el I.M.S.S., otorgará a los beneficiarios las prestaciones previstas en la Ley de la materia, cuando fallezca el asegurado.

d) GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS

Cubre las necesidades de la asegurada para brindar los cuidados maternos a sus hijos durante la primera infancia.

3.4 SALARIO INTEGRADO

Como ya lo mencionamos con anterioridad, una de las facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social es el de determinar en forma líquida, el monto de las cuotas o aportaciones que son parte fundamental de sus ingresos. Sus presupuestos de contingencias estadísticas, costo de prestaciones y cuotas, dependen en gran parte de la información que le sea proporcionada al Instituto vía registro e inscripción de los sujetos obligados y de aseguramiento; dentro de esta información se encuentra el salario diario integrado que es la figura base de las aportaciones y cuyo objetivo es fungir como parámetro de los ingresos del asegurado, para que en caso de accidentes o contingencias el Instituto garantice sus medios de subsistencia, otorgue prestaciones y en esa proporción prevea las aportaciones que debe recibir. Es claro que no se establecen cuotas fijas por que de ser así, las prestaciones que de el Instituto a los usuarios, no serían proporcionales y lo que para unos sería suficiente para otros resultaría lo contrario.

3.4.1 Salario

La Ley Federal del Trabajo en su Art.82. nos dice que: " Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

3.4.2 DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

El salario base de cotización como su nombre lo dice es el salario que sirve de base para aplicar las cuotas que tanto el patrón, como el trabajador deben aportar al IMSS, en los diferentes ramos del seguro social. Las cuales están establecidas en la ley del Seguro Social.

El patrón es quien tiene la obligación de determinar el salario base de cotización o salario diario integrado de cada uno de sus trabajadores y así determinar el enterero de las cuotas al IMSS en los términos y plazos establecidos por la misma ley.

El artículo 32 de la Ley del Seguro Social nos señala que el Salario Base de cotización se compone por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Sin embargo debemos recordar que de acuerdo a la Ley Federal de trabajo las prestaciones mínimas que se deben otorgar al trabajador son:

VACACIONES

De acuerdo al Art. 76 L.F.T.

Aquellos trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas. QUE EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR A SEIS DIAS LABORABLES, hasta llegar a doce por cada año subsecuente de servicios, después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicio.

PRIMA VACACIONAL

Los trabajadores tendrán derecho a una prima NO MENOR DEL VEINTICINCO PORCIENTO sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

AGUINALDO

De acuerdo al art. 87 L.F.T.

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a QUINCE DIAS DE SALARIO POR LO MENOS.

Los que no hayan cumplido el año de servicio independientemente que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo conforme al tiempo que hubiera trabajado cualquiera que fuera esté.

Sin embargo encontramos empresas que otorgan a sus trabajadores prestaciones por arriba de las mínimas establecidas en la Ley Federal del Trabajo. Lo que implica para efectos de determinar el Salario Base de Cotización, un análisis de dichas prestaciones. Y cierto cuidado ya que el art. 32 de la Ley del Seguro Social, que es el que establece los elementos que integra y no integra al salario base de cotización no es lo suficientemente claro, lo cual ha ocasionado que existan diferencias y polémica entre el sector empresarial y el IMSS.

Antes de comenzar a ver más a detalle como determinar y los elementos que integran el Salario Base de cotización es importante que hagamos referencia de ciertos artículos, los cuales nos ayudaran para la integración del salario.

ARTICULO 36 L.S.S.

Para determinar el salario base de cotización se estará a lo siguiente:

SALARIO FIJO

Cuando además de los elementos fijos del salario diario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos;

SALARIO VARIABLE

Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no pueden ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado.

Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período.

SALARIO MIXTO

En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que establece en la fracción anterior.

De acuerdo a lo establecido en el art. 36 L.S.S. existen tres tipos de salario FIJO, VARIABLES Y MIXTO,

EL SALARIO FIJO.- Se integra por el salario, cuota diaria más percepciones de cuantía previamente conocidas como lo son las gratificaciones, aguinaldo, prima vacacional, compensaciones, fondo de ahorro, comida u otras.

Es importante que al momento de calcular la proporción diaria de las prestaciones mínimas que le corresponden al trabajador de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Trabajo. Se considere la tabla de antigüedad, prevista en el contrato del trabajador o de acuerdo a lo establecido en la Ley antes mencionada.

No olvidando que pueden haber otras percepciones aparte de las minimas establecidas en la Ley. Y que se consideran como fijas pues se encuentran pactadas en el contrato colectivo o individual de trabajo.

EL VARIABLE.- Este tipo de salario es contrario al fijo se integra por percepciones de cuantia no conocidas previamente o salarios variables como comisiones, sueldo por suplencia, primas dominicales etc.

Las percepciones variables son todas aquellas que en sus conceptos si pueden establecerse previamente, más no así en sus monto, por estar sujetos normalmente a un porcentaje. Podríamos decir que este tipo de salario esta sujeto a contingencias, que están relacionadas generalmente con la eficiencia del trabajador en cuanto al volumen de los trabajos a realizar.

EL MIXTO.- Como su nombre lo indica existe una combinación o compostura de elementos fijos y variables, los cuales integran la base para el pago de cuotas al seguro social.

ARTICULO 32 L.S.S

Para efectos de la Ley del Seguro Social el Salario Base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo POR CUOTA DIARIA, LAS GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN EN ESPECIE Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SUS SERVICIOS.

NO SE TOMARAN EN CUENTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1.- En la primera fracción del art.32 L.S.S Nos habla de los **INSTRUMENTOS DE TRABAJO** los cuales no integran el salario Base de Cotización pues la finalidad de tales instrumentos no es la de beneficiar económicamente al trabajador, si no la producción de bienes y servicios de la empresa.

2.- **EL FONDO DE AHORRO**, cuando se integre por un deposito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa.

Si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará al salario.

Existe la Circular No. 312/1 con fecha 11 de septiembre de 1990 donde el instituto señala que el **FONDO DE AHORRO**, se constituye por el depósito de una cantidad semanal o mensual que realiza el trabajador así como por otra cantidad igual que en los términos aporta la empresa o patrón.

Esto quiere decir que el fondo de Ahorro se constituye por la cantidad semanal o mensual que de su salario aporta el trabajador así como por otra cantidad idéntica que en los términos otorga la empresa en beneficio de sus trabajadores.

Ambas partes es decir, Patrón y trabajador determinan la fecha de entrega del total del Fondo de Ahorro.

El fin primordial de excluir este concepto para efectos de integración del Salario Base de cotización , es fomentar el ahorro en todos los trabajadores para que en un momento dado dicho fondo constituya una reserva en beneficio de los trabajadores para hacer frente a sus necesidades económicas.

Sin embargo el artículo antes citado en la fracción II establece que éste no se acumula cuando se integre por un depósito de cantidad igual del trabajador y de la empresa, por lo que si se constituye en forma diversa o puede el trabajador más de dos veces al año retirarlo integrará el salario; de lo cual se desprende que para que este concepto no sea considerado como elemento acumulable deben existir depósitos reales de cantidades iguales de patrón y trabajador y no retirarlos más de dos veces al año, de lo cual se desprende que lo limita la Ley del IMSS son los retiros al Fondo de Ahorro y no los préstamos ya que el concepto de retiro es diferente al de préstamo, por lo que, si verificamos que lo que realmente otorga el Fondo de Ahorro a los trabajadores son préstamos periódicos al año (más de dos) y no retiros al Fondo de Ahorro, dicho concepto integra al salario base de cotización. En el caso de que el trabajador efectúe retiros parciales y no préstamos, el fondo de Ahorro patronal se deberá acumular.

Cabe señalar, que no obstante que el cobro de un interés por este concepto no le imprime tal característica, ya que acorde con las leyes Mercantiles y Civiles el préstamo o mutuo puede ser gratuito u oneroso, y lo esencial para demostrar que realmente existe un préstamo de dinero, es la devolución o restitución de la suma de dinero prestada.

Por lo cual es conveniente que el Comité del fondo de ahorro cobre un interés a los trabajadores por el préstamo que otorga, ya que se vería reforzado el argumento de que realmente lo que otorga el Comité a los trabajadores son verdaderos préstamos, ya que lo cierto es que en la actualidad la mayoría, si no es que todos los contratos de mutuo, cuyo objeto es dinero, obliga al mutuuario a pagar un interés.

Resta comentar que mediante al Acuerdo No.494/93 del H.Consejo Técnico del IMSS Dictado en sesión del 18 de agosto de 1993, se acordó que tratándose del Fondo de Ahorro, si la contribución patronal a dicho Fondo es mayor que la del trabajador, el Salario Base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador.

3.- En la fracción tercera se señala una nueva excepción a la base salarial las **CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO**. La fracción III del art. 32 de la Ley del Seguro Social establece que no forma parte integrante del Salario Base de Cotización las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar en favor de sus trabajadores por concepto de Cuotas al Seguro de Retiro.

4.- Por lo que respecta a las **APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES**.

Están excluidas de acumulación salarial por disposición del propio art. 32 en la fracción IV.

5.- Igualmente la **PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS** se encuentra excluidas de acumulación. Sin embargo en relación a la P.T.U: Existen criterios institucionales y legales que establecen que en caso de que el patrón entregue a sus trabajadores determinadas cantidades por concepto de participación de utilidades o anticipos a cuenta de las mismas y al final del ejercicio fiscal la empresa obtenga pérdidas. La naturaleza jurídica del concepto en cita se desvirtúa y por consecuencia tales cantidades si deben integrarse al salario base de cotización.

Así mismo en el supuesto de que la empresa reporte utilidades en cantidad inferior a las otorgadas por el concepto de referencia, se considera que el excedente debe integrarse a la base de cotización.

6.- En cuanto a la **ALIMENTACION Y A LA HABITACION** en la fracción quinta del actual artículo 32 de la Ley multicausal, se establece que cuando se entregue en forma onerosa a trabajadores, no formarán parte integrante del salario base de cotización, entendiéndose por onerosa, el que las prestaciones representen cada una de ellas, como mínimo el 20% del salario mínimo general diario que rija en el distrito federal, lo que implica que para que estas prestaciones no se acumulen al salario, el patrón deberá cobrar diario al trabajador la cantidad que como mínimo corresponde.

En caso de que no se efectúe el descuento por concepto de habitación o de alimentación, se deberá integrar al salario Base de cotización.

En consecuencia, si el precepto no distingue respecto a cuantos alimentos deben otorgarse, el contenido de esta disposición no es otro que cuando se proporciona en forma onerosa la alimentación no integra salario y para que se entienda que tiene carácter de onerosa la misma, el precio que debe pagar el trabajador por alimentos es de N\$ 4.02 (cuatro nuevos pesos 02/100) que equivale al veinte por ciento del salario mínimo que rige en el D.F. N\$ 20.13 (1995)

Al no distinguirse la fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social respecto a este concepto, si debe comprender uno, dos o tres alimentos, es claro que la intención del legislador se refiere a la alimentación y simplemente indica que el costo de la misma, para el trabajador, debe ser por el importe ya mencionado, con independencia de que se proporcione uno o tres alimentos.

Basta con que se cobre como mínimo la suma indicada para que el concepto en cuestión quede exceptuado de integración de salario.

Por lo contrario, si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación como concepto integrante del salario se encuentra regulada en el artículo 38 de la Ley del Seguro Social, es decir, si la alimentación es gratuita, integra el salario y en este caso, con base en lo dispuesto por los artículos 9 Bis y 38 de la Ley del Seguro Social, si se otorgan uno, dos, o tres alimentos, en forma clara se establece que cada uno de ellos incrementará al salario base de cotización con un importe de 8.33% del salario real percibido por el trabajador, por lo que en caso de proporcionarse los tres alimentos, este concepto implicaría hasta un 25% del importe del salario percibido por el trabajador.

<u>Concepto</u>	<u>Incremento a la cuota diaria</u>
<u>Habitación</u>	25.00 %
<u>Alimentación</u>	
una comida	8.33 %
dos comidas	16.66 %
tres comidas	25.00 %

7.- La fracción sexta del artículo 32 que nos habla de la **DESPENSA**: Admite con las modificaciones del 20 de julio de 1993, la entrega de las mismas en dinero y no solo en especie, hasta el 40% del Salario Mínimo General diario vigente en el Distrito Federal. Es decir no mayor al importe de NS 8.05 (ocho nuevos pesos 05/100 M.N.) Aclarando en el acuerdo Número 495/93 publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1993, que cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el Salario Base de Cotización. Señalando también que se consideran como despensa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entregan a sus trabajadores.

El Instituto señala que en el supuesto de que el patrón otorgue prestación mediante vales, cupones, o bonos. Se considera que no es acumulable al salario base de cotización porque no se modifica la esencia jurídica de la misma; además se observa que el proporcionarla mediante dichos documentos solo busca facilitar tanto al patrón como al trabajador su otorgamiento, ya que si diera los víveres físicamente tendría que realizar una serie de tareas como las de aprovisionamiento, empaquetado y distribución ajenas a las de su propia actividad y cuya ejecución elevaría el costo de la prestación.

Por otra parte, el entregar un paquete de viveres preestablecido condiciona la preferencia de los asalariados por cuanto a sus costumbres alimenticias, considerándose más apropiado que ellos adquieran los productos de sus necesidades y usos les demanden; sin que sea requisito esencial, el que el patrón lleve controles para comprobar que sus trabajadores efectivamente canjean los mencionados documentos por viveres para aplicar la excepción que al efecto establece el citado artículo 32 de la Ley del Seguro Social.

8.- En cuanto a los **PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**, la fracción VII del citado artículo 32 dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización; cuando el importe de ellos no rebase el 10% del Salario Base de Cotización.

Sin embargo si se otorga estas prestaciones en cantidad Superior, para cada uno de los conceptos señalados, integran el Salario Base de Cotización. Únicamente las sumas que excedan dichos topes. Este criterio se encuentra confirmado por acuerdo del Consejo Técnico No. 496/93 emitido en sesión celebrada el 18 de Agosto de 1993. Publicado en el Diario Oficial del 11 de Abril de 1993.

9.- En relación al concepto de **PREVISION SOCIAL**, atendiendo a lo dispuesto en el Art.32 fracciones II y VIII del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1993, El criterio de las autoridades del IMSS es el limitar la integración Salarial a las excepciones expresamente contenidas en las fracciones I a la VIII del artículo 32 de la multicitada Ley, de tal manera que los conceptos de Previsión Social que no están expresamente exceptuados en dicho artículo, son elementos acumulables del salario base de cotización.

Así las cantidades que se entreguen a los trabajadores para fines sociales que no cumplan con los requisitos impuestos en la fracción II o VIII del artículo 32. De otorgarse para fines de carácter sindical o bien para destinarse a la constitución de un fondo para algún plan de pensiones, son elementos acumulables.

Sin embargo existen múltiples comentarios en cuanto a que no es posible limitar la previsión social sólo a los fondos de pensiones, toda vez que la Previsión Social es un derecho derivado de la declaración de los derechos sociales, diseminando a través de la Constitución General de la República, cuyo objetivo es mejorar la condición de vida del trabajador y su grupo familiar, precisamente con esas prestaciones diversas al salario.

En este orden de ideas, si bien es cierto que no existe en ninguna de nuestras leyes la definición del concepto de previsión social, también es cierto que hay muchos conceptos considerados como tales por el propio artículo 24 fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta y todos aquellos que sean de naturaleza análoga seguirán la misma suerte.

El art. 24 fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta señala una serie de conceptos que se consideran como previsión social, entre los que se encuentran prestaciones que se destinen a:

- Jubilaciones
- Fallecimientos
- Invalidez
- Servicio Médicos y Hospitalarios
- Subsidios por Incapacidad
- Becas educacionales para los trabajadores y sus hijos
- Fondo de Ahorro
- Guarderías Infantiles
- Actividades Culturales o Deportivas
- Otras de naturaleza Análoga

Paralelamente a lo mencionado, el Art. 77 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, también agrega como prestación de previsión social a otras de naturaleza análoga.

No obstante la lista anterior, el señalamiento que el legislador hizo en el precepto analizado fue enunciativo y no limitativo. Pues basta ver que al final del mismo señalo OTRAS DE NATURALEZA ANALOGA dejando con ello la puerta abierta, a muchos otros conceptos que fueron de característica similares. Las cuales tienen en común elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familiares en los aspectos Económico, Social y Cultural.

Con motivo de estas controversias el Instituto público en el Diario Oficial de la Federación del 11 de Abril de 1994.

El Acuerdo 77/94. Con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma ley Reformado por el Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 1993. acordando lo siguiente:

A) SEGUROS DE VIDA, INVALIDEZ Y MÉDICOS.

Si un patrón contrata en lo personal un seguro de grupo o global en favor de sus trabajadores, tal prestación no integra al salario porque la relación contractual se da entre la Institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiado sea el trabajador y sus familiares. Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato. De lo expuesto se aprecia que hay dos relaciones contractuales, la laboral que se presenta entre el patrón y su trabajador, y la derivada del seguro que se da entre la Institución aseguradora y el patrón.

En el segundo caso, al presentarse la eventualidad, el trabajador recibe los beneficios del seguro contratado por su patrón, sin embargo, no se trata de una retribución por su trabajo.

Lo anterior no sucede si a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega una cantidad en efectivo, para la contratación del

seguro, porque en este caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico y consecuentemente bajo estas circunstancias la cantidad recibida integra al salario.

La fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Seguro Social que regula las cantidades aportadas por el patrón para fines sociales, es limitativa, razón por la cual en este apartado no queda comprendido como concepto exceptuado de integración de salario el pago de la prima de un seguro.

De lo expuesto debe concluirse que si un patrón celebra un contrato de seguro beneficiando a sus trabajadores, el importe de las primas que cubre en la contratación del seguro de grupo o colectivo, no es pago de salarios, por lo que no integra el salario de cotización de sus trabajadores.

En este mismo acuerdo también se hace mención de conceptos como:

B) BONOS O PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD

Concepto que si integra el salario Base de Cotización, pues es una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, además de que es una percepción que no se encuentra dentro de las exclusiones que señala el Art. 32 de la Ley del seguro social razón por la cual el IMSS, señala a través de este acuerdo, que si debe formar parte de la base de cotización.

C) BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

El IMSS establece que estas percepciones también deben tomar parte del salario base de cotización ya que es una cantidad que se entrega al trabajador por sus servicios y constituye un salario en los términos del Art. 32 párrafo primero de la Ley del seguro social y 84 de la L.F.T. Y con motivo de que no están excluidos en ninguna de las fracciones del mismo art. 32 de la Ley del seguro social.

D) BONO O AYUDA PARA TRANSPORTE

Este concepto no integra al salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación.

Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario, toda vez que no se encuentra excluida expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 de la ley del seguro social.

E) TIEMPO EXTRA

Con motivo de la eliminación del inciso F) del Art. 32 de la Ley del Seguro Social que establecía que el tiempo extra no forma parte integrante del salario, salvo cuando estuviera pactada en forma de tiempo fijo. Surge la duda de que si el tiempo extra ya sea fijo o variable debe formar parte integrante del salario base de cotización. Razón por la cual, el instituto público el acuerdo numero 497/93 donde el H: Consejo Técnico del IMSS, consideró que cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana hasta el margen legalmente autorizado no integrará al salario base de cotización indicado, que se considera como eventual la prestación del referido servicio hasta por TRES HORAS DIARIAS, TRES VECES A LA SEMANA EN UN BIMESTRE CONTINUO O EN FORMA DISCONTINUA, HASTA 90 DÍAS DURANTE UN AÑO DE CALENDARIO.

En el caso de que ese servicio se preste en forma permanente o pactada previamente excediéndose del máximo legal, es decir por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se deberá acumular con todo el tiempo excedente.

Respecto de lo señalado en el Acuerdo, en cuanto a que el tiempo extra que se considera como eventual es de tres horas diarias, tres veces a la semana, se establece que si bien a la semana dicha jornadas no debe exceder de nueve horas también es cierto que la prolongación de la jornada ordinaria diaria no debe ser mayor de tres horas.

Otro factor que se debe considerar para aumentar o disminuir la base de cotización para las cuotas que se habrán de presentar al Instituto es el ausentismo que muestre el trabajador durante el bimestre correspondiente.

De acuerdo a lo anterior la L.S.S. en su artículo 37 nos señala que:

Quando por ausencia del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización bimestral se ajustara a la siguientes reglas:

1. Si Las ausencias del trabajador son periodos menores de quince días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos casos los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata por cuotas omitidas por ausentismo y comprobarán la falta de pago de salarios respectivos, mediante la exhibición de las listas de raya o de las nóminas correspondientes. Para este efecto el número de días de cada bimestre se obtendrá restando del total de días que contenga el periodo de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo periodo.

Si las ausencias del trabajador son por periodos de quince días consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales, siempre y cuando proceda en los términos del artículo 43, el cual señala que en tanto el patrón no presente al Instituto el aviso de baja del trabajador subsistirá la obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud el importe de las cuotas Obrero Patronales pagadas en exceso.

2.- Tratándose de ausencias por incapacidades médicas expedidas por el Instituto no se cubrirán en ningún caso las cuotas obrero patronales y dichos periodos se considerarán como cotizados para todos los efectos legales en favor del trabajador.

Por lo tanto en aquellos casos en que el trabajador se ausente de sus labores hasta por catorce días comprobándolo el patrón con las nominas,

sólo se pagaran cuotas al I.M.S.S. en el, seguro de enfermedades y maternidad; cuando la ausencia sea desde quince días, el patrón puede presentar el aviso de baja correspondiente, y cuando las ausencias queden amparadas con incapacidades medicas expedidas por el propio I.M.S.S., no se tendrá la obligación de pagar cuotas obrero patronales.

Por último en relación a la base de cotización, debe considerarse que existen límites mínimos y máximos. En su artículo 33 de la Ley de la materia, nos establece como base mínima por persona el salario mínimo general del área geográfica, exceptuando las jornadas y semanas reducidas en que, de acuerdo al reglamento, la base podrá ser menor.

Los límites máximos de cotización, dependiendo del ramo de seguro y fecha son los siguientes salarios mínimos del Distrito Federal:

<u>VIGENCIA E Y M</u>	<u>I V C M</u>	<u>GUARD</u>	<u>RETIRO</u>	<u>RIESGO TRABAJO</u>	
01 01 93/20 07 93	10	10	10	25	10
21 07 93/31 12 93	18	10	18	25	18
01 01 94/31 12 94	25	10	25	25	25
01 01 95/01 12 96	25	10	25	25	25

Cuando el asegurado preste servicios a varios patrones, éstos enterarán por separado las cuotas que les correspondan con base en el salario que cada uno de ellos pague. Sin embargo, cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador en estos casos, iguale o supere el límite máximo a que nos referimos, los patrones podrán solicitar al Instituto cubrir los aportes sobre el tope mayor en la proporción que signifique el salario que pagan del total de percepciones del trabajador.

Ejemplo: Limite para seguro de enfermedad y maternidad en 1995.

Proporción de los pagos		proporción llmite máximo	
patrón X	N\$ 185.00 35.37%	=	35.37% N\$ 135.02
patrón Y	N\$ 168.00 32.12%	=	35.12% N\$ 122.62
patrón Z	N\$ <u>170.00</u> <u>32.51%</u>	=	<u>32.51%</u> N\$ <u>124.11</u>
total	N\$ 523.00 100.00%		100.00% N\$ 381.75

Al final de este capítulo se presenta un cuadro sinoptico, en el cual se plasman los conceptos que integran el salario para el pago de cuotas al IMSS, con la finalidad que al lector al leer este, le quede claro que aspectos debe considerar para la integración al salario.

3.5 COMISION TRIPARTITA

La seguridad social al ser de interés público requiere de la vigilancia del estado, sin que por ello se le reste autonomía al Instituto Mexicano del Seguro Social. Por otro lado, los beneficiarios del servicio y los responsables de la seguridad de sus empleados, deben participar también en la administración del Instituto, pues el funcionamiento del mismo tiene implicaciones importantes en el desarrollo económico y social de estos sectores y en consecuencia, del país.

La participación de los tres sectores fundamentales: patrones, trabajadores y estado, está presente tanto en el funcionamiento como en la administración del Instituto.

En la obtención de sus recursos el Instituto recibe cuotas obrero patronales del 20.76% más la cuota de riesgo de trabajo, sobre el salario base de cotización, correspondiendo 15.56% más la cuota del riesgo de trabajo al patrón y 5.20% al asegurado.

Cabe mencionar que los porcentajes señalados tendrán variaciones, dependiendo del periodo al que se apliquen de conformidad con las reformas del 21 julio de 1993. Para mayor claridad se muestra el cuadro siguiente:

El estado aporta de conformidad con los artículos 115 y 178 de la Ley del Seguro Social, el 7.1435 del total de las cuotas patronales aportadas en los ramos de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el porcentaje es aplicable siempre y cuando nos e dispongan cuantías distintas por Decreto.

En cuanto a su administración, cuenta con cuatro órganos superiores, tratados en la Ley del Seguro Social en sus artículos 246 a 258 :

1) Asamblea General.- esta integrada por treinta miembros de los cuales diez representan al estado y son designados por el Ejecutivo Federal; un número igual representa a las organizaciones patronales y de trabajadores. La duración de su cargo es de seis años y tienen posibilidad de reelección. La Presidencia de la Asamblea está a cargo del Director General.

La Asamblea General es considerada la autoridad suprema del Instituto y debe reunirse ordinariamente una o dos veces por año, aunque sus reuniones extraordinarias no están limitadas. entre sus principales atribuciones se encuentran el discutir anualmente los estados financieros del Instituto tales como estado de ingresos, y gastos, balance, informes de actividades que rinda el Director General, programa de actividades y presupuesto de ingresos y egresos anual.

2) El Consejo Técnico.- Es el órgano más importante al desempeñar funciones de decisión que dan forma y reglamentación a la prestación de servicios del Instituto.

Está integrado por doce miembros, incluyendo representación en igual proporción de los sectores Estatal, Patronal y Laboral, durando en su cargo seis años con igual alternativa de reelección. Entre sus facultades destacan el establecimiento y supresión de delegaciones, subdelegaciones, oficinas; decidir sobre la inversión de fondos, establecer los reglamentos interiores, proponer modalidades del régimen obligatorio, fijar procedimientos y convenios para inscripción y cobro de cuotas y autorizar a los consejos consultivos para resolver el recurso de inconformidad que le presenten.

3) La Comisión de Vigilancia- esta integrada por seis miembros designados por la Asamblea General con representantes de los tres sectores.

Su existencia confirma la autonomía del Instituto al no sujetarse a autoridades ajenas. Tiene a su cargo la vigilancia de las inversiones que realice el Instituto, debiendo apegarse a las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos. Para ello realiza auditorías a sus estados financieros, comprueba los avalúos de los bienes del Instituto y, entre otras, proporciona a la Asamblea General un Dictamen sobre el informe operativo y financiero que presente el Consejo Técnico.

4) Dirección General.- El titular de este cargo es nombrado por el presidente de la República, teniendo entre sus facultades principales fungir como presidente en las reuniones de la asamblea General y Consejo Técnico, llevar a cabo las resoluciones de éste; representar al instituto ante toda clase de autoridades, organismos personales y personal; presentar anualmente al Consejo Técnico informes financieros y operativos, el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo y nombrar y remover a funcionarios de menor jerarquía que los delegados.

Tiene además el derecho de impedir o suspender la ejecución de las resoluciones del consejo Técnico, hasta que resuelva la Asamblea General.

3.6 FACTORES PARA OBTENER DIRECTAMENTE EL SALARIO BASE DE COTIZACION

1. Integrado sólo con percepciones fijas

El salario diario integrado a reportar en el AVISO DE ALTA del trabajador, se puede obtener directamente mediante la multiplicación de un factor, por el salario diario nominal, a efecto de evitar haciendo operaciones aritméticas para determinar la parte diaria del aguinaldo, la prima vacacional y otras percepciones FIJAS para adicionarlas al salario nominal y obtener el salario integrado.

Como quedó explicado, el salario base de cotización que obtengamos a base de un factor, contempla EXCLUSIVAMENTE PERCEPCIONES FIJAS O PREVIAMENTE CONOCIDAS.

Ejemplo:

Cálculo de los factores de percepciones fijas.

Aguinaldo		
15 días de aguinaldo, entre 365 días del año		0.0411
Prima vacacional:		
6 días de vacaciones, por 25% de prima, entre 365 días año		<u>0.0041</u>
		0.0452
Si agregamos la unidad, nos da el factor necesario para obtener el salario diario integrado		1.0452
POR Salario nominal diario		40.00
IGUAL al salario base de cotización	\$	41.81

El factor del 1.0452 está compuesto por las prestaciones mínimas consideradas en la Ley Federal del Trabajo.

2.- Con prestaciones mayores a las legales

En seguida vamos a tratar otro ejemplo, con prestaciones mayores a las anteriores.

Aguinaldo	
20 días de aguinaldo entre 365 días del año	0.0548

Prima vacacional:	
10 días de vacaciones, por el 30% de prima, entre 365 días año	<u>0.0082</u>
	0.0630

Si agregamos la unidad, nos da el factor necesario para obtener el salario diario integrado	1.0630
---	--------

POR Salario nominal diario	\$	40.00
----------------------------	----	-------

IGUAL al salario base de cotización	\$	<u>42.52</u>
-------------------------------------	----	--------------

El factor del 1.0630 está compuesto por prestaciones mayores a las consideradas en la Ley Federal del Trabajo.

3.- Con percepciones fijas y variables

Ahora veamos un ejemplo para la determinación del salario diario integrado considerando percepciones fijas y variables.

EJEMPLO:

Calcular el salario diario Integrado para el 2do. bimestre de un trabajador que percibe los siguientes ingresos:

CUOTA DIARIA	\$ 60.00
--------------	----------

PRESTACIONES

- 15 Días de aguinaldo
- 8 Días de vacaciones
- prima vacacional de ley (25%)
- Un alimento gratuito
- Habitación gratuita

PERCEPCIONES VARIABLES durante el 1er. Bimestre.

- Prima dominical	\$ 25.00
- Premio por producción del bimestre	\$ 20.00
- Gratificación extraordinaria del bimestre	\$ 70.00

Cálculo de los factores de percepciones fijas.

Aguinaldo:

15 días de aguinaldo, entre 365 días del año. 0.0411

prima vacacional:

8 días de vacaciones, por 25% de prima, entre 365 días año 0.0054

0.0465

Si agregamos la unidad, nos da el salario integrado directo 1.0465

Ahora 60 de salario nominal diario, por 1.0465 igual al salario base de cotización \$ 62.79

Segundo bimestre:

Por tratarse de un alimento (de los tres del día)
salario nominal diario N\$60.00 por el 8.33% \$ 4.99

Por tratarse de habitación
salario nominal diario N\$ 60.00 por el 25% \$ 15.00

tratándose de una percepción previamente conocida, es de tipo FIJO, por lo cual la vamos a incrementar a las demás percepciones también FIJAS del bimestre de que se trate:

Salario integrado con percepciones fijas	\$ 82.78
Primer bimestre:	
Premios por producción (percepción variable) ganados por el trabajador N\$ 20.00 entre los días de salario de ese primer bimestre, o sean 59 días, igual a	\$.33
Prima dominical (percepción variable) ganados por el trabajador N\$ 25.00 entre los días de salario de ese primer bimestre, o sean 59 días, igual a	\$.42
Gratificación extraordinaria (percepción variable) ganados por el trabajador N\$ 70.00 entre los días de salario de ese primer bimestre, o sean 59 días, igual a	<u>N\$ 1.18</u>
primer bimestre:	
percepciones VARIABLES, en su promedio diario	N\$ 1.93
Salario integrado a cotizar en el segundo bimestre	N\$ 84.71

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO PARA EL PAGO DE CUOTAS AL I.M.S.S.

CONCEPTO	INTEGRA	NO INTEGRA	CRITERIOS ESPECIFICOS DE INTEGRACIÓN	MONTO QUE SE INTEGRA
1.- Salario Diario	X			Monto Total
2.- Gratificación Ordinaria	X			Monto Total
3.- Gratificación Extraordinaria		X	No se integra por no ser una remuneración regular y permanente a los trabajadores	
4.- Aguinaldo	X			Monto Total
5.- Prima Vacacional	X			Monto Total
6.- Horas Extras		X	No integrara si se presta eventualmente hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana en un bimestre continuo o en forma discontinua	En el caso en que el servicio se preste en forma permanente o pactada excediéndose del máximo legal, el salario se deberá integrar con todo el tiempo excedente
7.- Premios o Bonos de Puntualidad		X	No se integrara al salario cuando el importe no rebase el 10% del S M G D del D F.	El excedente del 10% sobre el S M G D del D F, deberá integrarse al salario
8.- Premios o Bonos de Antigüedad	X		Integra debido a que es una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios Y es considerado como salario	Monto Total
9.- Bono o Ayuda de Transporte		X	No se integra si se entrega en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso	Se integrara el monto total si se entrega en efectivo, en forma general y permanente
10.- Instrumentos de Trabajo		X		
11.- Fondo de Ahorro		X	Para no ser integrado al salario al constituirse debe ser por un deposito de cantidad igual del trabajador y la empresa. Solo se puede retirar dos veces al año	Si la contribución patronal es mayor a dicho fondo que la del trabajador, el salario se incrementara en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO PARA EL PAGO DE CUOTAS AL I.M.S.S.

CONCEPTO	INTEGRA	NO INTEGRA	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE INTEGRACIÓN	MONTO QUE SE INTEGRA
12.- Aportaciones al INFONAVIT		X		
13.- Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa		X	Si se entregan anticipos de utilidades y la empresa obtiene pérdida al final del ejercicio estos anticipos integrarán al salario en su monto total	
14.- Alimentación y Habitación		X	No integrará al salario si se entregan en forma onerosa, es decir, que representen como mínimo cada una de ellas el 20% del S.M.G.D. que fija en el D.F.	Si no se descuenta al trabajador el importe deberá integrarse al salario
15.- Despesa		X	No integrará al salario si la despesa entregada no excede el 40% del S.M.G.D. vigente en el D.F.	El excedente del 40% deberá integrarse al salario
16.- Premios de Asistencia		X	No integrará al salario cuando el importe no rebase el 10% del S.M.G.D. del D.F.	El excedente del 10% del S.M.G.D. del D.F., deberá integrarse al salario
17.- Seguros de Vida, Invalidez y Gastos Médicos		X	No se integrará al salario si el patrón es quien contrata directamente el seguro, para beneficio de los trabajadores	Si le es entregada alguna cantidad al trabajador para que el contrate el seguro, el salario se integrará por el total de la cantidad entregada
18.- Comisiones	X			Monto Total
19.- Cuotas Sindicales		X	No se integrarán si son pagadas por el patrón	
20.- Prima Dominical	X			Monto Total
21.- Cuotas Seguro de Retiro		X		

S.M.G.D. = Salario Mínimo General Diario

CAPITULO IV

LA AUDITORIA AL SALARIO INTEGRADO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

CAPITULO IV

LA AUDITORIA AL SALARIO INTEGRADO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

4.1 ANTECEDENTES

La Ley del Seguro Social se crea como instrumento básico para proporcionar la seguridad social a los trabajadores a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se encarga de redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera, y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las aportaciones de seguridad social son aportaciones.

Para verificar el cumplimiento de tales obligaciones, la Ley del Seguro Social faculta al I.M.S.S. en su artículo 240 fracción XVIII para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerir la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones.

Sin embargo, debido al creciente número de patrones afiliados al Instituto, no se cubre con satisfacción de los mismos, haciéndose necesario buscar una alternativa de solución. Para lo cual se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de 1959, incremento el número de

causantes revisados, a través de dictámenes emitidos por Contador Público Independiente.

Ante esta alternativa, surge la idea de ampliar la dictaminación de las cuotas del seguro social, por parte de un Contador Público Independiente para así aprovechar la fuerza de trabajo de esta rama de profesionistas y aumentar el número de afiliados revisados.

Así en mayo de 1970 se presenta el primer proyecto para la creación de organismo que otorgue crédito a los dictámenes de Contador Público sobre el pago de cuotas del seguro social. Después de varios estudios, el H. Consejo Técnico del I.M.S.S. en sesión celebrada el 27 de febrero de 1985 dicta el acuerdo 218/85 en el que se aprueba el instructivo para la dictaminación sobre las cuotas obrero patronales ante el I.M.S.S.. Tal acuerdo es publicado el 14 de marzo de 1985 en el Diario Oficial de la Federación.

Este primer instructivo sufre una primera modificación en acuerdo número 411/90 del 25 de junio de 1990.

Teniendo una segunda adecuación en el acuerdo número 397/92 del 19 de agosto de 1992, publicándose un nuevo "INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS".

Cabe mencionar que a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la federación, se estableció la obligatoriedad de Dictamen Fiscal para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del referido Código, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Considerando los resultados positivos que ha obtenido la Secretaría aludida, así como el propio I.M.S.S., el trabajo profesional de la Contaduría Pública organizada, afiliada a colegios de contadores públicos, se diseñó el instructivo antes mencionado.

4.2 CONCEPTO

Con el objeto de llevar a cabo la Auditoría del IMSS se deben definir actividades a desarrollar en un programa de auditoría, en el cual se deberá recabar la documentación mínima para su revisión y análisis. Con dicha información se deberán realizar pruebas y procedimientos de auditoría suficientes y competentes que nos permitan allegarnos de elementos de juicio para poder emitir una opinión.

En base a lo anterior, podemos conceptualizar la auditoría IMSS de la siguiente manera:

"La auditoría para efectos del Seguro Social es una actividad que realiza el Contador Público independiente conforme a las normas de su profesión para verificar que la entidad haya cumplido con las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, para formarse un juicio y así poder emitir su opinión o informe con propósitos especiales precisando su naturaleza y alcance."

4.3 OBJETIVOS

La Ley del Seguro Social en su artículo 240 fracción XVIII, faculta al Instituto a realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Como ya se había mencionado, con la auditoría para efectos del Seguro social se pretende comprobar el cumplimiento de las obligaciones patronales emitidas por la Ley en la materia. Dichas obligaciones están contenidas principalmente en el artículo 19 L.S.S. , entre las que podemos mencionar:

1.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el I.M.S.S., comunicar sus altas y bajas las modificaciones de su salario, etc. dentro del plazo no mayores a cinco días.

2.- Llevar registros, tales como nominas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

3.- Determinar las Cuotas Obrero Patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.4 NORMAS DE AUDITORIA

Las Normas de auditoria emitidas por el I.M.C.P., deben ser aplicadas en todos y cada uno de los diferentes tipos de auditoria que existen.

Por lo tanto el trabajo de auditoria es una actividad profesional y dicha actividad no puede evaluarse ni juzgar al azar, si no que se requiere de la participación del Lic. en Contaduría esto hace que las personas que solicitan su servicio confien en que el desarrollara su trabajo con calidad profesional.

"La Contaduría Pública Organizada, a través del I.M.C.P. , consiente de la responsabilidad Pública que implica el ejercicio de una profesión, afronto el problema de la calidad profesional en el trabajo de auditoria y decidió establecer los requisitos mínimos de orden general, que debe observarse para el desempeño de un trabajo de auditoria de calidad profesional a estos principios del trabajo de auditoria se les llama NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS. Porque se considera que por su naturaleza deben ser de aceptación general para toda la profesión".

Según se describe en el libro de Normas y Procedimientos de auditoria, las Normas de Auditoria son: Los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

4.4.1 CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA

1) .- NORMAS PERSONALES

Las cuales se refieren a la personalidad del auditor, así como las cualidades que debe poseer para llevar a cabo su trabajo de auditoría.

A) Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es la rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas, que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

B) Cuidado y diligencia Profesional.

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonable en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

C) Independencia Mental.

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

2) .- NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DEL TRABAJO.

Es la manera en como el auditor debe llevar a cabo su trabajo de una forma adecuada y satisfactoria.

A) Planeación y Supervisión.

La auditoría al salario integrado para efectos del seguro social, al igual que otras actividades profesionales, requieren de una planeación adecuada para poder alcanzar totalmente sus objetivos en la forma más eficiente posible. La planeación detallada de algunos procedimientos no puede hacerse con exactitud si no se conoce el resultado de algunos otros. Por lo tanto debe haber un plan inicial, a ser revisado continuamente y en su caso modificado, al mismo tiempo que se supervise el trabajo ya efectuado.

Para planear adecuadamente la auditoría se debe conocer:

1.- Los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que se va a realizar.

2.- Las características particulares de la empresa cuya información se examina, incluyendo dentro de este concepto las características de operación, las condiciones jurídicas y el sistema de control interno existente.

La planeación implica prever cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

La información necesaria para planear adecuadamente el trabajo de auditoría se obtiene de muy diversas maneras, entre las que podemos mencionar:

- * Entrevistas con el cliente para tratar todos aquellos puntos que, por su naturaleza, ameriten ser definidos antes de iniciar el trabajo.
- * Visita a las instalaciones y observación de las operaciones.
- * Entrevistas con funcionarios diversos para obtener información.
- * Revisión de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores para aprovechar la experiencia acumulada.
- * Estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno.

Con respecto a la supervisión podemos decir que debe ejercerse en proporción inversa a la experiencia, la preparación técnica y la capacidad profesional del auditor supervisado. Así mismo debe ser en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo.

B) Estudio y Evaluación del Control Interno.

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; así mismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

La estructura del control interno de una entidad consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. Dicha estructura consiste en los siguientes elementos:

1.- El ambiente de control.- Representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad, fortaleciendo o debilitando sus controles. Factores tales como:

- * Estructura de la organización de la entidad.
- * Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.
- * Políticas y practicas de personal, etc.

2.- Sistema contable.- Consiste en métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad.

3.- Procedimientos de control.- Los procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control.

El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno, representa una importante responsabilidad de la administración, para proporcionar una seguridad razonable de que se logren los objetivos de una entidad.

El auditor deberá documentar su conocimiento y comprensión de la estructura del control interno, como parte de proceso de planeación de la auditoría. La forma y alcance de esta documentación se verán influidos por el tamaño y complejidad de la entidad y la naturaleza de la estructura de control interno de la misma. Por ejemplo, la documentación de una empresa grande y compleja, podrá incluir diagramas de flujo, cuestionarios o árboles de decisiones. En cambio en una entidad pequeña, la documentación en forma de memorándum, podrá ser suficiente.

De acuerdo al tipo de auditoría que estamos planteando en el presente trabajo, cuando se haga el estudio y evaluación del control interno se debe poner mayor énfasis en todos aquellos aspectos relacionados con el personal que forme parte de la entidad.

C) Obtención de Evidencia Suficiente y Competente

Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre las obligaciones que se tienen) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.

- * La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente.

- * La contabilidad elaborada bajo condiciones satisfactorias de control interno, generalmente son más confiables que cuando han sido elaboradas bajo condiciones poco satisfactorias.

- * El conocimiento directo del auditor obtenido a través de exámenes físicos, observación, cálculos e inspección, es más conveniente que la información obtenida indirectamente.

- * La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales.

3) .- NORMAS RELATIVAS AL DICTAMEN E INFORMACION.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante este, da a conocer a las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen, sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa. Por último, es principalmente, a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos es la única parte, de dicho trabajo que queda a su alcance.

4.5 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

El Contador Público independiente puede desempeñar diversas actividades o trabajos aplicando sus conocimientos técnicos, entre los cuales se encuentra la auditoría al salario integrado para efectos del seguro social, la cual tiene por objetivo final el emitir una opinión en la que haga constar que los patrones han cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley del

Seguro Social y que estas han sido plasmadas en la contabilidad, dentro del marco de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El trabajo de auditoría tiene como finalidad inmediata proporcionar al Contador Público los elementos de juicio y de convicción necesarios para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional. Es, por tanto responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor el determinar qué clase de pruebas necesita para obtener dicha convicción y hasta qué grado deben realizarse estas pruebas y en qué momento suministrarán elementos de juicio suficiente.

Procedimientos de Auditoría .- son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen que está realizando. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cual técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional. Por tal motivo hay dos aspectos a considerar:

1.- Alcance de los Procedimientos de Auditoría

Dado el hecho de que muchas de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre

ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global. Este procedimiento que no es exclusivo de la auditoría, sino que tiene aplicación en muchas otras disciplinas, en el campo de la auditoría se le conoce con el nombre de pruebas selectivas.

La relación de las partidas examinadas con el total de las partidas individuales que forman el universo, es lo que se conoce extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la propia auditoría.

Por lo que respecta al tema que nos atañe las pruebas selectivas dependerán del número de trabajadores que tenga el patrón al cual se está auditando.

2.- Oportunidad de los procedimientos de auditoría.

La época en que los principios de auditoría se van a aplicar se le llaman oportunidad.

No es indispensable, y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha a que dichos estados se refieren. Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

4.5.1 TECNICAS DE AUDITORIA.

El Boletín 5010 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos nos dice que las técnicas de auditoría:

"Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para emitir su opinión profesional."

En la auditoría las técnicas son métodos accesibles para obtener material de evidencia, las técnicas están estrechamente relacionadas con los procedimientos. Estas se utilizan para obtener evidencia y los procedimientos varían en las diferentes auditorías. Si las técnicas son desafortunadas la auditoría no alcanzará las normas aceptadas de ejecución.

En su libro "Técnicas de auditoría para efectos del seguro social", Alfredo Murueta Sánchez nos dice que las técnicas:

"Son las investigaciones de tipo práctico que en forma secuencial utiliza el contador público. Con el resultado de las investigaciones obtendrá la información necesaria que le permita verificar la razonabilidad de la cotización de los trabajadores en el Seguro Social de una empresa por un período determinado."

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

Estudio General

Consiste en la apreciación de las características generales de la empresa, de las percepciones y prestaciones establecidas en sus contratos de trabajo, así como de los nombres de los integrantes del consejo de administración o, en su caso, del cuerpo directivo.

Dicha apreciación la obtendrá el auditor con base a su preparación y experiencia profesional, a partir de datos o informaciones originales de la empresa en lo relativo al giro, clasificación para el seguro de riesgo de trabajo, número de registro patronal, número de trabajadores al servicio de la empresa, domicilio de la fábrica (en su caso), etcétera. En relación con las diversas percepciones y prestaciones de los trabajadores, el auditor hará las siguientes investigaciones: por ejemplo, el auditor puede hacerse una idea sobre la variedad de conceptos de las percepciones y prestaciones, en su caso en especie, a que tengan derecho los trabajadores al revisar los contratos de trabajo para verificar si la empresa las ha integrado al salario base de cotización, o si son de las que no se adicionan al salario de los trabajadores por estar en las excepciones que marca la Ley del Seguro

Social. Asimismo, el auditor puede investigar los nombres de los miembros del consejo de administración y otros funcionarios de alta jerarquía, para verificar también si es procedente su afiliación al Seguro Social.

Con relación a los conceptos de las percepciones de los trabajadores, el auditor, una vez que los ha obtenido (por la revisión de los contratos individuales y colectivos de trabajo) podrá, por comparación, comprobar si en su totalidad están incluidas en las nóminas o cualquier otro tipo de registro de salarios.

Esta técnica del estudio general sirve de orientación para aplicar las técnicas restantes, por lo cual generalmente se desarrolla antes de cualquier otra; su aplicación debe realizarse con el cuidado y diligencia necesarios, por lo que es recomendable la lleve a cabo un auditor con gran experiencia.

Análisis

Consiste en la determinación de los diversos conceptos de percepciones de los trabajadores que, en su parte diaria, forman el salario integrado para efectos de cotización en el Seguro Social.

El análisis de las percepciones generalmente se obtiene de:

- Nóminas u otros comprobantes de percepciones, al correlacionar éstas con:
- Contratos de trabajo.
- Declaraciones de los mismos trabajadores.

La contabilización de las diversas percepciones de los trabajadores, se reflejará, obviamente, en cuentas de resultados, y podrían afectarse también las cuentas de balance, por lo que la técnica del análisis puede ser de dos clases, mediante la revisión de pólizas de diario y de egresos:

A) Análisis de movimientos.- Este análisis es aplicable para las cuentas de resultados, en las cuales el saldo se forma por la acumulación de las diversas partidas de cargo. Los salarios y otras percepciones de los trabajadores, por ejemplo, se irán cargando a determinada cuenta, como la de "gastos de administración", dicha cuenta también incluirá otros conceptos de gastos; por ello será necesario que el auditor vaya seleccionando las partidas correspondientes a las percepciones de los trabajadores, las cuales, al estar registradas en forma global, es decir, por todos los trabajadores, le servirán para efectuar sus conciliaciones con los totales de nóminas e inclusive con lo declarado en el impuesto sobre la renta.

B) Análisis de saldo.- Es aplicable para cuentas de balance, en las cuales el saldo se forma por la compensación de cargos y abonos. Se enfoca este tipo de técnica de auditoría a aquellos casos en que, por ejemplo, se hagan préstamos a los trabajadores, generalmente a funcionarios de cierta jerarquía y que se vayan cargando a la cuenta "deudores diversos". El auditor deberá analizar si los cargos por préstamos han sido abonados por los correspondientes pagos, si no ha sido así, los cargos pendientes de compensar deberán integrarse al salario base de cotización, una vez comprobado el traspaso a gastos. El caso de préstamo a funcionarios fue sólo un ejemplo, ya que pueden existir otros conceptos de cargo a "deudores diversos", como la entrega al cajero del fondo fijo, el pago de viáticos por comprobar, los cuales, en caso de no ser comprobados como tales, también se integrarán al salario etcétera.

Otra fase de la técnica del análisis consiste en que el auditor determine la razonabilidad de que la documentación que le fue presentada sea confiable en su totalidad, para lo cual será necesario que efectúe la conciliación entre los importes por concepto de:

- Documentación presentada (nóminas, comprobantes de pólizas, etc.)
- Registros contables.
- Declaración para efectos del impuesto sobre la renta.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

En caso de que las diferencias resultantes no sean significativas, el auditor tendrá un punto de apoyo para confiar en la veracidad de la documentación que vaya a analizar, así como en su correcta contabilización y en el contenido de la declaración del impuesto sobre la renta..

INSPECCION

Es la verificación de la existencia de nóminas, recibos de salarios, percepciones y honorarios, contratos de trabajo y de servicios profesionales, así como de la presencia de los mismos trabajadores y profesionales aludidos, que se encuentren vigentes al momento que el auditor haga su revisión.

El registro contable de los pagos que haga la empresa por concepto de percepciones de trabajadores, así como los honorarios por prestación de servicios, debe estar avalado por los comprobantes correspondientes: nóminas, recibos de los trabajadores y recibos de honorarios por servicios profesionales, contratos, etc.

El auditor, al aplicar la técnica de inspección, comprobará la existencia de dichos documentos, para lo cual, una vez analizados los diversos movimientos contables, procederá a verificar dicha comprobación documental.

También es importante comprobar la existencia física de los trabajadores mediante pruebas selectivas de acuerdo al volumen de ello: en una entrevista directa se les cuestiona sobre su fecha de ingreso a labores, sus percepciones devengadas y, sobre todo, si están afiliados al Seguro Social.

CONFIRMACION

Esta técnica comienza al realizar una solicitud por escrito, por parte de la empresa en revisión, a una persona física o moral independiente para que informe sobre una operación determinada, principalmente relacionada con

las prestaciones de los trabajadores y con la contratación de personal de tipo especial.

Para aplicar la técnica de la confirmación, el auditor debe indicar al representante legal de la empresa que esté revisando, que solicite por escrito a otra empresa o persona física la información- también por escrito- que el auditor requiera. Esta técnica puede realizarse de tres formas:

- Positiva.- Se pide al confirmante que conteste, ya sea que esté o no de acuerdo con los datos que se la aporten.

- Negativa.- se pide al confirmante que conteste sólo si no está de acuerdo con los datos que se le aporten.

- Indirecta, Ciega o en Blanco.- No se dan datos al confirmante; se le solicita información sobre el importe de los contratos de prestación de servicios y, en su caso, características de éstos.

INVESTIGACION

Consiste en la información mediante la entrevista a funcionarios y empleados encargados de la contratación del personal, de la elaboración de nóminas y de avisos afiliatorios, y de las liquidaciones de cuotas al Seguro Social.

En su investigación el auditor entrevista a los funcionarios y empleados, encargados desde la contratación del personal, hasta la elaboración de las liquidaciones de cuotas al Seguro Social. En ese proceso, es recomendable que también se entreviste con los funcionarios que determinan las normas inherentes a la investigación del salario base de cotización, y pregunte qué conceptos de percepciones se acumulan y cuales no, así como su fundamentación sobre estas últimas. Igualmente, el auditor obtendrá la información acerca del periodo establecido para presentar los avisos de inscripción y , si existiere algún tipo de trabajadores que a juicio de

la empresa no fueren afiliables, tomar nota y en su oportunidad dar su opinión al respecto.

DECLARACION

Es el escrito por el auditor y los empleados de la empresa que tengan relación con ciertas operaciones. La declaración se realiza cuando la importancia del resultado de las investigaciones realizadas por el auditor así lo amerite.

La importancia que el auditor le dé a la declaración depende del tipo de evasión en que haya incurrido la empresa; por ejemplo, que ésta no incluya al salario base de cotización determinada percepción, o bien que haya afiliado a los trabajadores* después del plazo establecido en la Ley respectiva. En ambos supuestos, es importante la declaración cuando la evasión sea significativa en relación al número de trabajadores revisados.

Esta técnica esta limitada por el hecho de que la información es proporcionada por el personal que intervino desde la contratación de los trabajadores, hasta la liquidación de los trabajadores de cuotas al seguro social.

CERTIFICACION

Es el trámite que realiza el representante legal de la empresa ante una dependencia oficial, con el objetivo de obtener un documento que avale un hecho determinado.

Cuando el auditor recurre a un documento certificado, obtenido de una dependencia oficial, generalmente es para aplicar algún procedimiento supletorio, por falta de algún tipo de documentación o información que no le fue proporcionada en su oportunidad. Por ejemplo, si el auditor no tuviera a su disposición las pólizas de egresos donde se encuentran las percepciones variables pagadas a los trabajadores (que en su promedio diario se sumarán a las fijas), dichas percepciones se pueden obtener de los salarios y percepciones declarados en el impuesto sobre la renta: se deduce al salario

fijo global el total declarado y se divide esa diferencia entre los días de salario; de este modo se puede obtener el promedio diario de las percepciones variables.

Cabe aclarar que en este ejemplo se supuso que en la declaración para el impuesto sobre la renta sólo se incluyó al salario fijo y percepciones variables gravables para el pago de cuotas al Seguro social, ya que si tuviere otras percepciones no sujetas al pago de cuotas, se tendrían que deducir para llegar al total de percepción variable, gravable para el Seguro Social.

OBSERVACION

Consiste en darse cuenta personalmente de la forma como el personal de la empresa realiza ciertas actividades.

Para descubrir la forma como se realizan las operaciones para determinar los salarios base de cotización, el auditor aplica la técnica de la observación, ya sea en forma abierta o bien en forma discreta; también puede aplicarla para conocer cómo elabora la empresa los avisos de alta y su periodo de presentación al Seguro Social.

Otro tipo de observación empleado por el auditor para conocer cómo se realizan los avisos de alta, consiste en correlacionar dichos avisos con el ingreso físico de los trabajadores a la empresa por su alta al trabajo; cuando se presenta el caso, se observa la forma como la empresa elabora los avisos correspondientes.

Es importante que el auditor recorra las diversas áreas de la empresa para observar los diversos procesos de operación, las instalaciones, el mobiliario y equipo incluyendo el de transporte, y así se forje una idea del número aproximado de trabajadores y su clasificación por áreas de producción, de administración y de ventas; de este modo tendrá los elementos de juicio para enmarcar los tipos de percepciones de los trabajadores, así como de servicios profesionales, en su caso.

CALCULO

Es la verificación aritmética de la razonabilidad en el pago de cuotas al seguro social tanto en forma global sobre percepciones totales, como por cada, trabajador sobre su correcta cotización, y puede ser aplicado global e individualmente como a continuación se menciona.

1.- Aplicación global.

Mediante la aplicación global de la técnica del cálculo se puede estimar el total de las cuotas por el período a revisar por el auditor; para ello se parte de los importes totales de percepciones fijas (salarios, aguinaldos, primas vacacionales, etc.), a los que se les suman los salarios probables de los trabajadores de salario variable que ingresaron en el período de revisión, y las percepciones variables, de tal manera que se obtendrá el total de la percepción sujeta al pago de cuotas; este resultado se multiplica por el porcentaje de cuotas en que esté clasificada la empresa, y se obtendrá un total de cuotas que en promedio debió pagar la empresa: Es conveniente aclarar que en el caso de que la empresa otorgara a sus trabajadores prestaciones en especie gratuitas, tales como habitación y alimentación, éstas, en su equivalencia al salario, irían incluidas en las percepciones fijas ya mencionadas.

El cálculo global realizado por el auditor deberá compararse con la suma de las liquidaciones bimestrales de cuotas que pagó la empresa; es así como el auditor podrá tener una idea de la razonabilidad en el cálculo de estas cuotas.

2.- Aplicación individual

Al verificar los salarios integrados, el auditor aplica pruebas selectivas: revisa al ciento por ciento una parte del total de los trabajadores, abarcando todas las áreas de la empresa.

Dentro del proceso para determinar el salario base de cotización por cada trabajador existen otros cálculos parciales, por así decirlo, por los siguientes conceptos, en su parte diaria:

- ,Salario.
- Aguinaldo.
- Prima vacacional.
- Otras percepciones fijas.
- Prestaciones es especie gratuitas. Habitación

(25 por ciento el salario diario); alimentación

(8.33 por ciento sobre el salario diario, por cada alimento)

Es conveniente aplicar la técnica del cálculo empleando un procedimiento diferente al seguido por la empresa. Por ejemplo, las empresas generalmente obtienen el salario base de cotización por alta de sus trabajadores, al multiplicar un factor establecido por el salario diario (aún no integrado). En este caso se recomienda que el auditor haga los cálculos para llegar al salario integrado determinando cada elemento que forma el salario, como: salario diario; aguinaldo diario; prima vacacional diaria y cualquier otra percepción y prestación en especie gratuita, fija diaria. También podrá hacer el auditor sus propios cálculos y aplicarlos a los salarios no integrados.

Las técnicas aquí presentadas son las mismas que da a conocer el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través del libro de Normas y Procedimientos de Auditoría, pero en este caso las estamos adaptando al tema de desarrollo del presente trabajo, sin olvidar la esencia que establece el Instituto mencionado.

4.6 CONTROL INTERNO PARA NOMINAS

Como ya se menciona el auditor debe establecer las bases para lograr una adecuada relación entre la calidad del control interno existente y el alcance, oportunidad y naturaleza de sus pruebas, para lo que debe tener

presente los elementos que forman parte del control interno: organización; procedimientos; personal y supervisión.

Para lograr un adecuado estudio del control interno de una empresa que se va a dictaminar para efectos del seguro social, se considera que la siguiente guía contiene los elementos necesarios para ello, la que permitirá evaluar el grado de confiabilidad de los registros y tener una razonable certeza en cuanto al mayor o menor alcance de los objetivos perseguidos.

Los procedimientos que se listan a continuación son con el objeto de concluir que los sueldos y salarios no contienen cifras erróneas, así como el de comprobar que se está cumpliendo con todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeta la empresa. (Retención de impuestos, inscripción al IMSS, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro, etc.).

I. Contratación

1.- Verificar que al momento de la contratación el personal se notifique al departamento de nóminas para su inclusión, así como de dicha contratación este de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.

2.- Comprobar que el sueldo, designado a cada trabajador deba corresponder al puesto establecido en el tabulador de sueldos y autorizado de acuerdo con las políticas de la empresa.

3.- Constatar en los expedientes de los trabajadores los siguientes documentos:

- Solicitud de empleo, contrato individual de trabajo, registro federal de contribuyentes, aviso de alta, aviso de modificación de salario y en su caso avisos de baja ante el IMSS, así como su apertura en el seguro de retiro y de aportaciones al INFONAVIT, así como carta de recomendación, aviso de registro y baja en nómina, autorización de vacaciones, etc.

II. Nóminas

- 1.- Efectúan la selección de directores y empleados a revisar (nóminas).
- 2.- Comprobar si se mantiene reportes de tiempo laborado por cada trabajador, así como de tiempo extra y su autorización.
- 3.- Cerciórese que las personas que realizan las nóminas estén debidamente supervisadas y que las que pagan no sean las mismas.

Estos son sólo algunos aspectos que se deben considerar tomando en cuenta las condiciones de trabajo que imperan en la empresa, así como la iniciativa del auditor para abarcar todos los aspectos importantes.

4.7 EL MUESTREO EN LA AUDITORIA

Las normas de auditoria relativas a la ejecución del trabajo establecen la obligación del auditor de obtener, mediante sus procedimientos de auditoria, evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones de la empresa o de las partidas que forman los saldos finales, ya que mediante la aplicación de sus procedimientos de auditoria a una muestra representativa de estas transacciones o partidas pueda obtener la evidencia que se requiere.

El muestreo en auditoria consiste en la aplicación de un procedimiento de cumplimiento o sustantivo a menos de la totalidad en las partidas que forman el saldo de una cuenta o clase de transacciones (muestra), que permiten al auditor obtener y evaluar la evidencia de alguna característica del saldo o de las transacciones y que le permita llegar a una conclusión en relación a tal característica.

Como consecuencia de lo anterior, se puede concluir que la técnica de selección para muestreo en auditoria está basada en la selección al azar o aleatoria, que es la que asegura que todas las partidas dentro del universo o

dentro de cada estrato tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas, por ejemplo, mediante el uso de tablas de números al azar.

La selección al azar puede adoptar diferentes modalidades entre las que se encuentra:

a) La selección sistemática.- Es aquella que consiste en la selección de partidas mediante el uso de un intervalo constante entre una selección y otra, teniendo el intervalo inicial un punto de partida seleccionado al azar. El intervalo puede estar basado en un cierto número de partidas (por ejemplo, cada veinte números de comprobante) o en totales monetarios (por ejemplo, cada mil en el valor acumulado del universo). Al utilizar la selección sistemática, el auditor debe determinar que el universo no está estructurado de tal manera, que el intervalo de muestreo corresponde a un patrón particular en dicho universo.

b) La selección casual.- Que podría ser una alternativa a la selección al azar siempre que el auditor trate de obtener una muestra representativa del universo total sin intención alguna de incluir o excluir unidades específicas. Cuando el auditor usa este método, deberá evitar el hacer una selección prejuiciada, por ejemplo, hacia partidas que pueden ser fácilmente localizadas, ya que éstas pudieran no ser representativas.

Cabe señalar que el auditor debe considerar en primer término los objetivos específicos de auditoría que debe alcanzar, lo que le permitirá determinar el procedimiento de auditoría o combinación de procedimientos más indicados para lograr tales objetivos. Además, cuando el muestreo de auditoría es apropiado, la naturaleza de la evidencia de auditoría buscada y las condiciones de error posible u otras características relativas a tal evidencia ayudarán al auditor a definir lo que constituye un error y el universo que deberá utilizarse para el muestreo.

4.8 PROGRAMA DE TRABAJO DE AUDITORIA

El resultado de la planeación de la auditoría se condensa en un programa de trabajo, el cual es una relación escrita y ordenada de los procedimientos y técnicas de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar y la oportunidad en que han de ser aplicados en la revisión.

En el programa de trabajo la amplitud y eficacia del control interno de la compañía influyen fuertemente en el programa de auditoría, ya que si el control interno es fuerte, el programa requerirá menor alcance en los procedimientos.

Los programas de trabajo se clasifican:

a) Desde el punto de vista del grado de detalle a que llegan:

- Programas generales.- Son aquellos que en forma general determinan los procedimientos o técnicas de auditoría que se deben aplicar y los objetivos particulares que se persiguen en cada caso.

- Programas detallados.- Son aquellos en los que se describe en forma detallada la manera en como se han de aplicar los procedimientos y técnicas de auditoría.

b) Desde el punto de vista de su relación con un trabajo concreto:

- Programa estándar.- Son aquellos en los que se determinan los procedimientos y técnicas de auditoría que pueden ser aplicables a un número considerable de compañías.

- Programas específicos.- Son aquellos que se formulan exclusivamente para un caso en particular.

Cualquier tipo de programa que se aplique debe ser flexible de acuerdo a las circunstancias que se encuentren en cada revisión y la elección de los procedimientos y técnicas de auditoría dependen del auditor, quien debe

tomar en consideración eficiencia del control interno establecido en la compañía, además debe ejercer iniciativa y criterio personal durante el desarrollo de la auditoría.

Como ya se dijo, la ejecución del trabajo profesional del contador público se reflejara, entre otros aspectos, en la correcta y adecuada planeación y programación del trabajo a desarrollar, teniendo presente que ello coadyuvará a la obtención de la evidencia suficiente y competente, y que será el sustento de su opinión.

El realizar escrupulosamente su programación, reducirá el riesgo de que algunos errores o irregularidades no sean detectados, ya que es de su exclusiva responsabilidad el que los mismos debieron haberse descubierto y no lo fueron por no haberse apegado estrictamente a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El programa de actividades a desarrollar que se presenta a continuación es enunciativo, más no limitativo, pudiendo el auditor ampliarlo en base a su experiencia y a las características propias de la empresa de que se trate.

Elaboración del programa de trabajo en base al cuestionario de auditoría para la revisión de aspectos básicos para el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del seguro social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

- 1.- Características generales de la empresa.
- 2.- Estudio de los contratos de trabajo.
 - 2.1.- Contrato colectivo de trabajo
 - 2.2.- Contrato individual de trabajo.
 - 2.3.- Otros contratos de trabajo.
- 3.- Estudio del reglamento interior del trabajo.

4.- Análisis de la afiliación al IMSS a personas contratadas.

5.- Análisis de movimientos de afiliación como altas, modificaciones de salarios y bajas de los trabajadores.

6.- Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios.

7.- Evaluación de las personas físicas contratadas por comisión mercantil.

8.- Determinación del salario base de cotización señalando percepciones de cuantía previamente conocida, así como percepciones variables, tanto para los seguros de riesgo de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez, vejez, cesantía y muerte; guarderías, así como un seguro de retiro.

9.- Análisis de las actividades de la empresa ante el instituto mexicano del seguro social, secretaria de hacienda y crédito público y secretaria de salud.

10.- Determinación de omisiones detectadas.

11.- Pruebas selectivas sobre el trabajo de corrección de las omisiones detectadas.

12.- Dictamen.

13.- Anexo I. Cuadro analítico de cuotas al seguro social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

14.- Anexo 1-A. Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

15.- Anexo II. Análisis de las percepciones por grupo o categorías de trabajadores indicando si se acumularan al salario base de cotización por el patrón.

16.- Anexo III. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado sobre el impuesto sobre la renta para personas físicas o morales.

17.- Anexo IV. Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.

18.- Presentación y pago ante el IMSS de liquidaciones complementarias por dictamen.

19.- Presentación al IMSS de avisos de inscripción, modificación de salario y baja a consecuencia del dictamen.

20.- Presentación del dictamen ante el departamento de auditoría y verificación a patrones.

4.9 PAPELES DE TRABAJO

El contador Público, al desempeñar la función de Auditoría, debe conservar la evidencia de las comprobaciones, verificaciones, análisis; que tuvo de su trabajo y en los que fundamente su opinión y juicios.

Esta evidencia Técnicamente se le conoce como " Papeles de Trabajo", ya que son documentos, cédulas, memorándum, análisis y demás que utilice el auditor para mostrar y dejar evidencia de su trabajo efectuado, sobre el estudio y evaluación del control interno, procedimientos utilizados, supervisión ejercida y calidad de la evidencia obtenida, en ellos plasma información de los registros del cliente y conclusiones a que llega.

La denominación de papeles de trabajo es aplicable a cualquier documento capaz de servir de soporte material que incluya la evidencia por los Auditores como ejemplo: tiras tabuladoras, copias fotostáticas, documentos en general, incluyendo también cédulas de análisis dónde el contenido refleja la capacidad, criterio y experiencia del Auditor.

El objetivo principal de los papeles de trabajo es proporcionar al Auditor los datos, la evidencia obtenida mediante los procedimientos de Auditoría desarrollados y toda aquella información que el Auditor necesita para respaldar la elaboración de su informe, de esta forma estará cumpliendo además con normas de auditoría que la profesión ha establecido como obligatorias.

Las finalidades que se persiguen en la preparación de los papeles de trabajo son las siguientes:

- Facilitar la preparación del informe de auditoría, dejando constancia del trabajo efectuado de las conclusiones a que llega como respaldo a dicho dictamen.

- Cumplir con el programa de trabajo de auditoría plasmando en los papeles los procedimientos aplicados durante la revisión.

- Dejar evidencia y servir como guía para auditorías subsecuentes.

Los papeles de trabajo que se elaboran en el transcurso de la Auditoría o que se obtienen en relación a ella, pueden clasificarse en dos grandes grupos:

A) .- El archivo permanente

B) .- Papeles relativos a la auditoría del año o papeles actuales.

A) .- EL ARCHIVO PERMANENTE: Es el conjunto de papeles de trabajo que se integra por todos los documentos relativos a los antecedentes, estructura y de aquella información de la compañía que no sólo es útil para los fines de la Auditoría, sino que también es aprovechable para futuras revisiones.

La importancia del archivo permanente para el Auditor es incalculable, por lo que se hace necesario que toda la información que vaya a este archivo provenga desde la etapa de planeación de auditoría, hasta su conclusión, por lo tanto debe ser cuidadosamente guardada, además agregando toda la información útil que se obtenga de auditorías subsecuentes. El archivo permanente debe ser revisado en forma constante e ir traspasando toda la información que a la fecha de la revisión haya perdido su utilidad.

B) .- PAPELES DE TRABAJO DEL AÑO O PAPELES ACTUALES: Los papeles de trabajo, son todos aquellos papeles que el auditor elabora durante el desarrollo de su trabajo, sobre un ejercicio específico, plasmando en ellos el análisis y pruebas del trabajo realizado.

El orden de archivo que deben guardar los papeles de trabajo es el siguiente:

1) .- Papeles de trabajo referentes a la planeación de la Auditoría.

2) .- Papeles de trabajo referentes a la ejecución del trabajo.

3) .- Papeles de trabajo referentes al resultado de la Auditoría.

Toda cédula o papel de trabajo, deberá contener invariablemente los siguientes requisitos generales de identificación:

1) .- Nombre de la Compañía.

2) .- Nombre de la Cédula.

3) .- Índice de la Cédula.

4) .- Fecha de la Auditoría (año de revisión).

5) .- Firma del auditor que realizó el trabajo.

6) .- Fecha en que se elaboró la Cédula.

Los papeles de trabajo se estructuran en tres partes:

1) .- Encabezado de la cédula.- Son los datos contenidos en la parte superior de la cédula que sirven para su identificación.

2) .- Cuerpo de la Cédula.- ,En el se anota el trabajo desarrollado, las observaciones encontradas y la conclusión a la que se llegó.

3) .- Pie de la Cédula.- En el cual se deben contener las notas complementarias, la fuente de información y marcas utilizadas.

Los papeles de trabajo deben ser completos y con el suficiente detalle para que un auditor pueda lograr el entendimiento de la auditoría.

La información que se debe incluir en los papeles de trabajo, entre otra, es la siguiente:

- a) Extractos o copias de asambleas de accionistas, sesiones del consejo de administración, contratos y otros documentos legales importantes.
- b) Información respecto a la estructura organizacional y legal de la entidad.
- c) Evidencia del proceso de planeación y programa de auditoría.
- d) Evidencia del estudio y evaluación del sistema contable y de control interno, la que puede estar referida a cuestionarios, diagramas de flujo, memorándum descriptivo o una combinación de estos métodos.
- e) Análisis de transacciones y saldos.
- f) Análisis de tendencias y razones financieras significativas.
- g) Registro de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados.
- h) Evidencia de que el trabajo llevado a cabo fue supervisado y revisado.
- i) Indicación respecto de quien aplicó los procedimientos de auditoría y en qué fecha fueron aplicados.
- j) Comunicaciones con otros auditores, expertos y otros terceros involucrados.
- k) Cartas o documentos relativos a asuntos de auditoría comunicados o discutidos con el cliente, incluyendo los términos del trabajo y debilidades importantes en el control interno contable.
- l) Declaraciones recibidas del cliente.

m) Conclusiones de la revisión, incluyendo la resolución y tratamiento dado a las excepciones y asuntos poco usuales, detectados en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

n) Copia de la información financiera examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

CAPITULO V

EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

CAPITULO V

EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

5.1 GENERALIDADES

Como ya se habia mencionado en capitulos anteriores, la ley del Seguro Social en su articulo 240 fracción XVIII, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoria, destacando en forma relevante el denominado dictamen de contador público independiente para efectos del seguro social.

Por tal motivo y ante la búsqueda de alternativas de solución se encontró que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1951 incremento el número de causantes revisados al aceptar para efectos fiscales, los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes y posteriormente a partir de 1991 con motivo a las reformas al C.F.F. se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el articulo 32-A del referido código.

Asi mismo por disposición del reglamento del C.F.F. y de la resolución sobre las reglas generales y otras disposiciones, debe existir una conciliación entre las nominas declaradas para efecto de la determinación de la utilidad fiscal para el impuesto sobre la renta y la integración del salario base de cotización para las cuotas al instituto mexicano del seguro social.

Un aspecto fundamental dentro de la modernización del seguro social es el que se refiere al dictamen del contador público independiente, que presenta dos vertientes: La obligatoria para algunos de los patrones señalados por el art. 32-A del C.F.F., y la voluntaria para los demás patrones que opten por este procedimiento, mismos que contarán con

amplios beneficios, según el año que se dictamine y así evitar visitas domiciliarias por parte de la autoridad, pudiendo pagar las diferencias a su cargo hasta en doce mensualidades, sin necesidad de previa autorización.

Los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros que lo hagan de manera voluntaria, gozaran exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el seguro social, de los siguientes beneficios.

- 1) Durante el año de 1994 no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su información.
- 2) Durante 1995, los patrones mencionados, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado, ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.
- 3) Durante 1996, estos mismos patrones, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.
- 4) Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria, podrán ejercerse por los cinco años anteriores incluido el dictaminado.

5.2 EL DICTAMEN

Los documentos que el contador publico debe entregar al instituto mexicano del seguro social, con motivo de su revisión, lo presentara en un solo legajo que contendra:

1. Dictamen
2. Informe
3. Anexos

1. DICTAMEN

El dictamen es el documento que muestra los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría, este deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y rendirse por contador público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso respectivo.

El contador público es responsable de la elaboración del dictamen, de la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto al cumplimiento de la ley del seguro social y sus reglamentos, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales.

El contenido del dictamen deberá sujetarse a lo siguiente:

A) La opinión respecto del cumplimiento de la ley del seguro social y sus reglamentos, deberá fundamentarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.

Esta opinión podrá ser sin salvedades, con salvedades, negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

Por lo anterior en algunos casos el auditor no se encuentra en posibilidad de rendir un dictamen sin salvedades, debido a que durante su examen encuentre que existe desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad o se presentaron limitaciones en el alcance de su trabajo, por lo que no pudo aplicar los procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias.

Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa.

Por lo antes mencionado a continuación hablaremos de los tres tipos de dictamen, en caso de que se presente alguna desviación en la revisión.

CON SALVEDADES

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe relevar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron e indicar inmediatamente después de la expresión "en mi opinión", la frase "excepto" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

Los párrafos antes mencionados deben revelar, en su caso, los efectos netos de las salvedades en los asientos contables, considerando las nominas, lista de raya y otros, así como lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así deberá indicarse en el dictamen.

ABSTENCIÓN DE OPINION

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal, que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión cumple con la norma de auditoría a la obligación de emitir un dictamen.

El hecho de abstenerse de opinar, no eximirá al auditor de la obligación de incluir todas las salvedades derivadas de desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad.

La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el auditor haya llegado a la conclusión de que las operaciones no presentan la situación real, conforme a principios de contabilidad, así lo deberá expresar.

OPINION NEGATIVA

El auditor de expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, encuentra que los registros contables no están de acuerdo con principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes, que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

El hecho de expresar una opinión negativa, no eximirá al auditor de la obligación de mencionar todas las salvedades derivadas de limitaciones en el alcance de su trabajo.

En caso de existir una opinión negativa, no se deben expresar opiniones parciales sobre partidas individuales, ya que lo haría contradictoria y confusa.

Al final de este capítulo se presenta el cuerpo del dictamen para efectos del Seguro Social.

B) Indicar si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del seguro social, incurrió en omisiones y agregar, en su caso, las observaciones que estime pertinentes.

C) Mencionar el registro patronal y el ejercicio o periodo determinado.

D) Si el contador público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo, así lo, declarara pero deberá explicar ante el instituto mexicano del seguro social en que consisten esas razones. Lo anterior no será impedimento para que el contador público dictamine parcialmente.

E) El contador público deberá anotar al calce del dictamen su número de registro, nombre y firma-.

Las normas a que se refiere el inciso A), se vieron ya en el capítulo 4 de este tema y se consideraran cumplidas en la forma siguiente:

I Relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando:

- a) Su registro se encuentre vigente, y
- b) No tenga impedimento.

II Relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos necesarios para fundamentar su opinión.

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría a utilizar.

c) Los elementos probatorios e información de los registros contables, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

2. INFORME

El informe que se adjunte al dictamen que se haga de un patrón, deberá contener:

A) Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en la que se indique lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Fecha de iniciación de operaciones.
- Domicilio.
- Giro y actividades principales.
- Representante legal.
- Centros de trabajo, indicando para cada uno de ellos: domicilio, fecha de iniciación de actividades, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.

- Si en el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad de patrón sustituto.
- Bases de cotización especial al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

B) Características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso con las menciones siguientes.

- Sindicato.
- Vigencia de contrato colectivo.
- Tipos de contratación.
- Jornadas de trabajo.
- Tipos de salario.

Si existieran contratos de trabajo con denominación distinta, que se encuentren contenidos en la ley federal de trabajo, se indicarán las características generales de los mismos.

C) El contador público deberá anotar al calce de este informe su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

Por lo anterior en dictámenes subsecuentes, el contador público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en las características generales de la empresa y en los contratos de trabajo del patrón.

3. ANEXOS

Estos lo preparara el contador público, los cuales deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

I. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año, bimestre o periodo de pago.
- Días del bimestre.
- Cuotas del Seguro de enfermedades y maternidad.
- Cuotas del Seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- Cuotas del Seguro de riesgo de trabajo.
- Cuotas del Seguro de guarderías para hijos de aseguradoras.
- Cuotas del seguro de retiro.
- Total de cuotas.

A este documento deberán adjuntarse copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada o en su caso informar las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictamen al instituto.

Omisiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso, como sigue:

- Trabajadores no inscritos.
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
- Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior.
- Avisos de inscripción por baja (s) improcedente (s).
- Avisos de baja no presentados

II. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año y bimestre.
- Días del bimestre.
- Cuota patronal.
- Aportación adicional realizada por conducto del patrón.
- Total.

III. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

IV. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta, a cargo de la persona moral o personas físicas en su caso.

V. Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados en las fracciones anteriores deberán presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados". Cabe mencionar que en el caso practico que se presenta al final del presente trabajo se anexa un cuadernillo que cumple con todos los requisitos aquí enlistados.

5.3 PLAZO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN

Por lo tanto el dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y rendirse por el contador Público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contando a partir de la fecha de presentación del aviso o dentro del señalado en el oficio de prorroga en los términos indicados en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, el cual dice que se dará hasta por 60 días naturales, cuando existan causas debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento oportuno.

La solicitud deberá ir firmada por el patrón o el Contador Público independiente que dictamina; esta deberá presentarse a mas tardar un mes antes del vencimiento del plazo original para la presentación del dictamen.

Por lo tanto se considera autorizada la prorroga si dentro de 10 días siguientes el I.M.S.S. no notifica la resolución de la solicitud; así concedida la prorroga no se podrá sustituir al C.P.

5.4 DICTAMEN PARA EL SEGURO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 fracción V de la Ley del Seguro Social, el auditor podrá dictaminar respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones, siempre y cuando cumpla con los requisitos y trámites señalados tanto en la ley como en el "Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados", que fue publicado en el Diario Oficial de la federación de fecha 28 de octubre de 1992.

A continuación se muestra el cuerpo del dictamen para el seguro social cuando el auditor ha llevado a cabo una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, lo cual implicó que extendiera sus procedimientos de auditoría para cumplir con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

SIN SALVEDADES

A _____ de _____ de 19__

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, listas de raya, liquidaciones en cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectúe pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones a trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19__, y por cada uno de los seis bimestres de ese año referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, IA, II y III, no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

REGISTRO I.M.S.S. _____

CON SALVEDADES

A _____ de _____ de 19__

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, listas de raya, liquidaciones en cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectúe pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones a trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19__, y por cada uno de los seis bimestres de ese año referentes al patrón _____, con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, IA, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de \$ _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

REGISTRO I.M.S.S. _____

CASO PRACTICO

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CONTENIDO:

- 1.- PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA**
- 2.- INFORME DIRIGIDO A LA GERENCIA**
- 3.- CARTA DE OBSERVACIONES Y
SUGERENCIAS**
- 4.- CUADERNILLO DE ANEXOS A
ENTREGAR AL I.M.S.S.**

**MEDIACIONES
SEMACO, S.A. DE C.V.**

AUDITORIA DEL 1o AL 6o BIM. DE 1995

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Mediaciones Semaco, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil que fue constituida en la Ciudad de México el 21 de enero de 1991, según consta en acta numero 1354 corrida ante Notario Publico numero 75 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Rodríguez Luna.

Esta sociedad mercantil tiene como objeto social y fuente principal de sus ingresos la compra y venta de artículos de computación.

Su registro federal de contribuyentes es MSE-910121-49A y su domicilio legal y único centro de trabajo esta ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez # 5555, Col. Pedregal de Carrasco, Delegación Tlalpan, C.P. 04700, en México Distrito Federal.

Su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es Y63-2435-10.

Esta empresa actualmente cuenta con 20 trabajadores, que desempeñan diversos puestos entre los que se pueden mencionar: Gerente, Cajera, Contador, Auxiliar administrativo, Vendedor, Vigilante.

La clasificación de la empresa para su determinación del riesgo de trabajo es :

CLASE	GRADO DE RIESGO	PRIMA
II	9	1.1375

La empresa Mediaciones Semaco, S.A. de C.V., requiere la auditoria al salario integrado que sirvió de base para el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1995, ello para conocer si se esta integrando de manera correcta los salarios.

Los documentos a entregar como resultado de la auditoria son: Dictamen, Anexos e Informe (todos ellos dirigidos al Instituto Mexicano del Seguro Social), el informe dirigido al Gerente General y Representante Legal Sr. René López Meza, y la carta de observaciones y sugerencias.

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA DE INDICES Y MARCAS

Auditoria del 1° a 6° Bim. de 1995

INDICE

NOMBRE

A/1	CEDULA DE INDICES Y MARCAS
A/2	PLAN DE AUDITORIA
A/3	DOCUMENTACION SOLICITADA AL CLIENTE
B	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
C	CONCENTRADO DE CONTRATOS DE TRABAJO
D	CONCENTRADO DE PERCEPCIONES FIJAS Y VARIABLES OTORGADAS
E	INTEGRACION SALARIAL
F	DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISION
G	INTEGRACION DE PERCEPCIONES REGISTRADAS EN GASTOS GENERALES.
H	CEDULA INTEGRACION DE NOMINAS
I	CEDULA INTEGRACION DE PERCEPCIONES S /DECLARACION DE ISR
J	CONCENTRADO DE PAGOS AL SEGURO SOCIAL
K	ANALISIS DE PROBABLES PERCEPCIONES INTEGRABLES AL SALARIO PARA EL SEGURO SOCIAL

MARCA S

✓	CUMPLE REQUISITOS PARA NO INTEGRAR AL SALARIO
✓	CORRECTA APLICACION CONTABLE
✓	COTEJADO CONTRA MAYORES AUXILIARES
MS	AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO PRESENTADO EN TIEMPO
MS	AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO NO PRESENTADOS
✓	AVISO DE INGRESO AL TRABAJO PRESENTADO EN TIEMPO
✓	SUMAS Y CALCULOS ARITMETICOS VERIFICADOS

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE AUDITORIA

Auditoria del 1° al 6° Bim. de 1995

1. Hacer un extracto de las características generales del patron considerando: fecha de inicio de operaciones, actividad preponderante, registro federal de causantes, registro ante el seguro social, y otras características que se consideren importantes para el desarrollo de la auditoria.

2. Aplicar al funcionario correspondiente el cuestionario de control interno y determinar las deficiencias detectadas.

3. Del catalogo de empleados proporcionado por la empresa determinar a que empleados se va a revisar.

4. De los contratos de trabajo proporcionados por la empresa hacer un extracto.

5. Realizar un concentrado de las prestaciones que otorga la empresa determinado su integración o no al salario base de cotización, indicando su fundamento legal.

6. De acuerdo a los registros contables hacer una revisión para determinar probables percepciones no integradas al salario base de cotización.

7. Hacer la integración salarial por cada uno de los bimestres del ejercicio de los trabajadores sujetos a revisión, considerando:

a) Fecha de ingreso, así como todos los movimientos afiliatorios respectivos (altas, modificaciones de salario, etc. ante el IMSS)

b) Considerar todas las percepciones de acuerdo a la nomina, registros contables y contrato de trabajo.

c) Cotejar los días laborados contra las tarjetas de tiempo.

d) Hacer un comparativo entre lo que debió cotizar de acuerdo a la información obtenida en los puntos anteriores y lo que colizo de acuerdo a la liquidación bimestral presentada ante el IMSS, y obtener las diferencias respectivas.

8. En base a las diferencias en salarios integrados determinadas obtener las diferencias en bases y por lo tanto las posibles diferencias en cuotas tanto para Seguro social como para Seguro de ahorro para el retiro.

9. Realizar un extracto de los registros contables por los conceptos pagados por sueldos y registrados en gastos.

10. De la declaración de percepciones para I.S.R. hacer un concentrado.

11. Hacer un comparativo de las percepciones registradas en gastos por concepto de remuneraciones al personal con la declaración de percepciones para I.S.R. y determinar las posibles diferencias, así como las causas que las originaron.

12. En base a los resultados obtenidos en la revisión hacer el llenado de los anexos e informe para efectos de ser entregado al seguro social y a la empresa.

13. Hacer la revisión por algunos meses con un alcance del 70% de los honorarios pagados para determinar que no son sujetos de cotización al seguro social. Verificando los contratos respectivos, así como que se encuentren incluidos en la declaración de anual de honorarios y arrendamiento.

OASIS, S.C.**MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.****Auditoria del 1° al 6° Bim. de 1995****DOCUMENTACION SOLICITADA AL CLIENTE**

1. Copia del acta constitutiva de la empresa, para ser incluida en la referencia permanente.
2. Copia de las políticas de la empresa.
3. Copia de los manuales de organización de la empresa (si los hubiese).
4. Copia de la estructura organizacional de la empresa.
5. Copia del contrato colectivo de trabajo (si lo hay).
6. Copia de los contratos individuales de trabajo.
7. Lista o catalogo del personal que laboro total o parcialmente en esta compañía durante el ejercicio de 1995. indicando la fecha de ingreso de cada uno.
8. Nominas o listas de raya por cada uno de los meses del ejercicio de 1995.
9. Tarjetas de control de tiempo o asistencia, o bien copia de los controles que se llevan para verificar la asistencia de todo el personal a laborar.
10. Recibos de pago por cada uno de los meses del ejercicio de 1995
11. Copia de los mayores auxiliares de las cuentas de gastos de la empresa.
12. Avisos de movimientos afiliatorios a empleados (altas, bajas y modificaciones de salarios).
13. Relación de las remuneraciones pagadas por nominas, listas de raya, comisiones, etc.
14. Liquidaciones bimestrales del seguro social por el ejercicio de 1995.

15. Declaración anual de I.S.R.

16. Declaración anual de honorarios y arrendamiento.

17. Copia de los contratos de honorarios profesionales y/o comisión mercantil.

18. En su momento se solicitarán los expedientes personales de algunos trabajadores seleccionados para su revisión.

OASIS, S.C.

GUIA DE EVALUACION PARA EL CONTROL INTERNO

MEDIACIONES SEMACO S.A. DE C.V.

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

	Sí	No	N/A	COMENTARIOS
1. ¿ Se llevan debidamente los archivos individuales para cada empleado ?	✓			
2. ¿ El gerente contrata -- personalmente a todos - los empleados ?	✓			
3. ¿ Sabe el gerente cuando falta un empleado ?	✓			
4. ¿ Existe una adecuada - separación de responsa- bilidades en la prepara- ción y pago de la raya o nómina ?		✓		
5. ¿ Hay debida autorización para los descuentos ?	✓			
6. ¿ Se verifican los cálcu- los de nóminas y listas de raya ?	✓			

	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
7. ¿ Si las nóminas son pagadas en efectivo, existen adecuadas medidas de seguridad ?	✓			
8. ¿ Existe un control adecuado respecto a sueldos no reclamados ? Diga en que consiste.	✓			SE DEPOSITA EN EL BANCO
9. a) Si a los empleados se les paga por hora, ¿ se llevan adecuados registros de tiempo ?		✓		
b) ¿ Son aprobados con regularidad ?		✓		
10. a) ¿ Si los sueldos son pagados a base de producción, ¿Se llevan registros adecuados del destajo ?			✓	
b) ¿ Son conciliadas las producciones pagadas con los registros de producción?			✓	
c) ¿ Se aprueban y comprueban los destajos regularmente?			✓	

	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
11. Si a los vendedores se les paga una comision ¿ se obtienen las ventas del registro de ventas?	✓			
12. ¿ Se autorizan todos los cambios de porcentaje en el pago de comisiones?	✓			
13. ¿ consta en la lista de raya y nominas aprobación del gerente?		✓		
14. a) Existen contratos colectivos e individuales - de trabajo?	✓			
b) Los sueldos y modificaciones posteriores - constan por escrito?	✓			
15. a) El tiempo extraordinario trabajado ¿ es autorizado previamente ?	✓			
b) ¿ Cuantas horas extras se trabaja a la semana ?				HASTA 9 HORAS

	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
16. ¿ Hay servicio de comedor ? , ¿ Quienes tienen derecho al mismo ?	✓			
17. ¿ Se otorga otro tipo de prestaciones ? ¿ Cuales son ?	✓			HABITACION GRATUITA

OASIS. S.C.**MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
CEDULA ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO**

Audi. 1 a 6 Sim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**TRABAJADOR :** Laura Contreras Ibarra**No. AFILIACION I.M.S.S.:** 01745721637**FECHA DE INGRESO :** 1 de Mayo de 1994**PRESTACIONES PACTADAS:****PUESTO:** Gerente**Aguinaldo****15 dias pri****SUELDO DIARIO:** 90.00E**30 dias seg****TIPO CONTRATO:** Individual**Prima vacacional****25% sobre****VIGENCIA CONTRATO:** Tiempo Indefinido**Vacaciones****De conform****JORNADA DE TRABAJO:** De lunes a viernes**Vales de Despensa****NS 170.00****De 9:00 a 18: hrs.****un mes****PERIODO DE PAGO:** Quincenal**MODIFICACION DE SALARIO:** Existe un aviso de modificacion de salario
con fecha 1 de mayo de 1995.**SUELDO DIARIO C/AUMENTO:** 100.00E**Observaciones :****Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripcion,
modificaciones e incapacidades con retencion del IMSS.****DE: CONTRATOS DE TRABAJO**

(C)

S.C.

SEMACO, S.A. DE C.V.
ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 8 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

EMPLEADOR : Laura Contreras Ibarra

No. AFILIACION I.M.S.S.: 01745721637

FECHA DE INGRESO : 1 de Mayo de 1994

PRESTACIONES PACTADAS:

Gratificación

Aguinaldo

15 días primer año

30 días segundo y siguientes años

SALARIO DIARIO: 90.00

Tipo de CONTRATO: Individual

Prima vacacional

25% sobre vacaciones

Condición de CONTRATO: Tiempo Indefinido

Vacaciones

De conformidad con L.F.T.

Horario DE TRABAJO: De lunes a viernes

Vales de Despensa

N\$ 170.00 mensuales una vez cumplido un mes

De 9:00 a 18: hrs.

Forma DE PAGO: Quincenal

Modificación DE SALARIO: Existe un aviso de modificación de salario con fecha 1 de mayo de 1995.

Salario DIARIO C/AUMENTO: 100.00

Observaciones : Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripción, modificaciones e incapacidades con retención del IMSS.

DE: CONTRATOS DE TRABAJO

C/1

OASIS. S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

TRABAJADOR : Myrna Leon Cortes

No. AFILIACION I.M.S.S.: 01927406718

FECHA DE INGRESO : 1 de Mayo de 1994

PRESTACIONES PACTADAS:

PUESTO: Contador

Aguinaldo

15 dias primer año
30 dias segundo y siguientes años

SUELDO DIARIO: 90.00

Prima vacacional

25% sobre vacaciones

TIPO CONTRATO: Individual

Vacaciones

De conformidad con L.F.T.

VIGENCIA CONTRATO: Tiempo Indefinido

Vales de Despensa

NS\$ 170.00 mensuales una vez cumplido
un mes

JORNADA DE TRABAJO: De lunes a viernes

De 9:00 a 18: hrs.

PERIODO DE PAGO: Quincenal

MODIFICACION DE SALARIO: Existe un aviso de modificacion de salario
con fecha 1 de mayo de 1995.

SUELDO DIARIO C/AUMENTO: 100.00

Observaciones : Los expedientes revisados contienen en forma ordenada
sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones
e incapacidades, con retencion del IMSS.

DE: CONTRATOS DE TRABAJO

OASIS. S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

TRABAJADOR :	Rafael Cruz Nava	No. AFILIACION I.M.S.S.: 06685100825	
FECHA DE INGRESO :	1 de Mayo de 1993 $\leftarrow (E)_1$	PRESTACIONES PACTADAS:	
PUESTO:	Auxiliar Administrativo	Aguinaldo	15 dias primer año 30 dias segundo y siguiente
SUELDO DIARIO:	85.00 $\leftarrow (E)_2$	Prima vacacional	25% sobre vacaciones
TIPO CONTRATO:	Individual	Vacaciones	De conformidad con L.F.T.
VIGENCIA CONTRATO:	Tiempo Indefinido	Vales de Despesa	NS 170.00 mensuales una un mes
JORNADA DE TRABAJO:	De lunes a viernes De 9:00 a 18: hrs.		
PERIODO DE PAGO:	Quincenal		

MODIFICACION DE SALARIO: Existe un aviso de modificacion de salario por aumento en dias de vacaciones con respecto a su antigüedad en la empresa, con fecha 1 de mayo de 1995.

Observaciones : Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones e incapacidades, con retencion del IMSS.

DE: CONTRATOS DE TRABAJO

C/2

ACO, S.A. DE C.V.
DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Rafael Cruz Nava

No. AFILIACION I.M.S.S.: 06885100825

O: 1 de Mayo de 1993 (E) 2

PRESTACIONES PACTADAS:

Auxiliar Administrativo

Aguinaldo

15 dias primer año

30 dias segundo y siguientes años

85.00 (E) 2

Prima vacacional

25% sobre vacaciones

Individual

Vacaciones

De conformidad con L.F.T.

ATO: Tiempo Indefinido

Vales de Despensa

N\$ 170.00 mensuales una vez cumplido un mes

BAJO: De lunes a viernes

De 9:00 a 18: hrs.

O: Quincenal

SALARIO: Existe un aviso de modificacion de salario por aumento en dias de vacaciones con respecto a su antigüedad en la empresa, con fecha 1 de mayo de 1995.

Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones e incapacidades, con retencion del IMSS.

CONTRATOS DE TRABAJO

OASIS. S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 8 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

TRABAJADOR :	Rodolfo Romero Toral	No. AFILIACION I.M.S.S.: 01593411240
FECHA DE INGRESO :	1 de Mayo de 1993 $\leftarrow (E)_3$	PRESTACIONES PACTADAS:
PUESTO:	Auxiliar Administrativo	Aguinaldo 15 días primer año 30 días segundo y sigui
SUELDO DIARIO:	85.00 $\leftarrow (E)_3$	Prima vacacional 25% sobre vacaciones
TIPO CONTRATO:	Individual	Vacaciones De conformidad con L.F.
VIGENCIA CONTRATO:	Tiempo Indefinido	Vales de Despense N\$ 170.00 mensuales u un mes
JORNADA DE TRABAJO:	De lunes a viernes De 9:00 a 18: hrs.	
PERIODO DE PAGO:	Quincenal	
MODIFICACION DE SALARIO:	Existe un aviso de modificacion de salario por aumento en dias de vacaciones con respecto a su antigüedad en la empresa, con fecha 1 de mayo de 1995.	
Observaciones :	Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones e incapacidades, con retencion del IMSS.	

DE: CONTRATOS DE TRABAJO

C/3

D. S.A. DE C.V.
CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Rodolfo Romero Toral

No. AFILIACION I.M.S.S.: 01593411240

1 de Mayo de 1993 (E) 3

PRESTACIONES PACTADAS:

Audliar Administrativo

Aguinaldo

15 dias primer año
30 dias segundo y siguientes años

85.00 (E) 3

Prima vacacional

25% sobre vacaciones

Individual

Vacaciones

De conformidad con L.F.T.

Tiempo Indefinido

Vales de Despensa

N\$ 170.00 mensuales una vez cumplido
un mes

JO: De lunes a viernes

De 9:00 a 18: hrs.

Quincenal

SALARIO: Existe un aviso de modificacion de salario por aumento en dias de vacaciones
con respecto a su antigüedad en la empresa, con fecha 1 de mayo de 1995.

Los expedientes revisados contienen en forma ordenada
sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones
e incapacidades, con retencion del IMSS.

CONTRATOS DE TRABAJO

OASIS. S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
CEDULA ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

TRABAJADOR : Guillermo Cortes Cortes

No. AFILIACION I.M.S.S.: 09806139254

FECHA DE INGRESO : 1 de Septiembre de 1994

PRESTACIONES PACTADAS:

PUESTO: Vendedor

Aguinaldo

15 días primer
30 días segun

SUELDO DIARIO: 30.00

TIPO CONTRATO: Individual

Prima vacacional

25% sobre va

VIGENCIA CONTRATO: Tiempo Indefinido

Vacaciones

De conformida

JORNADA DE TRABAJO: De lunes a viernes

Vales de Despensa

NS 50.00 mer
un mes

De 9:00 a 18: hrs.

PERIODO DE PAGO: Quincenal el sueldo fijo
Mensual las comisiones

COMISIONES: 5 % sobre ventas.

Observaciones : Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones e incapacidades, con retencion del IMSS.

DE: CONTRATOS DE TRABAJO

C/4

SEMACO, S.A. DE C.V.
TICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Guillermo Cortes Cortes	No. AFILIACION I.M.S.S.: 09806139254
RESO: 1 de Septiembre de 1994	PRESTACIONES PACTADAS:
Vendedor	Aguinaldo 15 días primer año 30 días segundo y siguientes años
D: 30.00	Prima vacacional 25% sobre vacaciones
O: Individual	Vacaciones De conformidad con L.F.T.
TRATO: Tiempo Indefinido	Vales de Despensa N\$ 50.00 mensuales una vez cumplido un mes
TRABAJO: De lunes a viernes	
De 9:00 a 18: hrs.	
PAGO: Quincenal el sueldo fijo	
Mensual las comisiones	
5 % sobre ventas.	
a: Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripción, modificaciones e incapacidades, con retención del IMSS.	
DE: CONTRATOS DE TRABAJO	

OASIS. S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

TRABAJADOR : Jose Ramirez Ayala

No. AFILIACION I.M.S.S.: 01705295903

FECHA DE INGRESO : 20 de Enero de 1995

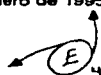
PRESTACIONES PACTADAS:

PUESTO: Cajero

Aguinaldo

15 dias primer año
30 dias segundo y siguientes

SUELDO DIARIO: 35.00



Prima vacacional

25% sobre vacaciones

TIPO CONTRATO: Individual

Vacaciones

De conformidad con L.F.T.

VIGENCIA CONTRATO: Tiempo Indefinido

Vales de Despensa

NS 50.00 mensuales una vez
un mes

JORNADA DE TRABAJO: De lunes a viernes

De 9:00 a 18: hrs.

PERIODO DE PAGO: Quincenal el sueldo fijo

Observaciones : Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones e incapacidades, con retencion del IMSS.

DE: CONTRATOS DE TRABAJO

C/5

ASIS. S.C.
EDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
MODULO ANALITICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

Audi. 1 a 6 Bim 1995

EXTRACTO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

TRABAJADOR : Jose Ramirez Ayala

No. AFILIACION I.M.S.S.: 01705295903

FECHA DE INGRESO : 20 de Enero de 1995

PRESTACIONES PACTADAS:

PUESTO: Cajero

Aguinaldo 15 dias primer año
30 dias segundo y siguientes años

SUELDO DIARIO: 35.00

Prima vacacional 25% sobre vacaciones

TIPO DE CONTRATO: Individual

Vacaciones De conformidad con L.F.T.

CONDICION CONTRATO: Tiempo Indefinido

Vales de Despensa N\$ 50.00 mensuales una vez cumplido un mes

HORARIO DE TRABAJO: De lunes a viernes

De 9:00 a 18: hrs.

PERIODO DE PAGO: Quincenal el sueldo fijo

Observaciones : Los expedientes revisados contienen en forma ordenada sus contratos, avisos de inscripcion, modificaciones e incapacidades, con retencion del IMSS.

DE: CONTRATOS DE TRABAJO

OASIS. S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

Audi. 1 a 6 Bim 1995

CEDULA ANALITICA DE PERCEPCIONES FIJAS O VARIABLES

Descripcion de percepcion	Integracion al Salario		Fundamento legal
	s/cia	s/aud	
FIJAS			
Cuota diaria	Si	Si	Art. 32 Ley del Seguro Social
Despensa en vales	No	No	Art. 32 VI L.S.S., la cia no rebasa el limite exento po
Prima vacacional	Si	Si	Art.32 L.S.S.
1 Comida gratuita	No	Si	Art.38 L.S.S. 8.33 % sobre salario
Habitacion gratuita	No	Si	Art.38 L.S.S. 25 % sobre salario
VARIABLES			
Comisiones sobre ventas	Si	Si	Art. 32

CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESTACIONES

Cuota diaria:	Estipulado en contratos de trabajo
Despensa en vales:	Entrega mensual despues del primer mes de trabajo. N\$ 170.00 empleados administrativos N\$ 50.00 empleados operativos
Aguinaldo anual:	15 dias para 1 año de antigüedad 30 dias para 2 años o mas de antigüedad
Vacaciones:	Las establecidas en la ley federal de trabajo
Prima vacacional:	25 % sobre vacaciones
Comisiones s/venta:	Pago mensual del 5 % sobre ventas

Alcance: Atendiendo las pruebas aleatorias se eligio el 20% de los contratos de trabajo de empleados administrativos y operativos.

Observaciones: La prestacion de una comida gratuita al dia, se otorga a las instalaciones de la compafia, solo a los empleados de oficina, aun cuando no esta establecido en los contratos de trabajo.

De: Nominas, contratos de trabajo y cuestionario al depto rec.humanos

(D)

S. S.C.

CONICIONES GEMACO, S.A. DE C.V.

Audi. 1 a 6 Bim 1995

LA ANALITICA DE PERCEPCIONES FIJAS O VARIABLES

Percepcion de percepcion	Integracion al Salario		Fundamento legal
	s/cia	s/aud	
FIJAS			
diaria	Si	Si	Art. 32 Ley del Seguro Social
comida en vaies	No	No	Art. 32 VI L.S.S., la cia no rebasa el limite exento por la Ley
vacacional	Si	Si	Art.32 L.S.S.
comida gratuita	No	Si	Art.38 L.S.S. 8.33 % sobre salario
comision gratuita	No	Si	Art.38 L.S.S. 25 % sobre salario
VARIABLES			
comisiones sobre ventas	Si	Si	Art. 32

CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESTACIONES

diaria:	Estipulado en contratos de trabajo
comida en vaies:	Entrega mensual despues del primer mes de trabajo. N\$ 170.00 empleados administrativos N\$ 50.00 empleados operativos
vacacional:	15 dias para 1 año de antigüedad 30 dias para 2 años o mas de antigüedad
comisiones:	Las establecidas en la ley federal de trabajo
vacacional:	25 % sobre vacaciones
comisiones sobre ventas:	Pago mensual del 5 % sobre ventas

Alcance: Atendiendo las pruebas aleatorias se eligio el 20% de los contratos de trabajo de empleados administrativos y operativos.

Observaciones: La prestacion de una comida gratuita al dia, se otorga a las instalaciones de la compañía, solo a los empleados de oficina, aun cuando no esta establecido en los contratos de trabajo.

De: Nominas, contratos de trabajo y cuestionario al depto rec.humanos

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE INTEGRACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditoria 1 a 6 Bim

EMPLEADA:

Laura Contreras Ibarra

No. afiliacion:

01745721837

BIMESTRE REVISADO	FECHA DE INGRESO O MODIFICACION	SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS				TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		COTIZO	
			AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION				DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SAL INTEG
INGRESO	01-05-94												
1.BIMESTRE		90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	163.40	408.50	59	127.89	59	127.89
2.BIMESTRE		90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	163.40	408.50	61	127.89	61	127.89
3.BIMESTRE	01-05-1995 MS	100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	61	142.10
4.BIMESTRE		100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	62	142.10	62	142.10
5.BIMESTRE		100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	61	142.10
6.BIMESTRE		100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	61	142.10

LAS PROPORCIONES DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS SE CALCULAN:

AGUINALDO: (30 dias por ser el segundo año de labores/365 dias año) sueldo diario

PRIMA VACACIONAL: 25% prima vacacional(8 dias x 25% = 2 dias)/365 dias año por salario diario

COMIDA: 8.33 % del salario diario

HABITACION: 25 % del salario diario

- ✓ Dias trabajados cotejados contra tarjetas de asistencia
- ✓ Salario cotizado, cotejado con liquidaciones del IMSS.
- ✓ Cálculos verificados
- MS Avisos de modificación de salario presentados en tiempo

Alcance: Se reviso al 100% de empleados de Oficina

Observaciones: Desde el analisis de percepciones se determino la omision en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida y habitacion gratuita, por lo que se reviso el total administrativos y se determinaron sus diferencias

De: Nomina, polizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

(E)

C.V.
ACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditoria 1 a 6 Bim.1995

Identificación:

01745721637

SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS				TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		C O T I Z O		DIFERENCIAS		MARCAS
	AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION				DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	163.40	408.50	59	127.89	(3/1) 59	97.89	(3/1) 0	30.00	✓ X W
90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	163.40	408.50	61	127.89	(3/2) 61	97.89	(3/2) 0	30.00	✓ X W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	(3/3) 61	108.77	(3/3) 0	33.33	✓ X W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	62	142.10	(3/4) 62	108.77	(3/4) 0	33.33	✓ X W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	(3/4) 61	108.77	(3/4) 0	33.33	✓ X W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	(3/6) 61	108.77	(3/6) 0	33.33	✓ X W

AS PROPORCIONES DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS SE CALCULAN:

AGUINALDO: (30 días por ser el segundo año de labores/365 días año) sueldo diario

PRIMA VACACIONAL: 25% prima vacacional(8 días x 25% = 2 días)/365 días año por salario diario

COMIDA: 8.33 % del salario diario

HABITACION: 25 % del salario diario

Los trabajadores cotejados contra tarjetas de asistencia

Salario cotizado, cotejado con liquidaciones del IMSS.

Calculos verificados

Revisos de modificación de salario presentados en tiempo

Se revisó al 100% de empleados de Oficina

Desde el análisis de percepciones se determinó la omisión en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida.

Habitación gratuita, por lo que se revisó el total administrativos y se determinaron sus diferencias

Archivos, polizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE INTEGRACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditoria

EMPLEADA:

No. afiliación:

Myrna Leon Cortes

01927406718

BIMESTRE REVISADO	FECHA DE INGRESO O MODIFICACION	SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS				TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		C O T
			AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION				DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
INGRESO	01-05-94											
1.BIMESTRE		90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	183.40	408.50	59	127.89	5
2.BIMESTRE		90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	183.40	408.50	61	127.89	6
3.BIMESTRE	01-05-1995 MS	100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	6
4.BIMESTRE		100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	62	142.10	6
5.BIMESTRE		100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	6
6.BIMESTRE		100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	6

LAS PROPORCIONES DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS SE CALCULAN:

AGUINALDO: (30 dias por ser el segundo año de labores/365 dias año) sueldo diario

PRIMA VACACIONAL: 25% prima vacacional(8 dias x 25% = 2 dias)/365 dias año por salario diario

COMIDA: 8.33 % del salario diario

HABITACION: 25 % del salario diario

- ✓ Dias trabajados cotejados contra tarjetas de asistencia
- ✓ Salario cotizado, cotejado con liquidaciones del IMSS.
- ✓ Cálculos verificados
- MS Avisos de modificación de salario presentados en tiempo

Alcance: Se revisó al 100% de empleados de Oficina

Observaciones: Desde el análisis de percepciones se determinó la omisión en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida, y habitación gratuita, por lo que se revisó el total administrativos y se determinaron sus diferencias

De: Nomina, pólizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

(E)

C.V.
ACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditoria 1 a 6 Bim.1995

ccion:
01927406718

SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS EN EFECTIVO EN ESPECIE				TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E.Y.M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFERENCIAS		MARCAS
	AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION				DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	183.40	408.50	59	127.89	59	97.89	0	30.00	✓ X W
90.00	7.40	0.50	7.50	22.50	127.89	183.40	408.50	61	127.89	61	97.89	0	30.00	✓ X W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	61	108.77	0	33.33	✓ X MS W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	62	142.10	62	108.77	0	33.33	✓ X W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	61	108.77	0	33.33	✓ X W
100.00	8.22	0.55	8.33	25.00	142.10	183.00	457.50	61	142.10	61	108.77	0	33.33	✓ X W

AS PROPORCIONES DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS SE CALCULAN:

AGUINALDO: (30 dias por ser el segundo año de labores/365 dias año) sueldo diario
PRIMA VACACIONAL: 25% prima vacacional(8 dias x 25% = 2 dias)/365 dias año por salario diario
COMIDA: 8.33 % del salario diario
HABITACION: 25 % del salario diario

Los trabajadores cotizados contra tarjetas de asistencia
Salario cotizado, cotizado con liquidaciones del IMSS.
Cuentas verificadas
Actas de modificacion de salario presentados en tiempo

Se reviso al 100% de empleados de Oficina

Al analizar de percepciones se determino la omision en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida.
Habitacion gratuita, por lo que se reviso el total administrativos y se determinaron sus diferencias

Actas, pólizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE INTEGRACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditor:

EMPLEADO: RAFAEL CRUZ NAVA No. afiliación: 06686100825

BIMESTRE REVISADO	FECHA DE INGRESO O MODIFICACION	SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS EN EFECTIVO EN ESPECIE				TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		C O D I A S A C O T I Z A
			AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION				DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
INGRESO	01-05-93											
1.BIMESTRE	(C/2)	85.00	6.99	0.47	7.08	21.25	120.79	163.40	408.50	59	120.79	(J/1)
2.BIMESTRE		85.00	6.99	0.47	7.08	21.25	120.79	163.40	408.50	61	120.79	
3.BIMESTRE	01-05-1995 MS	85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/3)
4.BIMESTRE		85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	62	120.90	
5.BIMESTRE		85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/4)
6.BIMESTRE		85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	

- W Dias trabajados cotejados contra tarjetas de asistencia
 ✓ Salario cotejado, cotejado con liquidaciones del IMSS.
 ✓ Cálculos verificados
 M.S. Avisos de modificación de salario presentados en tiempo

Alcance: Se revisó al 100% de empleados de Oficina

Observaciones: Desde el análisis de percepciones se determinó la omisión en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida y habitación gratuita, por lo que se revisó el total administrativos y se determinaron sus diferencias

De: Nombras, polizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

(E)₂

Auditoría 1 a 6 Bim. 1995

SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

00000100025

PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS					TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE DE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE DE E.Y.M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFERENCIAS		MARCAS
EN EFECTIVO		EN ESPECIE						DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION											
0.00	6.99	0.47	7.06	21.25	120.79	183.40	408.50	59	120.79	(J/1) 59	92.45	(J/1)	0	28.33 ✓ ✓ W
0.00	6.99	0.47	7.06	21.25	120.79	183.40	408.50	61	120.79	61 (J/2)	92.45	(J/2)	0	28.33 ✓ ✓ W
0.00	6.99	0.58	7.06	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/3) 61	92.57	(J/3)	0 (F)	28.33 ✓ ✓ MS W
0.00	6.99	0.58	7.06	21.25	120.90	183.00	457.50	62	120.90	62 (J/4)	92.57	(J/4)	0	28.33 ✓ ✓ W
0.00	6.99	0.58	7.06	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/4) 61	92.57	(J/4)	0 (F)	28.33 ✓ ✓ W
0.00	6.99	0.58	7.06	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	61 (J/5)	92.57	(J/5)	0	28.33 ✓ ✓ W
										(J/6) 61	92.57	(J/6)		

datos cotizados contra tarjetas de asistencia

cotizado, cotizado con liquidaciones del IMSS.

verificados

modificación de salario presentados en tiempo

al 100% de empleados de Oficina

análisis de percepciones se determinó la omisión en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida.

en gratuita, por lo que se revisó el total administrativos y se determinaron sus diferencias.

polizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE INTEGRACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditor

EMPLEADO: No. afiliación:
 RODOLFO ROMERO TORAL 01593411240

BIMESTRE REVISADO	FECHA DE INGRESO O MODIFICACION	SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS				TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		COTIZACION
			AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION				DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
INGRESO	01-05-93											
1.BIMESTRE		85.00	6.99	0.47	7.08	21.25	120.79	183.40	408.50	59	120.79	(J/1)
2.BIMESTRE		85.00	6.99	0.47	7.08	21.25	120.79	183.40	408.50	61	120.79	(J/3)
3.BIMESTRE	01-05-1995 MS	85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/4)
4.BIMESTRE		85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	62	120.90	
5.BIMESTRE		85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	
6.BIMESTRE		85.00	6.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	

- W/ Días trabajados cotejados contra tarjetas de asistencia
 ✓ Salario cotejado, cotejado con liquidaciones del IMSS.
 ✓ Cálculos verificados
 MS Avisos de modificación de salario presentados en tiempo

Alcance: Se revisó al 100% de empleados de Oficina

Observaciones: Desde el análisis de percepciones se determinó la omisión en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida, y habitación gratuita, por lo que se revisó el total administrativos y se determinaron sus diferencias

De: Nomina, polizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

DE C.V.
GRACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditoria 1 a 6 Bim. 1995

No. afiliación:
ORAL 01593411240

N	SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS DIARIAS EN EFECTIVO EN ESPECIE				TOTAL DE PERCEPCIONES FIJAS	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFERENCIAS		MARCAS
		AGUINALDO	PRIMA VAC.	1 COMIDA	HABITACION				DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
13	85.00	8.99	0.47	7.08	21.25	120.79	183.40	408.50	59	120.79	(J/1) 59	92.45	(J/1)	0	28.33 / / W
	85.00	8.99	0.47	7.08	21.25	120.79	183.40	408.50	61	120.79	(J/2) 61	92.45	(J/2)	0	28.33 / / W
S	85.00	8.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/3) 61	92.57	(J/3)	0 (F)	28.33 / / MS W
	85.00	8.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	62	120.90	(J/4) 62	92.57	(J/4)	0	28.33 / / W
	85.00	8.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/5) 61	92.57	(J/5)	0 (F)	28.33 / / W
	85.00	8.99	0.58	7.08	21.25	120.90	183.00	457.50	61	120.90	(J/6) 61	92.57	(J/6)	0	28.33 / / W

✓
✓
✓
S
Días trabajados cotejados contra tarjetas de asistencia
Salario cotejado, cotejado con liquidaciones del IMSS.
Cálculos verificados
Avisos de modificación de salario presentados en tiempo

Se revisó al 100% de empleados de Oficina

Res: Desde el análisis de percepciones se determinó la omisión en la integración del 8.33 % y el 25 % de salario por una comida y habitación gratuita, por lo que se revisó el total administrativos y se determinaron sus diferencias

Nomina, polizas de egresos, expedientes de empleados y liquidaciones de IMSS

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE INTEGRACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auditoría 1

EMPLEADO: Guillermo Cortes Cortes No. afiliación: 09806139254

BIMESTRE REVISADO	FECHA DE INGRESO O MODIFICACION	SALARIO FIJO DIARIO	PERCEPCIONES FIJAS		PERCEPCION VARIABLE	DIAS COTIZADOS	PERCEPCION VARIABLE DIARIA	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		DIAS A COTIZAR
			AGUINALDO	PRIMA VAC.						DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
INGRESO	01-09-94	30.00	1.23	0.12	2,500.00	61.00	40.98	183.40	408.50	59	72.34	59
1.BIMESTRE	01-01-95 MS	30.00	1.23	0.12	2,350.00	59.00	39.83	183.40	408.50	61	71.19	61
2.BIMESTRE	01-03-95 MS	30.00	1.23	0.12	1,950.00	61.00	31.97	183.00	457.50	61	63.32	61
3.BIMESTRE	01-05-95 MS	30.00	1.23	0.12	3,440.00	61.00	56.39	183.00	457.50	62	87.75	62
4.BIMESTRE	01-07-95 MS	30.00	2.47	0.17	2,542.00	62.00	41.00	183.00	457.50	61	73.63	61
5.BIMESTRE	01-09-95 MS	30.00	2.47	0.17	3,682.00	61.00	60.36	183.00	457.50	61	92.99	61
6.BIMESTRE	01-11-95 MS	30.00										

EMPLEADO: Jose Ramirez Ayala No. afiliación: 01705295903

INGRESO	20-01-95	35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.40	408.50	40	36.58	40
1.BIMESTRE	20-01-95	35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.40	408.50	61	36.58	61
2.BIMESTRE		35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	61	36.58	61
3.BIMESTRE		35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	62	36.58	62
4.BIMESTRE		35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	61	36.58	61
5.BIMESTRE		35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	61	36.58	61
6.BIMESTRE		35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	61	36.58	61

- W Dias trabajados cotejados contra tarjetas de asistencia
- H Salario cotizado cotejado con liquidaciones del IMSS
- ✓ Cálculos verificados
- MS Avisos de modificación de salario presentados en tiempo
- H Avisos de ingresos del trabajador presentado en tiempo
- MS Aviso de modificación de salario no presentado

De: Nomina, polizas, expedientes de empleados y liquidaciones del IMSS

Alcance: Se revisó el 20% del personal de ventas

Observaciones La única irregularidad encontrada fue el aviso de modificación de salario no presentado

(E)₄

Auditoría 1 a 6 Bim.1995

N SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ident:

09808139254

PERIODO	PERCEPCIONES FIJAS			DIAS COTIZADOS	PERCEPCION VARIABLE DIARIA	TOPE I.V.C.M. 10 S.M.G.	TOPE E. Y M. 25 S.M.G.	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFERENCIAS		MARCAS
	AGUINALDO	PRIMA VAC.	BIMESTRE ANTERIOR					DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	SALARIO INTEGRADO	
30.00	1.23	0.12	2,500.00	61.00	40.98	183.40	408.50	59	72.34	(J/1)	59	72.34	(J/1)	59 0.00 ✓ ✓ M.S. W
30.00	1.23	0.12	2,350.00	59.00	39.83	183.40	408.50	61	71.19	(J/3)	61	71.19	(J/3)	61 0.00 ✓ ✓ M.S. W
30.00	1.23	0.12	1,950.00	61.00	31.97	183.00	457.50	61	63.32	(J/4)	61	63.32	(J/4)	61 0.00 ✓ ✓ M.S. W
30.00	1.23	0.12	3,440.00	61.00	56.39	183.00	457.50	62	87.75	(J/4)	62	87.75	(J/4)	62 0.00 ✓ ✓ M.S. W
30.00	2.47	0.17	2,542.00	62.00	41.00	183.00	457.50	61	73.63	(J/5)	61	73.63	(J/5)	61 0.00 ✓ ✓ M.S. W
30.00	2.47	0.17	3,682.00	61.00	60.36	183.00	457.50	61	92.99	(J/6)	61	92.99	(J/6)	61 0.00 ✓ ✓ M.S. W

Ident:

01706296603

35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.40	408.50	40	36.58	(J/1)	40	36.58	(J/1)	40 0.00 ✓ ✓ I W
35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.40	408.50	61	36.58	(J/2)	61	36.58	(J/2)	61 0.00 ✓ ✓ W
35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	61	36.58	(J/3)	61	36.58	(J/3)	61 0.00 ✓ ✓ W
35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	62	36.58	(J/4)	62	36.58	(J/4)	62 0.00 ✓ ✓ W
35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	61	36.58	(J/5)	61	36.58	(J/5)	61 0.00 ✓ ✓ W
35.00	1.44	0.14	0.00	0.00	0.00	183.00	457.50	61	36.58	(J/6)	61	36.58	(J/6)	61 0.00 ✓ ✓ W

Trabajados cotizados contra tarjetas de asistencia

Trabajados cotizados con liquidaciones del IMSS

Trabajados verificados

Trabajados de modificación de salario presentados en tiempo

Trabajados de ingresos del trabajador presentado en tiempo

Trabajados de modificación de salario no presentado

Trabajados, pólizas, expedientes de empleados y liquidaciones del IMSS

Alcance: Se revisó el 20% del personal de ventas

Observaciones: La única irregularidad encontrada fue el aviso de modificación de salario no presentado

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE DIFERENCIAS EN LA REVISION

NOMBRE DEL EMPLEADO	NUMERO DE AFILIACION	SALARIO INTEGRADO DEBIO	SALARIO INTEGRADO COTIZO	DIFERENCIA EN SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION	E Y M 11.875%	IVCM 7.885%	R. TRABAJO 1.1375%	GUARDE 1%
PRIMER BIMESTRE										
Laura Contreras Ibarra	01745721637	N1 127.89	N1 97.89	(E) 30.00	59	1,769.82	210.17	139.55	20.13	17
Myrna Leon Cortes	01927406718	127.89	97.89	30.00 (E)	59	1,769.82	210.17	139.55	20.13	17
Rafael Cruz Nava	06685100825	120.79	92.45	(E) 28.33	59	1,671.50	198.49	131.80	19.01	16
Rodolfo Romero Toral	01593411240	120.79	92.45	28.33 (E)	59	1,671.50	198.49	131.80	19.01	16
						6,882.65	817.31	542.70	78.29	68
SEGUNDO BIMESTRE										
Laura Contreras Ibarra	01745721637	127.89	97.89	(E) 30.00	61	1,829.82	217.29	144.28	20.81	18
Myrna Leon Cortes	01927406718	127.89	97.89	30.00 (E)	61	1,829.82	217.29	144.28	20.81	18
Rafael Cruz Nava	06685100825	120.79	92.45	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
Rodolfo Romero Toral	01593411240	120.79	92.45	28.33 (E)	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
						7,115.96	845.02	561.09	80.94	71
TERCER BIMESTRE										
Laura Contreras Ibarra	01745721637	142.10	108.77	(E) 33.33	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20
Myrna Leon Cortes	01927406718	142.10	108.77	33.33 (E)	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20
Rafael Cruz Nava	06685100825	120.90	92.57	28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
Rodolfo Romero Toral	01593411240	120.90	92.57	28.33 (E)	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
						7,522.58	893.31	593.16	85.57	75

De:

Cedulas analiticas de integracion salarial

(F)

Auditoria 1 a 6 Bim. 1995

REVISION

NUMERO DE AFILIACION	SALARIO INTEGRADO DEBIO	SALARIO INTEGRADO COTIZO	DIFERENCIA EN SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION	E Y M 11.875%	IVCM 7.885%	R. TRABAJO 1.1375%	GUARDERIAS 1%	TOTAL	SEGURO RETIRO 2%	TOTAL
745721637	N3 127.89	N3 97.89	N3 (E) 30.00	59	1,769.82	210.17	139.55	20.13	17.70	387.55	35.40	422.94
927406718	127.89	97.89	(E) 30.00	59	1,769.82	210.17	139.55	20.13	17.70	387.55	35.40	422.94
955100625	120.79	92.45	(E) 28.33	59	1,671.50	198.49	131.80	19.01	16.71	368.02	33.43	399.45
93411240	120.79	92.45	(E) 28.33	59	1,671.50	198.49	131.80	19.01	16.71	368.02	33.43	399.45
					6,882.65	817.31	542.70	78.29	68.83	1,507.13	137.65	1,644.78
745721637	127.89	97.89	(E) 30.00	61	1,829.82	217.29	144.28	20.81	18.30	400.68	36.60	437.28
927406718	127.89	97.89	(E) 30.00	61	1,829.82	217.29	144.28	20.81	18.30	400.68	36.60	437.28
955100625	120.79	92.45	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	34.56	412.99
93411240	120.79	92.45	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	34.56	412.99
					7,115.96	845.02	561.09	80.94	71.16	1,558.22	142.32	1,700.54
745721637	142.10	106.77	(E) 33.33	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20.33	445.20	40.66	485.87
927406718	142.10	106.77	(E) 33.33	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20.33	445.20	40.66	485.87
955100625	120.90	92.57	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	34.56	412.99
93411240	120.90	92.57	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	34.56	412.99
					7,522.58	893.31	563.16	85.57	75.23	1,647.26	150.45	1,797.71

las analíticas de integración salarial

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE DIFERENCIAS EN LA REVISION

NOMBRE DEL EMPLEADO	NUMERO DE AFILIACION	SALARIO INTEGRADO DEBIO	SALARIO INTEGRADO COTIZO	DIFERENCIA EN SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION	E Y M 11.875%	IVCM 7.885%	R. TRABAJO 1.1375%	GUARDE 1%
CUARTO BIMESTRE										
Laura Contreras Ibarra	01745721637	142.10	108.77	$E \rightarrow 33.33$	62	2,066.46	245.39	162.94	23.51	20
Myma Leon Cortes	01927406718	142.10	108.77	$33.33 \rightarrow E_1$	62	2,066.46	245.39	162.94	23.51	20
Rafael Cruz Nava	06685100825	120.90	92.57	$E_2 \rightarrow 28.33$	62	1,756.49	208.58	138.50	19.98	17
Rodolfo Romero Toral	01593411240	120.90	92.57	$28.33 \rightarrow E_3$	62	1,756.49	208.58	138.50	19.98	17
Guillermo Cortes Cortes	09606139254	87.75	63.32	$E_4 \rightarrow 24.43$	62	1,514.63	179.86	119.43	17.23	15
						9,160.53	1,087.81	722.31	104.20	91
QUINTO BIMESTRE										
Laura Contreras Ibarra	01745721637	142.10	108.77	$E \rightarrow 33.33$	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20
Myma Leon Cortes	01927406718	142.10	108.77	$33.33 \rightarrow E_1$	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20
Rafael Cruz Nava	06685100825	120.90	92.57	$E_2 \rightarrow 28.33$	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
Rodolfo Romero Toral	01593411240	120.90	92.57	$28.33 \rightarrow E_3$	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
						7,522.58	893.31	593.16	85.57	75
SEXTO BIMESTRE										
Laura Contreras Ibarra	01745721637	142.10	108.77	$E \rightarrow 33.33$	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20
Myma Leon Cortes	01927406718	142.10	108.77	$33.33 \rightarrow E_1$	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20
Rafael Cruz Nava	06685100825	120.90	92.57	$E_2 \rightarrow 28.33$	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
Rodolfo Romero Toral	01593411240	120.90	92.57	$28.33 \rightarrow E_3$	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17
						7,522.58	893.31	593.16	85.57	75
TOTAL DIFERENCIAS EN LA REVISION						45,726.87	5,430.07	3,605.56	520.14	457

✓ Sumas y calculos aritmeticos verificaciones

Observaciones:

Se determino el 100% de las diferencias a valores historicos por lo que al momento del pago deberan calcularse la actualizacion y los recargos

De:

Cedulas analiticas de integracion salarial

(F)

Auditoría 1 a 6 Bim. 1995

A REVISION

NUMERO DE AFILIACION	SALARIO INTEGRADO DEBIO	SALARIO INTEGRADO COTIZO	DIFERENCIA EN SALARIO INTEGRADO	DIAS A COTIZAR	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION	E Y M 11.875%	IVCM 7.885%	R. TRABAJO 1.1375%	GUARDERIAS 1%	TOTAL SEGURO RETIRO 2%	TOTAL
01745721637	142.10	108.77	(E) 33.33	62	2,066.46	245.39	162.94	23.51	20.66	452.50	493.83
01927406718	142.10	108.77	(E) 33.33	62	2,066.46	245.39	162.94	23.51	20.66	452.50	493.83
00685100825	120.90	92.57	(E) 28.33	62	1,756.49	208.58	138.50	19.98	17.56	384.63	419.76
01593411240	120.90	92.57	(E) 28.33	62	1,756.49	208.58	138.50	19.98	17.56	384.63	419.76
0606139254	87.75	63.32	(E) 24.43	62	1,514.63	179.86	119.43	17.23	15.15	331.67	361.86
			(E) 4		9,160.53	1,087.81	722.31	104.20	91.61	2,005.93	2,189.14
01745721637	142.10	108.77	(E) 33.33	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20.33	445.20	485.87
01927406718	142.10	108.77	(E) 33.33	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20.33	445.20	485.87
00685100825	120.90	92.57	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	412.99
01593411240	120.90	92.57	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	412.99
			(E) 3		7,522.58	893.31	593.16	85.57	75.23	1,647.26	1,797.71
01745721637	142.10	108.77	(E) 33.33	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20.33	445.20	485.87
01927406718	142.10	108.77	(E) 33.33	61	2,033.13	241.43	160.31	23.13	20.33	445.20	485.87
00685100825	120.90	92.57	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	412.99
01593411240	120.90	92.57	(E) 28.33	61	1,728.16	205.22	136.27	19.66	17.28	378.42	412.99
			(E) 3		7,522.58	893.31	593.16	85.57	75.23	1,647.26	1,797.71
					45,726.87	5,430.07	3,605.56	520.14	457.27	10,013.04	10,927.58

Sumas y calculos aritmeticos verificaciones

Se determino el 100% de las diferencias a valores historicos por lo que al momento del pago deberan calcularse la actualizacion y los recargos

Cedulas analiticas de integracion salarial

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

INTEGRACION DE PERCEPCIONES REGISTRADOS EN GASTOS GENERALES

Aud. 1 a 6 Bim 1995

CONCEPTO		SALDO AL 31/12/95	
SUELDOS Y SALARIOS	N\$	310,570.00	^
COMISIONES		141,740.00	^
VALES DE DESPENSA		17,460.00	^
VACACIONES		4,240.00	^
PRIMA VACACIONAL		1,060.00	^
AGUINALDO		19,898.00	^
COMIDA Y HABITACION		44,212.00	^
SUMA DE PERCEPCIONES ==>	N\$	539,180.00	(H.I.)

^ Cotejado contra mayores

✓ Suma verificada

De: Auxiliares y estado de resultados de la compania

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
CEDULA INTEGRACION DE NOMINAS

Aud. 1 a 6 Bim 1995

PERIODO	SUÉLDOS	VALES DE DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	COMISIONES	COMIDAS	HABITACION	TOTAL DE
ENERO	21,590.00	1,180.00	270.00	1,080.00	0.00	11,750.00	904.00	2,712.00	39,486.00
FEBRERO	24,080.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	11,750.00	816.00	2,450.00	40,576.00
MARZO	26,660.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	9,750.00	904.00	2,712.00	41,506.00
ABRIL	25,800.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	9,750.00	874.00	2,624.00	40,528.00
MAYO	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	17,200.00	956.00	2,868.00	49,784.00
JUNIO	25,040.00	1,480.00	340.00	1,360.00	0.00	17,200.00	924.00	2,774.00	49,118.00
JULIO	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	12,710.00	956.00	2,868.00	45,294.00
AGOSTO	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	12,710.00	956.00	2,868.00	45,294.00
SEPTIEMBRE	24,600.00	1,480.00	450.00	1,800.00	0.00	18,410.00	924.00	2,774.00	50,438.00
OCTUBRE	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	18,410.00	956.00	2,868.00	50,994.00
NOVIEMBRE	26,400.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	2,100.00	924.00	2,776.00	33,680.00
DICIEMBRE	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	19,898.00	0.00	956.00	2,868.00	52,482.00
TOTALES ==>	310,570.00	17,460.00	1,060.00	4,240.00	19,898.00	141,740.00	11,050.00	33,162.00	539,180.00

De: Reporte de concentrado de nominas

✓ SUMA VERIFICADA

(H)

S.C.

ONES SEMACO, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE NOMINAS

Aud. 1 a 6 BIm 1995

NO	SUELDOS	VALES DE DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	COMISIONES	COMIDAS	HABITACION	TOTAL DE
	21,590.00	1,180.00	270.00	1,080.00	0.00	11,750.00	904.00	2,712.00	39,486.00
	24,080.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	11,750.00	816.00	2,450.00	40,576.00
	26,660.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	9,750.00	904.00	2,712.00	41,506.00
	25,800.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	9,750.00	874.00	2,624.00	40,528.00
	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	17,200.00	956.00	2,868.00	49,784.00
	25,040.00	1,480.00	340.00	1,360.00	0.00	17,200.00	924.00	2,774.00	49,118.00
	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	12,710.00	956.00	2,868.00	45,294.00
	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	12,710.00	956.00	2,868.00	45,294.00
RE	24,600.00	1,480.00	450.00	1,800.00	0.00	18,410.00	924.00	2,774.00	50,438.00
	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	18,410.00	956.00	2,868.00	50,994.00
E	26,400.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	2,100.00	924.00	2,776.00	33,680.00
E	27,280.00	1,480.00	0.00	0.00	19,898.00	0.00	956.00	2,868.00	52,482.00
⇒	310,570.00	17,480.00	1,080.00	4,240.00	19,898.00	141,740.00	11,050.00	33,182.00	539,180.00

Reporte de concentrado de nominas

SUMA VERIFICADA

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CONCILIACION DE NOMINA Y REGISTROS CONTABLES

Aud. 1 a 6 Bim 1995

CONCEPTO		IMPORTE NOMINA		REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
SUELDOS	NS	310,570.00	NS	310,570.00	0.00
VALES DE DESPENSA		17,460.00		17,460.00	0.00
PRIMA VACACIONAL		1,060.00		1,060.00	0.00
VACACIONES		4,240.00		4,240.00	0.00
AGUINALDO		19,898.00		19,898.00	0.00
COMISIONES		141,740.00		141,740.00	0.00
COMIDA Y HABITACION		44,212.00		44,212.00	0.00
SUMAS	=====	NS 539,180.00	NS	539,180.00	0.00

Handwritten annotations:
A circled 'H' with an arrow pointing to the 'NS' before the first sum total.
A circled 'B' with an arrow pointing to the 'NS' before the second sum total.
A circled 'I12' with an arrow pointing to the line between the two sum totals.

✓ Sumas verificadas

H/1

S.C.

NES SEMACO, S.A. DE C.V.

CION DE NOMINA Y REGISTROS CONTABLES

Aud. 1 a 6 Bim 1995

CONCEPTO	IMPORTE NOMINA	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
	NS 310,570.00	NS 310,570.00	0.00
DESPENSA	17,460.00	17,460.00	0.00
ACACIONAL	1,060.00	1,060.00	0.00
NES	4,240.00	4,240.00	0.00
DO	19,898.00	19,898.00	0.00
NES	141,740.00	141,740.00	0.00
Y HABITACION	44,212.00	44,212.00	0.00

NS 539,180.00	NS 539,180.00	0.00
(H)	(I) 2	(B)

✓ Sumas verificadas

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

Aud. 1 a 6 Bim 1995

CONCILIACION DE INTEGRACION DE PERCEPCIONES SEGUN DECLARACION ISR

CONCEPTO	IMPORTE DECLARADO	REGLON	HOJA	MARCAS
SUELDOS Y SALARIO Y M.O.	N\$ 539,180.00 ♡	34	05	
PREVISION SOCIAL	0.00	38	05	
SUMAS =====>	N\$ <u>539,180.00</u> (I/1)			

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

SUELDOS Y SALARIOS	N\$ 310,570.00 ♡	Diversos	06 y 07
TIEMPO EXTRA	0.00	Diversos	06 y 07
P.T.U.	7,027.00 ♡	Diversos	06 y 07
AGUINALDO	19,898.00 ♡	Diversos	06 y 07
PRIMA VACACIONAL	1,060.00 ♡	Diversos	06 y 07
FONDO DE AHORRO	0.00	Diversos	06 y 07
AYUDA DE DESPENSA	17,460.00 ♡	Diversos	06 y 07
AYUDA PARA GASTOS	0.00	Diversos	06 y 07
OTRAS REMUNERACIONES	190,192.00 ♡	Diversos	06 y 07
TOTAL =====>	N\$ <u>546,207.00</u> (I/2)		

✓ Calculos verificados

♡ Cotejado con declaracion definitiva I.S.R.

De:

Declaracion original sellada con fecha 24 de marzo-1996-Bancomer, s.a.

(I)

SIS, S.C.

ACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

Aud. 1 a 6 Bim 1995

DECLARACION DE INTEGRACION DE PERCEPCIONES SEGUN DECLARACION ISR

CONCEPTO		IMPORTE DECLARADO	REGLON	HOJA	MARCAS
REMUNERACIONES Y SALARIO Y M.O.	NS	539,180.00	34	05	
CONTRIBUCION SOCIAL		0.00	38	05	
TOTAL	NS	539,180.00			

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

REMUNERACIONES Y SALARIOS	NS	310,570.00	Diversos	06 y 07
TIEMPO EXTRA		0.00	Diversos	06 y 07
INDICATORIO		7,027.00	Diversos	06 y 07
PREMIUM		19,898.00	Diversos	06 y 07
INDICATORIO VACACIONAL		1,060.00	Diversos	06 y 07
INDICATORIO DE AHORRO		0.00	Diversos	06 y 07
INDICATORIO DE GASTOS		17,460.00	Diversos	06 y 07
INDICATORIO PARA GASTOS		0.00	Diversos	06 y 07
TOTAL REMUNERACIONES		190,192.00	Diversos	06 y 07
TOTAL	NS	546,207.00		

✓ Calculos verificados

✚ Cotejado con declaracion definitiva I.S.R.

De: Declaracion original sellada con fecha 24 de marzo-1996-Bancomer, s.a.

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES AÑO 1995

Aud. 1 a 6

	DEPTO.	SUELDO	DESPENSA	AGUINALDO	VACACIONES	PRIMA VAC.	COMISIONES	1 COMI
Laura Contreras Ibarra	ADMIVO.	34,760.00	2,040.00	2,901.90	540.00	135.00	0.00	2940
Myrna Leon Cortes	ADMIVO.	34,760.00	2,040.00	2,901.90	540.00	135.00	0.00	2940
Rafael Cruz Nava	ADMIVO.	30,345.00	2,040.00	2,551.35	680.00	170.00	0.00	2,584
Rodolfo Romero Toral	ADMIVO.	30,345.00	2,040.00	2,551.35	680.00	170.00	0.00	2,584
		130,210.00	8,160.00	10,906.50	2,440.00	610.00	0.00	11,050
Alejandra Laguna Torres	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Dionisio Lopez Vazquez	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Elvira Hernandez Flores	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Raul Cano Navarrete	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Guillermo Cortes Cortes	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Juan Martinez Cordoba	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Olga Soto Suarez	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Eduardo Vega Estrada	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Cristina Delgado Corona	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
Claudia Hernandez Flores	VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0
		107,700.00	6,000.00	6,002.30	1,800.00	450.00	141,740.00	0
Jose Ramirez Ayala	VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0
Cristobal Lopez Lopez	VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0
Norma Salgado Salvador	VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0
Veronica Ramirez Enciso	VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0
Berta Barajas Sanchez	VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0
Antonio Laguna Torres	VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0
		72,660.00	3,300.00	2,989.62	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL =====>		310,570.00	17,460.00	19,898.42	4,240.00	1,060.00	141,740.00	11,050

✓ CALCULOS VERIFICADOS

I/

CO. S.A. DE C.V.
PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES AÑO 1995

Aud. 1 a 6 Bim.1995

DEPTO.	SUELDO	DESPENSA	AGUINALDO	VACACIONES	PRIMA VAC.	COMISIONES	1 COMIDA	HABITACION	TOTAL
ADMIVO.	34,760.00	2,040.00	2,901.90	540.00	135.00	0.00	2940.85	8,825.00	52,142.75
ADMIVO.	34,760.00	2,040.00	2,901.90	540.00	135.00	0.00	2940.85	8,825.00	52,142.75
ADMIVO.	30,345.00	2,040.00	2,551.35	680.00	170.00	0.00	2,584.20	7,756.25	46,126.80
ADMIVO.	30,345.00	2,040.00	2,551.35	680.00	170.00	0.00	2,584.20	7,756.25	46,126.80
	130,210.00	8,160.00	10,906.50	2,440.00	610.00	0.00	11,050.10	33,162.50	196,539.10
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
VENTAS	10,770.00	600.00	600.23	180.00	45.00	14,174.00	0.00	0.00	26,369.23
	107,700.00	6,000.00	6,002.30	1,800.00	450.00	141,740.00	0.00	0.00	263,692.30
VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,158.27
VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,158.27
VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,158.27
VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,158.27
VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,158.27
VENTAS	12,110.00	550.00	498.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,158.27
	72,660.00	3,300.00	2,989.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,949.62
	310,570.00	17,460.00	19,898.42	4,240.00	1,060.00	141,740.00	11,050.10	33,162.50	539,181.02

✓ CALCULOS VERIFICADOS

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CONCILIACION DE NOMINAS, REGISTROS CONTABLES Y DECLARACION ISR

Aud. 1 a 6 Bim 1995

CONCEPTO	NOMINAS Y REGISTROS CONTABLES		DECLARACION DE ISR		DIFERENCIAS
REMUNERACIONES PAGADAS:					
SUELDOS Y SALARIOS	N\$	310,570.00	N\$	310,570.00	N\$ 0.00
COMISIONES		141,740.00		0.00	141,740.00
VALES DE DESPENSA		17,460.00		17,460.00	0.00
VACACIONES		4,240.00		0.00	4,240.00
PRIMA VACACIONAL		1,060.00		1,060.00	0.00
AGUINALDO		19,898.00		19,898.00	0.00
COMIDA Y HABITACION		44,212.00		0.00	44,212.00
OTRAS REMUNERACIONES		0.00		190,192.00	(190,192.00)
SUMAS =====>	N\$	539,180.00	N\$	539,180.00	0.00
PTU PAGADO =====>	(H/I)	7,027.00		7,027.00	0.00
TOTALES =====>	N\$	546,207.00	N\$	546,207.00	(I) 0.00

✓ CALCULOS VERIFICADOS

OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
CONCENTRADO PAGOS AL SEGURO SOCIAL

Auditoría 1 a 6 Bim. 1995

BIMESTRE	BASE DE COTIZACION		E. Y M. 11.875 %	I.V.C.M. 7.885 %	R. TRABAJO 1.1375 %	GUARDERIAS 1 %	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	MARCA
	E. Y M.	I.V.C.M.							
1 BIMESTRE	73,921.29	73,921.29	8,778.15	5,828.89	840.85	739.21	87,209.39	15/03/95	^
2 BIMESTRE	80,036.27	80,036.27	9,504.31	6,310.86	910.41	800.36	97,582.21	15/05/95	^
3 BIMESTRE	76,577.57	76,577.57	9,093.59	6,036.14	871.07	765.78	92,248.55	15/07/95	^
4 BIMESTRE	91,464.88	91,464.88	10,861.45	7,212.01	1,040.41	914.65	111,493.30	15/09/95	^
5 BIMESTRE	82,866.67	82,866.67	9,640.42	6,534.04	942.61	828.67	99,712.41	15/11/95	^
6 BIMESTRE	94,676.27	94,676.27	11,242.81	7,465.22	1,076.94	946.76	115,367.42	15/01/96	^
	499,542.95	499,542.95	59,320.72	39,388.96	5,682.30	4,995.43	109,387.42		

DETERMINACION DE LAS CUOTAS PAGADAS Y REGISTRADAS EN GASTOS

	E. Y M. 11.875 %	I.V.C.M. 7.885 %	R. TRABAJO 1.1375 %	GUARDERIAS 1 %	TOTAL	REGISTRADO EN GASTOS	MARCA
PATRON	43,710.01	29,023.45	5,682.30	4,995.43	83,411.18	83,411.18	^
TRABAJADOR	15,610.72	10,365.52			25,976.23		
	59,320.73	39,388.96	5,682.30	4,995.43	109,387.42		

- ^ COTEJADO CONTRA MAYORES AUXILIARES DE LA COMPANIA
✓ SUMA VERIFICADA

DE : LIQUIDACIONES BIMESTRALES PAGADAS POR LA CIA.

J

A. S.C.

IONES SEMACO, S.A. DE C.V.
ENTRADO PAGOS AL SEGURO SOCIAL

Auditoría 1 a 6 Bim, 1995

ESTRE	BASE DE COTIZACION		E. Y M.	I.V.C.M.	R. TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL	FECHA DE	MARCAS
	E. Y M.	I.V.C.M.	11.875 %	7.885 %	1.1375 %	1 %	PAGADO	PAGO	
ESTRE	73,821.29	73,821.29	8,778.15	5,828.69	840.85	739.21	16,186.91	15/03/95	^
ESTRE	80,036.27	80,036.27	9,504.31	6,310.86	910.41	800.36	17,525.94	15/05/95	^
ESTRE	78,577.57	78,577.57	9,093.59	6,038.14	871.07	765.78	16,768.57	15/07/95	^
ESTRE	91,464.86	91,464.86	10,861.45	7,212.01	1,040.41	914.65	20,028.52	15/09/95	^
ESTRE	82,888.67	82,888.67	9,840.42	6,534.04	842.61	828.67	18,145.73	15/11/95	^
ESTRE	94,676.27	94,676.27	11,242.81	7,465.22	1,076.94	946.76	20,731.74	15/01/96	^
	499,542.95	499,542.95	59,320.72	39,386.96	5,662.30	4,995.43	109,387.42		

DETERMINACION DE LAS CUOTAS PAGADAS Y REGISTRADAS EN GASTOS

	E. Y M.	I.V.C.M.	R. TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL	REGISTRADO	MARCAS
	11.875 %	7.885 %	1.1375 %	1 %		EN GASTOS	
PATRON	43,710.01	29,023.45	5,662.30	4,995.43	83,411.18	83,411.18	^
TRABAJADOR	15,610.72	10,365.52			25,976.23		
	59,320.73	39,388.96	5,662.30	4,995.43	109,387.42		

- ^ COTEJADO CONTRA MAYORES AUXILIARES DE LA COMPAÑIA
- ✓ SUMA VERIFICADA

DE : LIQUIDACIONES BIMESTRALES PAGADAS POR LA CIA.



LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL

FE SO. 25

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V. Y63-2435-10

DOMICILIO LEGAL

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 5555 COL. PEDREGAL

LOCALIDAD

MEXICO, D.F.

SEDE SOCIAL

03 01

ACTIVIDAD

COMPRAS-VENTA ARTICULOS DE COMPUTO

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

ASSEGURADOS

DIAS

CONTRADOS

IMPRESION

1.472.43

NUMERO DE

NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 55555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
ACTIVIDAD: COMPR/VT. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
R.F.C. MSE-910121-49A **SEMAÑO**
PRIMA RIESGO 1.1375 **No. TRABAJADORES**

No AFILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	S.D.I.		INCIDENCIAS				ENFERMEDAD INVALIDEZ	
		DIAS	ACTUAL	CLAVE	DIA	MES	AÑO	MATERNIDAD VEJEZ, CESAN	PERCEPCION PERCEPCION
01745721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	59	97.89					5,775.69	5,775.69
01927406718	MYRNA LEON CORTES	59	97.89					5,775.69	5,775.69
06665100625	RAFAEL CRUZ NAVA	59	92.45					5,454.82	5,454.82
01593411240	RODOLFO ROMERO TORAL	59	92.45					5,454.82	5,454.82
92937536869	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
01937313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
01917502136	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
18829500764	RAUL CANO NAVARRETE	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
69608139254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
62816511446	JUAN MARTINEZ CORDOBA	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
01745006704	OLGA SOTO SUAREZ	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
42826013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
01917336044	CRISTINA DELGADO CORONA	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
01503218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
01705295903	JOSE RAMIREZ AYALA	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
06655600147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
42846646933	NORMA SALGADO SALVADOR	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
01604252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
92937644205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
11795613311	ANTONIO LAGUNA TORRES	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28

BASE DE COTIZACION

73,921.29 73,921.29

RAMOS DE ASEGURAMIENTO	% APLICACION	BASE DE COTIZACION	CUOTAS A PAGAR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	11.8750%	73,921.29	8,778.15
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE	7.8850%	73,921.29	5,828.69
RIESGOS DE TRABAJO	1.1375%	73,921.29	840.85
GUARDERIAS	1.0000%	73,921.29	739.21

TOTAL ==>

16,166.91

J/1

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
 BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 88665 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
 COMPRA/VRTA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
 R.F.C. MSE-910121-49A BIVAÑO 1/95
 PRIMA RIESGO 1.1375 No. TRABAJADORES 20

ACCION	NOMBRE TRABAJADOR	S.D.I.		INCIDENCIAS				ENFERMEDAD INVALIDEZ	
		DIAS	ACTUAL	CLAVE	DIA	MES	AÑO	PERCEPCION	PERCEPCION
637	LAURA CONTRERAS IBARRA	59	97.89					5,775.69	5,775.69
718	MYRNA LEON CORTES	59	97.89					5,775.69	5,775.69
825	RAFAEL CRUZ NAVA	59	92.45					5,454.82	5,454.82
1240	RODOLFO ROMERO TORAL	59	92.45					5,454.82	5,454.82
2227	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
2227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
2138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
0784	RAUL CANO NAVARRETE	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
9254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
1448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
2704	OLGA SOTO SUAREZ	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
3577	EDUARDO VEGA ESTRADA	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
3644	CRISTINA DELGADO CORONA	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
2032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	59	72.34	MS	01	01	95	4,268.06	4,268.06
0603	JOSE RAMIREZ AYALA	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
00147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
0833	NORMA SALGADO SALVADOR	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
22542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
4205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28
13311	ANTONIO LAGUNA TORRES	40	36.58	I	20	01	95	1,463.28	1,463.28

BASE DE COTIZACION

73,921.29 73,921.29

RAMOS DE ASEGURAMIENTO	% APLICACION	BASE DE COTIZACION	CUOTAS A PAGAR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	11.8750%	73,921.29	8,778.15
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE	7.8850%	73,921.29	5,828.69
RIESGOS DE TRABAJO	1.1375%	73,921.29	840.85
GUARDERIAS	1.0000%	73,921.29	739.21

TOTAL ==>

18,166.91



 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES TESORERIA GENERAL				TE 90.09																																																				
NOMBRE O RAZON SOCIAL MEDIACIONES SEMACO. S.A. DE C.V.			REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10																																																					
DOMICILIO LEGAL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 5555 COL. PEDREGAL			2º 95																																																					
LOCALIDAD MEXICO, D.F.			PRIMA DE R.T. 1.1375		MSE-910121-49A FECHA LIMITE DE PAGO OPORTUNO 15/05/95																																																			
IMPORTE S.A.R. N\$ 1,600.73																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CANTIDAD DE ASESALADOS</th> <th style="width: 15%;">DAS CONTADOS</th> <th style="width: 15%;">ENF V MAT</th> <th style="width: 15%;">IVCM</th> <th style="width: 15%;">R.T.</th> <th style="width: 15%;">SUMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">61</td> <td style="text-align: center;">8 0 0 3 6 2 7</td> <td style="text-align: center;">1 1 8 7 5 0</td> <td style="text-align: center;">9 5 0 4 3 1</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" rowspan="3" style="vertical-align: top;"> IMPRESIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES EN LAS CUALES SE HAN EFECTUADO PAGOS OPORTUNOS Y SE HAN CANCELADO LOS PAGOS OPORTUNOS QUE SE HAN EFECTUADO EN EL MES DE MAYO DE 1995 </td> <td style="text-align: center;">8 0 0 3 6 2 7</td> <td style="text-align: center;">1 1 3 7 5</td> <td style="text-align: center;">9 1 0 4 1</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8 0 0 3 6 2 7</td> <td style="text-align: center;">1 0 0 0 0</td> <td style="text-align: center;">8 0 0 3 6</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td style="text-align: center;">1 7 5 2 5 9 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2" style="text-align: center;"> MENOS ENTREGA PROVISIONAL PAGADO EL </td> <td style="text-align: center;"> 12/04/95 </td> <td style="text-align: center;"> 8 0 9 3 4 5 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2" style="text-align: center;"> NETO A PAGAR </td> <td style="text-align: center;"> NS </td> <td style="text-align: center;"> 9 4 3 2 4 8 </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> NOMBRE Y FIRMA DE PATRONO O SU REPRESENTANTE LEGAL </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2" style="text-align: center;"> TOTAL A PAGAR </td> <td style="text-align: center;"> NS </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						CANTIDAD DE ASESALADOS	DAS CONTADOS	ENF V MAT	IVCM	R.T.	SUMA	20	61	8 0 0 3 6 2 7	1 1 8 7 5 0	9 5 0 4 3 1		IMPRESIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES EN LAS CUALES SE HAN EFECTUADO PAGOS OPORTUNOS Y SE HAN CANCELADO LOS PAGOS OPORTUNOS QUE SE HAN EFECTUADO EN EL MES DE MAYO DE 1995		8 0 0 3 6 2 7	1 1 3 7 5	9 1 0 4 1		8 0 0 3 6 2 7	1 0 0 0 0	8 0 0 3 6					1 7 5 2 5 9 3				MENOS ENTREGA PROVISIONAL PAGADO EL		12/04/95	8 0 9 3 4 5			NETO A PAGAR		NS	9 4 3 2 4 8	NOMBRE Y FIRMA DE PATRONO O SU REPRESENTANTE LEGAL								TOTAL A PAGAR		NS	
CANTIDAD DE ASESALADOS	DAS CONTADOS	ENF V MAT	IVCM	R.T.	SUMA																																																			
20	61	8 0 0 3 6 2 7	1 1 8 7 5 0	9 5 0 4 3 1																																																				
IMPRESIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES EN LAS CUALES SE HAN EFECTUADO PAGOS OPORTUNOS Y SE HAN CANCELADO LOS PAGOS OPORTUNOS QUE SE HAN EFECTUADO EN EL MES DE MAYO DE 1995		8 0 0 3 6 2 7	1 1 3 7 5	9 1 0 4 1																																																				
		8 0 0 3 6 2 7	1 0 0 0 0	8 0 0 3 6																																																				
					1 7 5 2 5 9 3																																																			
		MENOS ENTREGA PROVISIONAL PAGADO EL		12/04/95	8 0 9 3 4 5																																																			
		NETO A PAGAR		NS	9 4 3 2 4 8																																																			
NOMBRE Y FIRMA DE PATRONO O SU REPRESENTANTE LEGAL																																																								
		TOTAL A PAGAR		NS																																																				





NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 5555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
ACTIVIDAD: COMPRAVTA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
R.F.C. MSE-910121-49A **BIMENIO**
PRIMA RIESGO 1.1375 **No. TRABAJADORES**

No AFILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	DIAS	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS		ENFERMEDAD		INVALIDEZ	
			ACTUAL						MATERNIDAD	VEJES.	PERCEPCION	PERCEPCION	PERCEPCION	PERCEPCION
01745721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	61	97.89	(E)					5,871.29	5,871.29				
01927408718	MYRNA LEON CORTES	61	97.89	(E)					5,871.29	5,871.29				
08665100825	RAFAEL CRUZ NAVA	61	92.45	(E)					5,639.45	5,639.45				
01593411240	RODOLFO ROMERO TORAL	61	92.45	(E)					5,639.45	5,639.45				
92937536809	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
01937313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
01917502138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
18829500784	RAUL CANO NAVARRETE	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
89808139254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
62818511448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
01749008704	OLGA SOTO SUAREZ	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
42828013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
01917339044	CRISTINA DELGADO CORONA	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
01503218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	71.19	MS		01	03	95	4,342.59	4,342.59				
01705299903	JOSE RAMIREZ AYALA	61	36.58	(E)					2,231.38	2,231.38				
08655800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58	(E)					2,231.50	2,231.50				
42848848933	NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58						2,231.50	2,231.50				
01804252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58						2,231.50	2,231.50				
92937844205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58						2,231.50	2,231.50				
11799613311	ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58						2,231.50	2,231.50				

BASE DE COTIZACION

80,036.27 80,036.27

RAMOS DE ASEGURAMIENTO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJES, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
 APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE
 COTIZACION
 80,036.27
 80,036.27
 80,036.27
 80,036.27

CUOTAS
 A PAGAR
 9,504.31
 6,310.88
 910.41
 800.36

TOTAL ==>

17,525.94

J/2

NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 5555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
 ACTIVIDAD: COMPRAS/TA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
 R.F.C. MSE-910121-49A BIM/AÑO 2/95
 PRIMA RIESGO 1.1375 No. TRABAJADORES 20

No. AFILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	DIAS	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS		ENFERMEDAD INVALIDEZ	
			ACTUAL						MATERNIDAD	VEJEZ, CESAN	PERCEPCION	PERCEPCION
1745721837	LAURA CONTRERAS IBARRA	61	97.89	(E)					5,971.29	5,971.29		
19277408718	MYRNA LEON CORTES	61	97.89	(E)					5,971.29	5,971.29		
3005100825	RAFAEL CRUZ NAVA	61	92.45	(E)					5,639.45	5,639.45		
1503411240	RODOLFO ROMERO TORAL	61	92.45	(E)					5,639.45	5,639.45		
2937538889	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
1937313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
1917302138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
8329900784	RAUL CANO NAVARRETE	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
9908138254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
2818511448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
01748008704	OLGA BOTO SUAREZ	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
42526013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
01917338044	CRISTINA DELGADO CORONA	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
01503218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	71.19	MS	01	03	95		4,342.59	4,342.59		
01700526803	JOSE RAMIREZ AYALA	61	36.58	(E)					2,231.38	2,231.38		
00888800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58	(E)					2,231.50	2,231.50		
42848548833	NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58						2,231.50	2,231.50		
01604252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58						2,231.50	2,231.50		
92837844205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58						2,231.50	2,231.50		
11788613311	ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58						2,231.50	2,231.50		

BASE DE COTIZACION

80,036.27

✓

✓

RAMOS DE ASSEURAMENTO
 ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
 APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE
 COTIZACION
 80,036.27
 80,036.27
 80,036.27
 80,036.27

CUOTAS
 A PAGAR
 9,504.31
 6,310.98
 910.41
 800.36

J/2

TOTAL ==>

17,525.94

NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 55555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
ACTIVIDAD: COMRAVTA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
R.F.C. MSE-910121-49A **BIEN/AÑO** 3/
PRIMA RIESGO 1.1375 **No. TRABAJADORES** 20

No AFIILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	S.D.I		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS		ENFERMEDAD		INVALIDEZ	
		DIAS	ACTUAL					MATERNIDAD	VEJEZ, CESAN	PERCEPCION	PERCEPCION	PERCEPCION	PERCEPCION
01745721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	61	108.77	MS	01	05	95	6,634.97	6,634.97				
01927408718	MYRNA LEON CORTES	61	108.77	MS	01	05	95	6,634.97	6,634.97				
08885100825	RAFAEL CRUZ NAVA	61	92.57	MS	01	05	95	5,646.77	5,646.77				
01593411240	RODOLFO ROMERO TORAL	61	92.57	MS	01	05	95	5,646.77	5,646.77				
92937536660	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
01937313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
01917502138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
18625500764	RAUL CANO NAVARRETE	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
80808136254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
62616511448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
01749006704	OLGA SOTO SUAREZ	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
42828013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
01917336044	CRISTINA DELGADO CORONA	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
01503218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	63.32	MS	01	05	95	3,862.52	3,862.52				
01705295903	JOSE RAMIREZ AYALA	61	36.58					2,231.38	2,231.38				
08855800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58					2,231.50	2,231.50				
42846646933	NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58					2,231.50	2,231.50				
01604252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58					2,231.50	2,231.50				
92937644205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58					2,231.50	2,231.50				
11765613311	ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58					2,231.50	2,231.50				

BASE DE COTIZACION

76,577.57 76,577.57

RAMOS DE ASEGURAMIENTO
 ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE
COTIZACION
 76,577.57
 76,577.57
 76,577.57
 76,577.57

CUOTAS
A PAGAR
 9,093.59
 6,038.14
 871.07
 765.78

TOTAL ---->

16,768.57

J/3

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
No 5555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
C.P. 04700, MEXICO, D.F.
COMPRA/TA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
R.F.C. MSE-810121-49A BIM/AÑO 3/95
PRIMA RIESGO 1.1375 No. TRABAJADORES 20

NOMBRE TRABAJADOR	DIAS	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS	ENFERMEDAD	INVALIDEZ
		ACTUAL						MATERNIDAD	VEJEZ, CESAN	PERCEPCION
LAURA CONTRERAS IBARRA	61	108.77	MS	01	05	95		8,634.97	8,634.97	
MYRNA LEON CORTES	61	108.77	MS	01	05	95		8,634.97	8,634.97	
RAFAEL CRUZ NAVA	61	92.57	MS	01	05	95		5,646.77	5,646.77	
RODOLFO ROMERO TORAL	61	92.57	MS	01	05	95		5,646.77	5,646.77	
ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
RAUL CANO NAVARRETE	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
OLGA SOTO SUAREZ	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
EDUARDO VEGA ESTRADA	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
CRISTINA DELGADO CORONA	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	63.32	MS	01	05	95		3,862.52	3,862.52	
JOSE RAMIREZ AYALA	61	36.58						2,231.38	2,231.38	
CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58						2,231.50	2,231.50	
NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58						2,231.50	2,231.50	
VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58						2,231.50	2,231.50	
BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58						2,231.50	2,231.50	
ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58						2,231.50	2,231.50	

BASE DE COTIZACION

78,577.57 78,577.57

RAMOS DE ASEGURAMIENTO
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
RIESGOS DE TRABAJO
GUARDERIAS

%
APLICACION
11.8750%
7.8850%
1.1375%
1.0000%

BASE DE
COTIZACION
78,577.57
78,577.57
78,577.57
78,577.57

CUOTAS
A PAGAR
9,083.59
8,038.14
871.07
785.78

TOTAL ==>

18,768.57

NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 55555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
ACTIVIDAD: COMPRA/VRTA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
R.F.C. MCE-910121-49A **BIM/AÑO**
PRIMA RIESGO 1.1375 **No. TRABAJADORES**

No AFILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	DIAS	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS	
			ACTUAL						ENFERMEDAD	INVALIDEZ
									MATERNIDAD PERCEPCION	VEJEZ, CESAN PERCEPCION
01745721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	62	108.77	(E)					6,743.74	6,743.74
01927406718	MYRNA LEON CORTES	62	108.77	(E)					6,743.74	6,743.74
08685100825	RAFAEL CRUZ NAVA	62	92.57	(E)					5,739.34	5,739.34
01593411240	RODOLFO ROMERO TORAL	62	92.57	(E)					5,739.34	5,739.34
92937530689	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
01937313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
01917502138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
18823500784	RAUL CANO NAVARRETE	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
89806139254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	62	63.32	(E)					3,925.84	3,925.84
62616511448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
01745006704	OLGA SOTO SUAREZ	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
42826013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
01917339044	CRISTINA DELGADO CORONA	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
01503218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	62	87.75	MS	01	07	95		5,440.50	5,440.50
01705295603	JOSE RAMIREZ AYALA	62	36.58	(E)					2,267.96	2,267.96
06855800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	62	36.58	(E)					2,268.08	2,268.08
42848546933	NORMA SALGADO SALVADOR	62	36.58						2,268.08	2,268.08
01604252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	62	36.58						2,268.08	2,268.08
92937844205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	62	36.58						2,268.08	2,268.08
11795613311	ANTONIO LAGUNA TORRES	62	36.58						2,268.08	2,268.08

BASE DE COTIZACION

91,464.88

91,464.88

RAMOS DE ASEGURAMIENTO
 ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE COTIZACION
 91,464.88
 91,464.88
 91,464.88
 91,464.88
CUOTAS A PAGAR
 10,861.45
 7,212.01
 1,040.41
 914.65

TOTAL ==>

20,028.52

J/4

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
No 5555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
C.P. 04700, MEXICO, D.F.
COMPRA/TA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y83-2435-10
R.F.C. MCE-910121-49A BIMAÑO 4/95
PRIMA RIESGO 1.1375 No. TRABAJADORES 20

CON	NOMBRE TRABAJADOR	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS		ENFERMEDAD		INVALIDEZ	
		DIAS	ACTUAL					PERCEPCION	VEJEZ, CESAN				
7	LAURA CONTRERAS IBARRA	62	E 108.77					6,743.74	6,743.74				
8	MYRNA LEON CORTES	62	E 108.77					6,743.74	6,743.74				
25	RAFAEL CRUZ NAVA	62	E 92.57					5,739.34	5,739.34				
30	RODOLFO ROMERO TORAL	62	E 92.57					5,739.34	5,739.34				
39	ALEJANDRIA LAGUNA TORRES	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
47	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
53	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
54	RAUL CANO NAVARRETE	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
54	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	62	E 63.32					3,925.84	3,925.84				
48	JUAN MARTINEZ CORDOBA	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
104	OLGA SOTO SUAREZ	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
77	EDUARDO VEGA ESTRADA	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
44	CRISTINA DELGADO CORONA	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
32	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	62	87.75 MS		01	07	95	5,440.50	5,440.50				
103	JOSE RAMIREZ AYALA	62	E 36.58					2,268.08	2,268.08				
47	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	62	E 36.58					2,268.08	2,268.08				
33	NORMA SALGADO SALVADOR	62	36.58					2,268.08	2,268.08				
42	VERONICA RAMIREZ ENCISO	62	36.58					2,268.08	2,268.08				
105	BERTA BARAJAS SANCHEZ	62	36.58					2,268.08	2,268.08				
111	ANTONIO LAGUNA TORRES	62	36.58					2,268.08	2,268.08				

BASE DE COTIZACION

91,464.88 91,464.88

RAMOS DE ASEGURAMIENTO
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
RIESGOS DE TRABAJO
GUARDERIAS

%
APLICACION
11.8750%
7.8850%
1.1375%
1.0000%

BASE DE COTIZACION CUOTAS A PAGAR
91,464.88 10,861.45
91,464.88 7,212.01
91,464.88 1,040.41
91,464.88 914.65

TOTAL <==>

20,028.52

NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 55555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
ACTIVIDAD: COMPRA/VT. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
R.F.C. MSE-910121-49A

BIMENIO

PRIMA RIESGO 1.1375

No. TRABAJADOR

No AFIILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	DIAS	S.D.I. ACTUAL	CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS	
								ENFERMEDAD MATERNIDAD PERCEPCION	INVALIDEZ VEJEZ, CESAN PERCEPCION
01746721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	61	(E) 108.77					0634.97	0634.97
01927406718	MYRNA LEON CORTES	61	(E) 108.77					0634.97	0634.97
06865100825	RAFAEL CRUZ NAVA	61	(E) 92.57					5646.77	5646.77
01593411240	RODOLFO ROMERO TORAL	61	(E) 92.57					5646.77	5646.77
92937530000	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
01937313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
01917502138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
18829500784	RAUL CANO NAVARRETE	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
89806139254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	(E) 73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
62816511448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
01745008704	OLGA SOTO SUAREZ	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
42826013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
01917339044	CRISTINA DELGADO CORONA	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
01503218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	73.63 MS		01	09	95	4491.43	4491.43
01705295903	JOSE RAMIREZ AYALA	(E) 61	36.58					2231.38	2231.38
06856800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58					2231.502	2231.502
42848846933	NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58					2231.502	2231.502
01604252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58					2231.502	2231.502
92937644205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58					2231.502	2231.502
11795613311	ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58					2231.502	2231.502

BASE DE COTIZACION

82,866.67 82,866.67

RAMOS DE ASEGURAMIENTO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
 APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE
 COTIZACION
 82,866.67
 82,866.67
 82,866.67
 82,866.67

CUOTAS
 A PAGAR
 9,840.42
 6,534.04
 942.61
 828.67

TOTAL ==>

18,145.73

J/5

NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 55565 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
 ACTIVIDAD: COMPRA/VRTA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y03-2435-10
 R.F.C. MSE-910121-49A BIM/AÑO
 PRIMA RIESGO 1.1375 No. TRABAJADORES 20

AFILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	DIAS	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS	
			ACTUAL						ENFERMEDAD	INVALIDEZ
									MATERNIDAD	VEJEZ, CESAN
									PERCEPCION	PERCEPCION
45721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	61	108.77	(E)					6634.97	6634.97
27406718	MYRNA LEON CORTES	61	108.77	(E)					6634.97	6634.97
85100825	RAFAEL CRUZ NAVA	61	92.57	(E)					5646.77	5646.77
853411240	RODOLFO ROMERO TORAL	61	92.57	(E)					5646.77	5646.77
37338888	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
37313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
17302138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
23500784	RAUL CANO NAVARRETE	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
08138254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
16511446	JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
743006704	OLGA SOTO SUAREZ	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
26013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
17338044	CRISTINA DELGADO CORONA	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
03218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	73.63	MS	01	09	95		4491.43	4491.43
05268803	JOSE RAMIREZ AYALA	61	36.58	(E)					2231.38	2231.38
35800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58						2231.502	2231.502
48848833	NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58						2231.502	2231.502
04252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58						2231.502	2231.502
37644205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58						2231.502	2231.502
735813311	ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58						2231.502	2231.502

BASE DE COTIZACION

82,866.67 82,866.67

RAMOS DE ASEGURAMIENTO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
 APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE
 COTIZACION
 82,866.67
 82,866.67
 82,866.67
 82,866.67

CUOTAS
 A PAGAR
 9,840.42
 8,534.04
 942.61
 828.67

TOTAL ==>

18,145.73

J/5



LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

TESORERIA GENERAL

FE HO US

NOMBRE DE RAZON SOCIAL

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

Y63-2435-10

DOMICILIO LEGAL

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 5555 COL. PEDREGAL

DIAS
65

ANOS
95

TD

LOCALIDAD

MEXICO, D.F.

FECHA DE EMISION

MSE-910121-49A

DELS

SERIE

ACTIVIDAD

PROMEDIO DE RT

FECHA DATE DE PAGAL OBREROS

03 01

COMPRA-VENTA ARTICULOS DE COMPUTO

1.1375

15/01/96

IMPORTE S.A.R.

N\$ 1,893.53

NUMERO DE ASEGURADOS	RAMO DE SEGURO	PERFECCION BASE DE CUOTAS	CONTRIBUCION	CUOTAS A PAGAR
61	ENFERMEDAD	9,4,6,7,6,2,7	1,1,8,7,5,0	1,1,2,4,2,8,1
IMPRESION T.M.S.S.	IVCM	9,4,6,7,6,2,7	7,8,8,5,0	7,4,6,5,2,2
	RT	9,4,6,7,6,2,7	1,1,3,7,5	1,0,7,6,9,4
	QUINTO	9,4,6,7,6,2,7	1,0,0,0,0	9,4,6,7,6
				2,0,7,3,1,7,3

DECLARO BAJO PENALIDAD DE LA LEY QUE LOS DATOS ANTERIORES SON VERDADEROS Y CORRECTOS, Y QUE NO HAY NINGUNA OTRA DECLARACION DE LA MISMA NATURALEZA, EN LA MISMA O EN OTRA FECHA, QUE CONTRADICHA A LA PRESENTE.

FECHA DE EMISION DE LA DECLARACION

15/12/95

9,0,7,2,8,7

NETO A PAGAR

N\$

1,1,6,5,8,8,6

PARA USO EXCLUSIVO DEL MES

ACTUALIZACIONAL FACTOR

RECARGOS

NUMERO DE EMISION DE LA DECLARACION

TOTAL A PAGAR

NOMBRE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 55555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
ACTIVIDAD: COMPRAVTA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y63-2435-10
R.F.C. MSE-910121-49A **BIEN/AÑO**
PRIMA RIESGO 1.1375 **No. TRABAJADO**

No AFILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS		ENFERMEDAD		INVALIDEZ
		DIAS	ACTUAL					MATERNIDAD	VEJEZ, CESAN	PERCEPCION	PERCEPCION	
01745721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	61	108.77							6634.97	6634.97	
01927406718	MYRNA LEON CORTES	61	108.77							6634.97	6634.97	
06665100825	RAFAEL CRUZ NAVA	61	92.57							5646.77	5646.77	
01593411240	RODOLFO ROMERO TORAL	61	92.57							5646.77	5646.77	
92937536699	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
01937313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
01917502138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
18825500764	RAUL CANO NAVARRETE	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
66606139254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
62816511448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
01745008704	OLGA SOTO SUAREZ	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
42626013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
01917339044	CRISTINA DELGADO CORONA	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
01503218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	92.99	MS	01	11	95			5672.39	5672.39	
01705295903	JOSE RAMIREZ AYALA	61	36.58							2231.38	2231.38	
06855800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58							2231.502	2231.502	
42848646933	NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58							2231.502	2231.502	
01604252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58							2231.502	2231.502	
92937644205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58							2231.502	2231.502	
11795613311	ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58							2231.502	2231.502	

BASE DE COTIZACION

94,676.27

RAMOS DE ASEGURAMIENTO
 ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE
COTIZACION
 94,676.27
 94,676.27
 94,676.27
 94,676.27

CUOTAS
A PAGAR
 11,242.81
 7,465.22
 1,076.94
 946.76

TOTAL ==>

20,731.74

J/6

MORE: MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
 INCILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 No 55555 COL. PEDREGAL DE CARRASCO
 C.P. 04700, MEXICO, D.F.
 TIVIDAD: COMPRA/TA. ART. COMPUTO

REGISTRO PATRONAL Y83-2435-10
 R.F.C. MSE-910121-49A BIM/AÑO 6/95
 PRIMA RIESGO 1.1375 No. TRABAJADORES 20

AFILIACION	NOMBRE TRABAJADOR	S.D.I.		CLAVE	DIA	MES	AÑO	INCIDENCIAS	ENFERMEDAD	INVALIDEZ
		DIAS	ACTUAL							
45721637	LAURA CONTRERAS IBARRA	61	108.77						6634.97	6634.97
27408718	MYRNA LEON CORTES	61	108.77						6634.97	6634.97
66100825	RAFAEL CRUZ NAVA	61	92.57						5646.77	5646.77
03411240	RODOLFO ROMERO TORAL	61	92.57						5646.77	5646.77
37538860	ALEJANDRA LAGUNA TORRES	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
37313227	DIONISIO LOPEZ VAZQUEZ	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
17502138	ELVIRA HERNANDEZ FLORES	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
25900784	RAUL CANO NAVARRETE	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
06139254	GUILLERMO CORTEZ CORTEZ	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
16511448	JUAN MARTINEZ CORDOBA	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
45008704	OLGA SOTO SUAREZ	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
26013577	EDUARDO VEGA ESTRADA	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
17338044	CRISTINA DELGADO CORONA	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
03218032	CLAUDIA HERNANDEZ FLORES	61	92.99	MS	01	11	95		5672.39	5672.39
05298903	JOSE RAMIREZ AYALA	61	36.58						2231.502	2231.502
05800147	CRISTOBAL LOPEZ LOPEZ	61	36.58						2231.502	2231.502
46948833	NORMA SALGADO SALVADOR	61	36.58						2231.502	2231.502
04252542	VERONICA RAMIREZ ENCISO	61	36.58						2231.502	2231.502
37844205	BERTA BARAJAS SANCHEZ	61	36.58						2231.502	2231.502
05813311	ANTONIO LAGUNA TORRES	61	36.58						2231.502	2231.502

BASE DE COTIZACION

94,676.27

✓

94,676.27

✓

RAMOS DE ASEGURAMIENTO
 ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
 INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
 RIESGOS DE TRABAJO
 GUARDERIAS

%
 APLICACION
 11.8750%
 7.8850%
 1.1375%
 1.0000%

BASE DE
 COTIZACION
 94,676.27
 94,676.27
 94,676.27
 94,676.27
 CUOTAS
 A PAGAR
 11,242.81
 7,465.22
 1,076.94
 946.76

J/6

TOTAL ==>

20,731.74

✓

K

OASIS. S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO 1995

Audi 1 a 6 Bim 1995

POLIZA No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	MARCAS
PE-160	25-05-95	Pago de P.T.U. correspondiente al ejercicio 1995 Segun relacion anexa con firma de empleados.	N3 7,152.00	✓ ⊗
PI-72	03-06-95	Deposito de PTU no reclamado Empleado: Torres Jimenez Rodolfo que ya no labora en la cia.	(125.00)	
		P.T.U. pagado =====>	7,027.00 =====	ψ

- ✓ Cumple con requisitos para no integrar al salario
- ⊗ Correcta aplicacion contable
- ψ Cotejado contra declaracion anual del ISR definitiva 1995

Ancance: Revision al 100 %

El pago de P.T.U. no excede a lo correspondiente legalmente
El reparto de utilidades no se integra conforme al articulo
32-IV L.S.S.

DE: Auxiliar de PTU por pagar, polizas y comprobantes anexos

(K)

OASIS. S.C.MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
CEDULA ANALITICA DE PASAJES

Aud. 1 a 8 Bim 1995

POLIZA No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	MARCAS
PE-102	10-01-95	Compra de abono de transporte para mensajero N2 quincena de enero s/ vale de caja	15 00	✓
PE-118	28-01-95	Pasajes y taxis por cobranza del mes de enero segun rutas descritas en vales de caja	200 00	✓
PE-215	10-09-95	Compra de abono de transporte para mensajero 21 quincena de septiembre s/ vale de caja	15 00	✓
PE-239	27-02-95	Pasajes y taxis por cobranza del mes de febrero segun rutas descritas en vales de caja	155 00	✓
PE-328	28-03-95	Pasajes y taxis por cobranza del mes de marzo segun rutas descritas en vales de caja	138 00	✓
PE-95	28-05-95	Pasajes y taxis segun vales de caja de mayo	157 00	✓
PE-130	27-06-95	Pasajes y taxis segun vales de caja, así como abono de transporte 1a quincena de julio.	172 00	✓
PE-150	28-08-95	Pasajes y taxis segun vales de caja, así como abono de transporte 1a quincena de septiembre 1995.	169 00	✓
PE-180	27-12-95	Pasajes y taxis, vales de caja por gastos de cobranza y depósitos bancarios.	223 00	✓
Analizado =====>			<u>1,244.00</u>	



CUMPLE CON REQUISITOS PARA NO INTEGRAR A SALARIO
CORRECTA APLICACION CONTABLE

ALCANCE: SE REVISÓ ALEATORIAMENTE EL 60% DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

EL GASTO ES RAZONABLE Y NO CONSTITUYE UNA PRESTACION A LOS
EMPLEADOS PUES CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO PROPIA DE LA
ACTIVIDAD DEL MENSAJERO Y COBRADOR.

DE: AUXILIARES, POLIZAS Y COMPROBANTES ANEXOS

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

AUDITORIA DEL 1o AL 6o BIM. DE 1995

INFORME DIRIGIDO A LA GERENCIA

OASIS, S.C.
Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 5-74-72-84
Fax. 5-74-54-25

México, D.F., a 30 de Junio de 1996

Mediaciones Semaco, S.A. de C.V.
René López Meza
PRESENTE

Respecto a la revisión relativa a la integración de los salarios base de cotización, para el pago de cuotas al seguro social por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995, de acuerdo a los resultados obtenidos le informo lo siguiente:

1. Los expedientes de personal y la documentación fuente de información, necesaria para la determinación de los salarios integrados, esta completa y ordenada en los archivos correspondientes.
2. Las erogaciones por pagos al personal fueron debidamente soportadas y registradas en las cuentas contables adecuadas.
3. Las percepciones de los empleados exentas de gravamen cumplieron con los requisitos y limites que para cada caso establece la Ley del Seguro Social.
4. Las prestaciones otorgadas al personal fueron integradas correctamente al salario base de cotización, excepto por los conceptos de alimentación y habitación gratuitas, para los cuales el artículo 38 de la Ley del Seguro Social establece un tratamiento específico.
5. Derivada de la omisión señalada en el punto anterior, se determino una diferencia histórica a pagar por concepto de cuotas obrero patronales, por la cantidad de N\$ 10,013.04 y por concepto de cuotas al Seguro de Retiro por la cantidad de N\$ 914.54 cuya integración esta en poder del personal encargado.

C.P. Marco Antonio Dimas Bernal
OASIS, S.C.

**MEDIACIONES
SEMACO, S.A. DE C.V.**

AUDITORIA DEL 1o AL 6o BIM. DE 1995

**CARTA DE OBSERVACIONES Y
SUGERENCIAS**

OASIS, S.C.
Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 5-74-72-84
Fax. 5-74-54-25

México, D.F., a 30 de Junio de 1996

René López Meza
PRESENTE

Estimado Sr. Meza, por medio de la presente le hago algunas observaciones y sugerencias, con respecto al control interno aplicado al área de personal de la empresa Mediaciones Semaco, S.A. de C.V.

1. Se pudo apreciar que la persona que elabora la nomina o lista de raya es la misma que realiza el pago.

Es necesario que se implante un sistema que permita que haya una adecuada separación de funciones en la realización y pago de la nomina para evitar posibles malversaciones de dinero, considerando ademas que la nomina no tiene la firma de revisado de alguna persona autorizada.

2. En la revisión de las nominas se observo que no tiene la firma de revisado y aprobado por el gerente o alguna otra persona adecuada.

La nomina debe ser revisada minuciosamente para que lo ahí registrado corresponda a las percepciones y deducciones reales a los trabajadores, y se evite la malversación de fondos como se menciona en el punto anterior.

3. En la integración salarial se observo que la alimentación y habitación que se otorga a los trabajadores no se integra al salario.

Si existiera la revisión a la nomina se podría percibir que no se integran al salario la alimentación y la habitación otorgada a los trabajadores, por lo tanto se evitaría que existieran diferencias en las cuotas obrero patronales al seguro social.

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 5-74-72-84
Fax. 5-74-54-25

De acuerdo a lo anterior se hace la misma recomendación que en el punto No.2.

En base a la información obtenida estos puntos son las únicas deficiencias determinadas, pero es necesario que no se descuide todos los controles aplicados para que no se originen algunas otras deficiencias.

Sin mas por el momento, me pongo a sus ordenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

~~C.P. MARCO ANTONIO DIMAS BERNAL~~
OASIS, S.C.

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

AUDITORIA DEL 1o AL 6o BIM. DE 1995

**CUADERNILLO DE ANEXOS A ENTREGAR
AL I.M.S.S.**

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

**DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS**

**EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 1995
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1

Col. Condesa

C.P. 06170

México, D.F.

Tel. 574-72-84

Fax. 574-54-25

A los Sres. accionistas de :

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta Para Personas Morales o Físicas por el ejercicio comprendido del 1o. de Enero de 1995, al 31 de Diciembre de 1995, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón **MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.**, con número de registro Y63-2435-10 y Registro Federal de Contribuyentes MSE-9101-21-49A

Derivado de mi revisión, determiné omisiones que se originaron básicamente por extemporaneidad en la entrega de avisos de modificación de salario, de cambio de percepciones o integración del nuevo salario. El monto determinado por cuotas al I.M.S.S. ascendió a la cantidad de N\$ 10,013.04 y por concepto de cuotas al S.A.R. ascendió a la cantidad de N\$ 914.54

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1

Col. Condesa

C.P. 06170

México, D.F.

Tel. 574-72-84

Fax. 574-54-25

En mi opinión, excepto por lo que se menciona en el párrafo anterior, el patrón **MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.**, ha cumplido razonablemente con las obligaciones que marca el artículo 19, Fracción I, II, y III, de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales.

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos impone a los Patrones y demás Sujetos Obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas; y en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. Marco Antonio Dimas Bernal
No. de Registro I.M.S.S. 2726-37-54

Junio 30, 1996

MEDIACIONES SEMACO, S.A. DE C.V.
DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS

EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 1995
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CARTA DE PRESENTACION :

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

NOMBRE : MEDIACIONES SEMACO S.A. DE C.V.

DOMICILIO :Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez No. 5555

Pedregal de Carrasco Mex, D.F. C.P. 047000

R.F.C. : MSE-910121-49A

REGISTRO PATRONAL (S) : Y63-2435-10

2.- EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA : 1995

3.- FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PARA DICTAMEN :

4.- RELACION DE ANEXOS :

1.- INFORME

11.- CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION.

111.- CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

IV.- ANALISIS DEL TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES.

V.- CONCILIACION DE TODAS LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.

VI.- REPORTE SOBRE LAS ACTIVIDADES, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO.

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO 1

INFORME

I.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.

Nombre del patrón. Mediaciones Semaco, S.A. de C.V.

Domicilio Legal. Calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
No. 5555 Col. Pedregal de Carrasco
Mexico, D.F., C.P. 04700

Fecha de iniciación de operaciones 21 Enero de 1991

Giro. Compra y venta de artículos de
computación.

Actividades principales.

- Compra de artículos de computación
- Venta de artículos de computación

Nombre del Representante Legal. C.P. René López Meza

Centro de trabajo dictaminado.

DOMICILIO	FECHA DE INICIO DE REGISTRO	ACTIVIDADES	PATRONAL	ACTIVIDAD
Calle: Boulevard Adolfo Ruiz No. 5555 Col. Pedregal de C. México, D.F. C.P. 04700	21/Enero/1991	Y63-2435-10		Compra Venta

OASIS, S.C.

Contadores Publicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO 1

CLASIFICACION DE LA EMPRESA

CLASE	GRADO DE RIESGO	PRIMA
II	9	1.13065

En el ejercicio dictaminado ¿ se adquirió calidad de patrón sustituto ?

SI NO X

¿ Se tienen bases de cotización especiales ?

SI NO X

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1

Col. Condesa

C.P. 06170

Mexico, D.F.

Tel. 574-72-84

Fax. 574-54-25

ANEXO 1**II.- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**COLECTIVOINDIVIDUALX

Sindicato. Sindicato Nacional de Trabajadores y empleados en centros comerciales, almacenes, oficinas, particulares, agencias de automóviles, agencias de viajes y en las industrias del vestido, mueblería, papelería, vidriera y el calzado, conexos y similares

Vigencia del contrato. Indefinido

Tipos de contratación.

Planta X Obra determinada no

Eventual no Otros no

Grupo o categoría de trabajadores.

- | | |
|---------------------|---------------|
| 1.- Cajera | 4.- Gerente |
| 2.- Vendedor | 5.- Vigilante |
| 3.- Personal Admvo. | |

Jornada de trabajo A**DIURNA**

HORARIO		HORAS		DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
DE	A	LABORADAS	L	M	M	J	V	S	D	
9 AM	6 PM	8	X	X	X	X	X	NO	NO	

TIPO DE SALARIO: FIJO Y MIXTO

C.P. MARCO ANTONIO DIMAS BERNAL C.P. RENE LOPEZ MEZA
No. REGISTRO I.M.S.S. 2726-37-54 REPRESENTANTE LEGAL

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
Mexico, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO I 1

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISIÓN**

Patrón. Mediaciones Semaco, S.A. de C.V.

Registro Patronal. Y63-2435-10

R.F.C. MSE-910121-49A

Cuotas obrero - patronales omitidas y determinadas en la revisión

AÑO 1o. de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1995

BIMESTRE	DIAS	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	I.V.C.M.	RIESGOS DE TRABAJO
1o.	<u>59</u>	<u>817.31</u>	<u>542.70</u>	<u>78.29</u>
2o.	<u>61</u>	<u>845.02</u>	<u>561.09</u>	<u>80.94</u>
3o.	<u>61</u>	<u>893.31</u>	<u>593.16</u>	<u>85.57</u>
4o.	<u>62</u>	<u>1,087.81</u>	<u>722.31</u>	<u>104.20</u>
5o.	<u>61</u>	<u>893.31</u>	<u>593.16</u>	<u>85.57</u>
6o.	<u>61</u>	<u>893.31</u>	<u>593.16</u>	<u>85.57</u>

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO I 1

<u>BIMESTRE</u>	<u>GUARDERIAS</u>	<u>TOTAL</u>
1o.	<u>68.83</u>	<u>1,507.13</u>
2o.	<u>71.16</u>	<u>1,558.22</u>
3o.	<u>75.23</u>	<u>1,647.26</u>
4o.	<u>91.61</u>	<u>2,005.93</u>
5o.	<u>75.23</u>	<u>1,647.26</u>
6o.	<u>75.23</u>	<u>1,647.26</u>
		<u>10,013.04</u>
		<u>-----</u>

CONCEPTO DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION TOTAL

	<u>TOTAL</u>
Número de trabajadores no inscritos	0
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior	0
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	0
Número de avisos de inscripción por bajas improcedentes	0
Número de avisos de bajas no presentadas	0
Número de bajas extemporaneas	0
Suma	0
	--

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO I 1 1**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISION**

Patrón. Mediaciones Semaco, S.A. de C.V.

Registro Patronal. Y63-2435-10

R.F.C. MSE-910121-49A

Cuotas obrero - patronales omitidas y determinadas en la revisión

AÑO 10. de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1995

<u>BIMESTRE</u>	<u>DIAS</u>	<u>CUOTA PATRONAL</u>	<u>APORTACION ADICIONAL</u>	<u>TOTAL</u>
10.	<u>59</u>	<u>137.65</u>	<u>0.00</u>	<u>137.65</u>
20.	<u>61</u>	<u>142.32</u>	<u>0.00</u>	<u>142.32</u>
30.	<u>61</u>	<u>150.45</u>	<u>0.00</u>	<u>150.45</u>
40.	<u>62</u>	<u>183.21</u>	<u>0.00</u>	<u>183.21</u>
50.	<u>61</u>	<u>150.45</u>	<u>0.00</u>	<u>150.45</u>
60.	<u>61</u>	<u>150.45</u>	<u>0.00</u>	<u>150.45</u>
				<u>914.54</u>
				<u>*****</u>

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO I V

ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES,
INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON.

Patrón. Mediaciones Semaco, S.A. de C.V.

Registro Patronal. Y63-2435-10

Grupo o categoría de trabajadores.

Empleados administrativos y de servicios.

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULAN AL SALARIO BASE DE COTIZACION		BASE DE ACUMULACION
		SI	NO	
	Sueldo	X		Nómina
	Vacaciones	X		L.F.T.
	Prima vacacional	X		L.F.T.
	Comisiones	X		Variable
	Prima dominical		X	Variable
	Gratificación extra	X		Variable
	Aguinaldo	X		L.F.T.
	Veladas	X		Variable
	Tiempo extra doble		X	L.F.T., Variable
	Tiempo extra triple	X		L.F.T. Variable
	Convenio Premio puntualidad		X	Variable
	Retroactivo	X		Nómina
	Convenio Ayuda de defunción		X	Variable
	Diferencia quincena anterior		X	Nómina

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO V**CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES
Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS
FISICAS O MORALES.****Patrón.**

Mediaciones Semaco, S.A. de C.V.

Registro Patronal.

Y63-2435-10

Remuneraciones pagadas por nóminas
listas de raya, pólizas de diario y egresos.

TOTAL

Sueldos y salarios	N\$ 314,810
Aguinaldo	19,898
Prima vacacional	1,060
Tiempo Extra	
Comisiones	141,740
Compensaciones	
Gratificaciones	
Habitación	11,050
Alimentación	33,162
Ahorro : Patrón %	
Primas	
Despensas	17,460
Premios de puntualidad	
Bonos	
Honorarios	

TOTAL**N\$ 539,180**

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
Mexico, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO V

De registros contables :

Cuentas de Gastos generales :

Sub-cuentas	<u>Nombre</u>	<u>Sub Total</u>	<u>Total</u>
	Sueldos y salarios	N\$ 310,570	
	Horas extras		
	Vacaciones	4,240	
	Prima Vacacional	1,060	
	Gratificaciones	19,898	
	Indemnizaciones		
	Otras percepciones	61,672	
	Comisiones	141,740	
		<u>N\$ 539,180</u>	

Cuentas de Gastos de venta :

Sub-cuentas	<u>Nombre</u>	<u>Sub Total</u>	<u>Total</u>
_____	_____	N\$ _____	
_____	_____	N\$ _____	
_____	_____	N\$ _____	N\$ _____

Cuentas de Gastos de administración:

Sub-cuentas	<u>Nombre</u>	<u>Sub Total</u>	<u>Total</u>
_____	_____	N\$ _____	
_____	_____	N\$ _____	
_____	_____	N\$ _____	N\$ _____

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO V

Cuentas de balance :

Sub-cuentas	Nombre	Sub Total	Total
		NS	
		NS	
		NS	NS
		Total	N\$ 539,180 -----
Declaración anual I.S.R.		Costo	Gastos
Mano de obra directa			
Sueldos y salarios			N\$ 539,180
Honorarios			
Gastos de previsión social			
Otros gastos			
Total			N\$ 539,180 -----

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84.
Fax. 574-54-25

ANEXO VI

REPORTE SOBRE LAS ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

Nombre del patrón.

Mediaciones Semano, S.A. de C.V.

Domicilio Legal.

Boulevard Adolfo Ruiz C., No. 5555
Col. Pedregal de Carrasco
México, D.F.
C.P. 04700

Registro patronal asignado y su clasificación

Numero : Y63-2435-10

Clase	Fraccion	Prima
II	9	1.13065

Actividades

Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Compra y venta de equipo de computo.

Ante la Secretaría de Salubridad y Asistencia

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

ANEXO VI

Materias

Primas y materiales.

La empresa no maneja dentro de su actividad materias primas ni materiales.

Mobiliario, equipo de oficina y de transporte.

Personal.

Número de Trabajadores	Oficio Ocupación
---------------------------	---------------------

1	Gerente
1	Cajera
1	Auxiliar admo.
15	Vendedor
1	Contador
1	Vigilante
--	
20	
--	

Procesos de trabajo.

OASIS, S.C.

Contadores Públicos

Amsterdam 214-PH1
Col. Condesa
C.P. 06170
México, D.F.

Tel. 574-72-84
Fax. 574-54-25

Lugar y fecha

Fecha de inicio de actividades

México, D.F.
Junio 30, 1996

Enero 21, 1991

REPRESENTANTE LEGAL

C.P. DICTAMINADOR

C.P. RENE LOPEZ MEZA

C.P. MARCO ANTONIO DIMAS BERNAL

CONCLUSIONES

La Seguridad Social es el conjunto de actividades de carácter social, económico y cultural que la colectividad desarrolla con el objeto de mejorar las condiciones generales de vida, aumentar las oportunidades de empleo y garantizar la obtención de mayores ingresos, bienes y servicios. Por lo tanto la seguridad social debe ser concebida y aplicada de tal manera que contribuya al logro de estos fines y sólo alcanzará pleno éxito cuando dicha política coincida con programas paralelos de desarrollo económico, de defensa de la salud, de fomento de la educación, de suficiente producción de bienes y servicios y de equilibrio en las relaciones entre el capital y el trabajo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un instrumento básico de seguridad social, creado con el objeto de cubrir las necesidades elementales de los trabajadores y sus familias contra la interrupción temporal o cesación definitiva del trabajo a consecuencia de accidentes, enfermedad, maternidad, paro forzoso, invalidez, vejez o muerte.

Su característica fundamental es que para tener derecho a los beneficios que otorga el Instituto se debe pagar una cuota, esta se cubre por decisión (por lo que se refiere al régimen voluntario) o por obligación cuando se es patrón o trabajador asalariado, por lo que convierte a quien la cubre en asegurado, con los derechos y obligaciones que impone la Ley del Seguro social.

Una de las dificultades del Instituto Mexicano del Seguro Social es el determinar en efectivo, el monto de las cuotas o aportaciones que son parte fundamental de sus ingresos para lo cual toma como base los salarios integrados y los movimientos afiliatorios (alta, reingresos, bajas, modificación de salario) proporcionados por el asegurado o el patrón. En la Ley del Seguro Social se dan a conocer los elementos que integran el salario base de cotización, así como límites y requisitos.

En nuestra opinión debemos poner especial cuidado al realizar este tipo de trabajos, ya que el "Salario Diario Integrado" es la base de las aportaciones al I.M.S.S.; y si el cálculo está equivocado con salarios superiores al **deber ser**, el patrón podrá tener un costo adicional, en aportaciones de seguridad social, pudiendo este costo ser muy importante y afectar su economía. Por otro lado si nos equivocamos con salarios inferiores al **deber ser**, cuando se tienen revisiones por parte de la autoridad, las consecuencias pueden ser graves pues además de pagar las aportaciones omitidas se incurrirá en otros gastos como recargos, gastos de ejecución y multas.

Para la correcta determinación de los salarios base de cotización para el entero de las aportaciones al Seguro Social, sugerimos lo siguiente:

A) Al realizar las contrataciones de trabajo, ya sea individual o colectiva, en esto debemos conocer la forma de pago (cuota diaria, destajos, comisiones, etc), la jornada de trabajo, las prestaciones a otorgar al trabajador, condiciones de tiempo extra, días de descanso trabajados y otras.

B) Definir los conceptos de salario que son integrables a la Base de cotización de acuerdo al Artículo 32 actual de la ley del Seguro Social, el cual nos menciona que es una norma de aplicación estricta, por lo tanto, para efectos del seguro social, el salario se integra por todas las percepciones que beneficien al trabajador y no se encuentren expresamente señaladas en las excepciones del artículo citado.

C) Identificar el tipo de salario (fijo, variable, mixto) para saber que tratamiento se le dará en cuanto a avisos y determinación de cuotas, todo ello de acuerdo a los Artículos 36 y 40 de la multicitada Ley.

Por la importancia que tiene para los patrones la correcta integración y entero de las aportaciones al Seguro Social, se hace necesaria la revisión al concepto fundamental para llevar a cabo dicha tarea, de ahí la necesidad de realizar la Auditoría al Salario Base de Cotización, esta es una tarea que se debe realizar por un Contador Público Independiente.

Dicha revisión se lleva a cabo conforme a Normas y Procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de contadores Públicos, para verificar que el patrón haya cumplido con las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, de ello se formará un juicio y emitirá una opinión o informe con propósitos especiales precisando su naturaleza y alcance.

Los resultados que se obtengan por la revisión le permitira a los patrones tomar las decisiones necesarias para la solución a los diversos problemas que se pueden identificar; error en cálculos, incorrecta integración del salario por mala interpretación de la Ley, deficiencias del control interno, etc.

Los patrones obligados a dictaminar para efectos del Seguro Social son aquellos que tengan más de 300 trabajadores, esta es una auditoría especial en la cual se debe rendir un dictamen, un informe y una serie de anexos con determinadas especificaciones señaladas en el Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, emitido por el propio Instituto.

BIBLIOGRAFIA

ARRAYALES, Aurora.- Manual de Prestaciones Sociales, Ed. I.M.S.S.

BRICEÑO, Ruiz Alberto- Derecho Mexicano de los Seguros Sociales - México, Ed. Harla.

FERNANDEZ, Ruiz Silvestre- Prestaciones del I.M.S.S., ED. Trillas

MENDIVIL, Escalante Victor Manuel - Elementos de Auditoria - México, Ed. ECASA.

MURUETA, Sánchez Alfredo- 100 Preguntas y Respuestas sobre Seguro Social - Ed. Pac, S.A. de C.V.

MURUETA, Sánchez Alfredo- Las 105 Primas en Porciento para Determinar las Cuotas a Pagar del Seguro Social - Ed. Pac, S.A. de C.V.

MURUETA, Sánchez Alfredo- Un caso Práctico sobre Seguro Social - Ed. Pac, S.A. de C.V.

MURUETA, Sánchez Alfredo- Técnicas de Auditoría para efectos del Seguro Social - Ed. Trillas

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. - Normas y Procedimientos de Auditoría - México, I.M.C.P., A.C., 1995.

Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos Imponene a los Patrones y Demás Sujetos Obligados - Méxio, D.F. IMSS.

Ley del Seguro Social - México, Editorial Pac, S.A. de C.V.

Ley Federal del Trabajo - México, Ed. Porrúa.

Manual de Informes del Auditor - México, I.M.C.P., A.C., 1994

ANEXO I

REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL APLICABLES A PARTIR DE 1997

Las reformas a la Ley del Seguro Social aprobadas por la cámara de diputados y senadores los pasados días 8 y 12 de diciembre de 1995, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1997. Del análisis de la exposición de motivos incluidas en las reformas destacan entre sus principales objetivos los siguientes:

1. Constituir a partir de la inversión de recursos destinados a cubrir obligaciones a largo plazo; ahorro interno que sirva de base a inversión productiva;

2. Resolver la crítica situación financiera por la que atraviesa el Instituto, la cual tiene orígenes de carácter técnico y administrativo,

3. Y eliminar algunos elementos de iniquidad que se presentan en algunos ramos de seguro.

Los cambios en la ley tienen efecto en el cálculo de las cuotas y aportaciones de los trabajadores y los patrones y modificar de manera sustantiva la administración y forma de cálculo de los beneficios a los trabajadores.

La Ley actual establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los servicios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Para cumplir este objetivo la Ley contempla cuatro ramos de aseguramiento:

- I. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;
- II. Riesgos de trabajo;
- III. Enfermedades y maternidad;
- IV. Guarderías.

La reforma reconoce este objetivo y para su logro plantea cinco ramos de aseguramiento: 1. invalidez y vida, 2. retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, 3. riesgos de trabajo, 4. enfermedades y maternidad, y 5. guarderías y prestaciones sociales.

Se llevan a cabo una serie de modificaciones que no solo tienen que ver con el número de seguros en el que se cotizara sino también aspectos que tienen que ver con los beneficios que se obtienen y los requisitos necesarios para obtenerlos (mínimo de semanas cotizadas para los diferentes seguros), también los porcentajes de las cuotas, las fechas de entero de cuotas, etc. En el presente trabajo solo trataremos aquellas reformas que tienen que ver con el tema de la tesis, Auditoría al salario integrado para efectos del seguro social, ya que si nos abocáramos a tratar todas las modificaciones y repercusiones de la Ley tendríamos tema para desarrollar otro similar o mayor al presente.

1. GENERALIDADES

México ha vivido grandes cambios en su estructura económica y social en los últimos 52 años, desde que fue creado el IMSS.

Se han transformado profundamente las variables de salud, demografía y empleo en las que se sustentaron los conceptos y criterios que dieron origen al IMSS.

Hoy es necesario renovar el IMSS, para que fortaleciendo sus principios, se adecúe a la nueva realidad de nuestro país.

A continuación, nos permitimos comentar las modificaciones que revisten mayor importancia en relación a la Ley actual.

2. SEGUROS QUE COMPRENDE EL REGIMEN OBLIGATORIO

Se mantienen los seguros antes existentes, modificando y agrupando dos conceptos como era el seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (IVCM); y el Seguro de Ahorro de Retiro para quedar de la siguiente forma:

- I Riesgos de Trabajo
- II Enfermedades y Maternidad
- III Invalidez y Vida
- IV Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
- V Guarderías y Prestaciones

Se adiciona una fracción en el artículo 15 en donde se menciona expresamente la obligación de los patrones de dar cumplimiento a las

disposiciones relativas a la rama de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

IVCM.- La reestructuración de IVCM, que es el aspecto básico de la modificación, separa el seguro que ampara contingencias de la vida laboral (Invalidez y Vida) de aquel que tiende a asegurar una vida decorosa y digna al cumplir el trabajador un producto natural de su existencia: la vejez, (Retiro, Cesantía y Vejez).

GUARDERÍAS.- Se convierte el seguro de guarderías par hijos de asegurados en el seguro de guarderías y prestaciones sociales, con objeto, según la exposición de motivos, de dar permanencia y definir la fuente de financiamiento de las prestaciones sociales (velatorios, actividades y deportivas, etc.)

3. SUJETOS DE ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN OBLIGATORIO

Se mantiene la idea genérica de que los trabajadores, es decir, las personas vinculadas por una relación de trabajo, son los sujetos prioritarios del régimen obligatorio del IMSS.

Se destaca que los trabajadores permanentes o eventuales deben ser afiliados al IMSS, así mismo para las sociedades cooperativas y de producción, solo que las cooperativas que se registren a partir del 1 de enero de 1997 ya no serán beneficiadas con el derecho a cotizar por sus socios en el régimen bipartita (pago de solo 50% de cuotas en los seguros de E y M e IVCM) sino que lo harán como todo patrón en el régimen tripartita.

Se suprimen como sujetos del régimen obligatorio a las administraciones obreras o mixtas, ejidatarios, comuneros, etc., organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito.

Ademas se mantienen como sujetos incorporables voluntariamente a todos los previstos en el Artículo 13 de la Ley actual, mencionados en el Capítulo III del presente trabajo.

4. OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Se conservan en sus términos salvo:

- **Movimientos afiliatorios.-** Se les autoriza a los patrones a presentar los movimientos afiliatorios y listas de raya, no solo en dispositivos magnéticos sino también en telecomunicación.

- Dictamen por Contador Publico.- En cuanto a esta obligación, la nueva Ley ya no se refiere a empresas precisamente con 300 o mas trabajadores, "sino a "Los patrones que por el numero de trabajadores, en términos del Código Fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar por contador publico autorizado", lo que da mas estabilidad a esta disposición, previendo cambios en la legislación fiscal.

5. SALARIO BASE DE COTIZACION

Sin duda alguna, uno de los conceptos de observancia en cuanto su aplicación es el artículo 32 de la Ley vigente hasta el 31 de diciembre de 1996 y que será sustituido por el artículo 27 de la nueva Ley, en donde su reforma consiste en la incorporación de la fracción IX, excluyen de la integración en el salario base de cotización a las horas extras cuando no exceda de los límites señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Esto significa que no será integrable el tiempo extra que no rebase las tres horas diarias ni las tres veces a la semana. En consecuencia, la nueva Ley amplía enormemente el tiempo extra no integrable en beneficio de los patrones; esto también significa que para determinar la integración o no del tiempo extra ya no se tomara en cuenta aspectos como: si es fijo o eventual, si se pacta verbalmente o por escrito, lo único definitorio es si se rebasan o no los toques ya precisados de la Ley Federal del Trabajo.

No obstante que las autoridades han manifestado reiteradamente que no habrá incremento en las bases de cotización, la nueva Ley contempla en su artículo 1 transitorio la derogación de las disposiciones que contravengan a la nueva ley lo cual representa en un sentido estricto dejar sin efecto legal los acuerdos del consejo técnico complementarios a las reformas del pasado 20 de julio de 1993, que tienen como objetivo disminuir el efecto del incremento de las bases de cotización de la actual Ley.

Ya no solo las aportaciones adicionales del patrón para el ramo de retiro, sino las hechas para el ramo de cesantía y vejez, no serán integrables al salario base de cotización.

6. LIMITE MAXIMO EN EL SALARIO BASE DE COTIZACION

Se establece como limite superior de cotización 25 veces el S.M.G. vigente en el D.F. para todos los ramos de aseguramiento incluyendo los de invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez (actualmente y hasta el 31 de diciembre de 1996, IVCM 10 S.M.G. del D.F.), cabe señalar que a partir de 1997 el limite será de 15 S.M.G. del D.F. para el ramo de invalidez y vida, y cesantía en edad avanzada y vejez, por su parte el seguro de retiro continua con un limite de 25 S.M.G. del D.F. No obstante lo anterior, el artículo 26 transitorio, establece un incremento gradual de un S.M.G. por cada año que transcurra hasta el año 2007, en consecuencia en ese año entrara totalmente en vigor el Art. 28.

Además se establece como salario mínimo de cotización en todos los ramos de aseguramiento, un S.M.G. regional, aun cuando se trate de semana y jornada reducida; sin embargo, por los trabajadores que ya estén laborando antes del 1 de enero de 1997, podrá seguirse cotizando sobre un salario menor al mínimo mientras dure esa relación o contrato de trabajo, salvo en el ramo de enfermedades y maternidad en el que es obligatorio cotizar sobre el mínimo desde el 29 de noviembre de 1994.

7. PLAZOS PARA PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

Se establece que el periodo de pago de estas cuotas será el mes natural, el cual deberá realizarse a mas tardar los días 17 del mes siguiente al que correspondan dichas cuotas.

En tanto no se modifiquen las fechas de entero de las aportaciones del INFONAVIT, las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se continuaran enterando bimestralmente.

8. AUSENCIAS E INCAPACIDADES

Con respecto a esta situación se determina que se descuentan conforme a las reglas del actual artículo 37. Salvo que se suprima en perjuicio del asegurado, la declaración general: de que los periodos amparados por incapacidades "se consideraran como cotizados para todos los efectos legales en favor del trabajador".

Esto significa que solo en dos casos se conserva ese derecho:

1. Para el computo de las semanas cotizadas requeridas para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y vida (Art. 113 de la nueva Ley), tratándose del otorgamiento de la pensión garantizada.

2. La prórroga de 52 semanas en el otorgamiento de las prestaciones en especie en el seguro de enfermedad y maternidad, se computaran contra lo que preveía la iniciativa como semanas cotizadas.

9. AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO BASE DE COTIZACION

Para la presentación de los avisos de modificación de salarios, se establecen los siguientes plazos:

1. Por salario fijo, dentro de los 5 días hábiles.
2. Por salario variable, dentro de los 15 días naturales del mes siguiente al que se obtuvieron las percepciones.
3. Por salario mixto, atendiendo a la parte del salario que se modifique, de acuerdo a los plazos anteriores.
4. Por revisión del contrato colectivo de trabajo dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su otorgamiento.

10. MONTO DE LAS CUOTAS

RIESGOS DE TRABAJO

Desaparecen las clases y grados de riesgo, por lo que cada empresa cotizara según su siniestralidad, incluidas:

- a) Prima mínima de riesgo.- Cubre los gastos de administración del seguro de riesgos de trabajo, y equivale a 0.0025.
- b) Factor de prima.- Garantiza el equilibrio financiero del ramo, mismo que equivale a 2.9 y que se multiplica por la siniestralidad de la empresa.
- c) Revisión del factor de prima.- Su primera revisión se realizara en 1998 después de que la nueva ley cumpliera un año de vigencia. Posteriormente la revisión será trianual y el consejo técnico del instituto mexicano del seguro social es quien promoverá esta revisión.

Lo anterior nos conduce a la formula siguiente donde cada empresa determinara su cuota a pagar:

**NUEVA LEY
CUOTAS AL IMSS
DETERMINACION DE PRIMA PARA EL SEGURO
DE RIESGOS DE TRABAJO**

$$PRIMA = \frac{S}{365} + V(1 + D) \left(\frac{F}{N} \right) + M$$

Donde:

S = Dias subsidiados por incapacidad temporal

V = Promedio de vida activa = 28 años (fijo)

I = Porcentajes de incapacidades permanentes divididos entre 100

D = Defunciones

F = Factor de prima = 2.9 (fijo hasta que se determine modificación en las revisiones efectuadas por el IMSS)

N = Numero de trabajadores promedio expuestos al riesgo = Total anual de dias cotizados en riesgos de trabajo entre 365.

M = Prima minima de riesgo = 0.0025 (fijo)

La prima de riesgos de trabajo que servirá de base para el entero de las cuotas no debe ser menor al 0.25% ni mayor a 15%, la cual se determinara en base a la formula anterior.

Por otro lado la disminución o aumento de prima respecto al año inmediato anterior no podrá ser mayor al 0.01, por ejemplo, pensemos que en el primer año se determine una prima del 0.6814651 % y que en el año subsecuente se autodetermine una prima de 0.6614651 %; en apego a lo señalado, la prima conforme a la cual cubriera el seguro de riesgos será de 0.6714651 %, es decir la disminución no podrá exceder de 0.01%.

Es importante señalar que, en forma transitoria, los patrones inscritos en el instituto antes de la entrada en vigor de la nueva ley, continuaran sujetos a las mismas cuotas que venian cubriendo en este seguro, hasta el primer bimestre de 1998.

La primera autodeterminación conforme a la nueva formula será por la siniestralidad comprendida por el periodo anual de 1997 con vigencia del 1 de marzo de 1998 al 28 de febrero de 1999.

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

A) Cuotas obrero patronales de las prestaciones en especie

La nueva legislación propone que las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los asegurados activos se financien de la siguiente manera:

a) Cuota diaria patronal del 13.9% de un Salario Mínimo Diario del Distrito Federal por cada asegurado. Por disposición transitoria esta tasa se incrementara, el 1 de julio de cada año, en 65 centésimas de punto porcentual a partir de 1998 y hasta el 2007. Actualmente esta cuota mensual equivale a \$ 84.

b) Adicionalmente, para los asegurados con salario base de cotización mayor a 3 veces el salario mínimo general del Distrito Federal, una cuota que se aplicara sobre el excedente entre el salario base de cotización y 3 veces el salario mínimo general del distrito federal, equivalente a:

Patrón	6%
Trabajador	2%

Por disposición transitoria estas tasas se reducirán, el primero de julio de cada año en 49 centésimas de punto porcentual para los patrones y en 16 centésimas para los trabajadores, a partir de 1998 y hasta el 2007.

c) Cuota diaria inicial del estado del 13.9% de un salario mínimo diario del distrito federal, la cual se actualizará trimestralmente de acuerdo al INPC.

Para cubrir las prestaciones en especie de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el estado aportaran una cuota de 1.5% sobre el salario base de cotización, donde corresponderá:

1. Patrones	1.05%
2. Trabajador	0.375%
3. Estado	0.075%

B) Cuotas obrero patronales de las prestaciones en dinero

La legislación establece que las prestaciones en dinero de este seguro se financian con una cuota del 1% sobre el salario base de cotización, donde corresponderá:

- | | |
|---------------|-------|
| 1. Patronos | 0.70% |
| 2. Trabajador | 0.25% |
| 3. Estado | 0.05% |

Lo antes mencionado se resume en el siguiente cuadro:

NUEVA LEY CUOTAS AL IMSS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
RAMOS DE SEGURO	PATRON	CUOTAS TRABAJADOR	TOTAL
NUEVA LEY			
1 Prestaciones en Especie			
- Cuota fija patronal 13.9 % del S M G (1)	\$ 84		\$ 84
- Cuota adicional sobre el excedente a 3 veces el S M G (2)	6.00 %	2.00 %	8.00 %
- Cuota para pensionados (3)	1.05 %	0.375 %	1.425 %
2 Prestaciones en Dinero (3)	0.70 %	0.25 %	0.95 %
TOTAL	1.75 %	0.625 %	2.375 %
	*****	*****	*****
NOTA 1. Esta tasa se incrementará el 1 de julio de cada año a partir de 1998 en 0.065 hasta el año 2007, para llegar a 14.55%			
NOTA 2. Estas tasas se reducirán anualmente a partir del 1 de julio de 1998 hasta el año 2007 en 0.049 patrón y 0.016 trabajador, para llegar a 5.51% y 1.84% respectivamente			
NOTA 3. Porcentajes aplicables sobre el salario base de cotización topado a 25 veces SMG			
LEY ACTUAL			
Las cuotas obrero-patronales para este ramo de seguro son			
	Patrón	8.750%	
	Trabajador	3.125%	
	Total	11.875%	

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

Para este seguro se mantiene sin cambio la aportación del patrón equivalente al 1% sobre el salario base de cotización. Sin embargo, se establece que para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el 20% de dicho monto. Las prestaciones de solidaridad social serán financiadas por la Federación y los propios beneficiados.

INVALIDEZ Y VIDA

Los riesgos que cubre este seguro son: invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez.

La pensión definitiva que se otorgara al asegurado en estado de invalidez será la que se calcule en los términos del artículo 120. Dicha pensión será otorgada por la institución de seguros que el asegurado elija.

Por el seguro de vida, se otorgara, en caso del fallecimiento del asegurado, una pensión que se calculara en los términos del artículo 127. Pensión que será proporcionada por la institución de seguros que el asegurado elija.

La nueva Ley al igual que la vigente, contempla que los recursos necesarios para cubrir las prestaciones, gastos administrativos del seguro de invalidez y vida, así como para la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patronos, trabajadores y el Estado.

Las cuotas obrero patronales sobre el salario base de cotización para el seguro de invalidez y vida son:

IMPORTE

Patrón	1.75 %
Trabajador	.625%
Total	<u>2.375%</u> =====

SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Este seguro ofrece la cobertura para el retiro, la cesantia en edad avanzada y la vejez del asegurado. Asimismo protege en caso de fallecimiento de los pensionados de este ramo.

Los patrones y el gobierno federal están obligados a enterar al Instituto, el importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal correspondiente al seguro del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; para que posteriormente sean transferidas a las afores y depositadas, previa individualización, en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador. Las AFORES entregaran los recursos de la subcuenta de vivienda al INFONAVIT, en los términos de su propia Ley.

Para recibir las prestaciones de este seguro, el asegurado debe cumplir los requisitos de edad y semanas de cotización establecidos para cada uno de los ramos de aseguramiento.

Los trabajadores que participen en el régimen actual tendrán derecho a solicitar, a la institución de crédito autorizada, la transferencia de los recursos que integran su subcuenta de seguro de retiro del SAR a la AFORE que hayan elegido. Una vez al año, el trabajador podrá solicitar el traspaso de los recursos de su cuenta individual a otra AFORE.

La CONSAR indicara a las instituciones de crédito a donde traspasar los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan elegido AFORE, o bien de los trabajadores que no hayan ejercido el derecho de transferencia de recursos.

La nueva Ley plantea las siguientes cuotas para cada ramo:

NUEVA LEY CUOTAS AL IMSS SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ			
SEGURO	PATRON	TRABAJADOR	TOTAL
SEGURO DE RETIRO	2 %	-	2 %
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	3.150 %	1.125 %	4.275 %
TOTAL	5.150 % =====	1.125 % =====	6.275 % =====

Con el propósito de facilitar el entendimiento de las reformas hemos incluido en nuestro análisis algunos conceptos contenidos en la iniciativa de Ley, a saber:

- Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE).- Empresa autorizada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), que estará a cargo de la individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Estas empresas se sujetarán a lo dispuestos en la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro y deberán cumplir con las disposiciones de carácter general.

- Cuenta Individual.- La que se abrirá para cada asegurado en las Afores para depositar las cuotas obrero-patronales y del Estado, por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.